



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de noviembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR O REELEGIR A DOS CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CIRCULAR No. 1 LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTABLE 2019.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PROCESADORA DE OBRA, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL TIPO MEDIO, UBICADO EN AVENIDA TEOTIHUACÁN No. 152-C, MANZANA 150 Z-1, LOTE 3, COLONIA ATLANTA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE CULTURA

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 46, ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ACORDO SUSPENDER OFICIALMENTE LAS LABORES EN LOS JUZGADOS NOVENO Y DÉCIMO FAMILIAR, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, DEBIDO A LA IMPOSIBILIDAD DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, ASÍ COMO MEDIDA DE SEGURIDAD DE NUESTROS COLABORADORES, JUSTICIALES Y PÚBLICO EN GENERAL.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA AL MAGISTRADO, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL PRIMERO, SÉPTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL SEGUNDO, ASÍ COMO EL NUMERAL TERCERO DEL ACUERDO DE LA JUNTA POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE ASUNTOS DE JURISDICCIÓN ORDINARIA A LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA CUARTA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, COMO MEDIDA DE EFICIENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE PROMOCIONES, DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DENOMINADA “REGISTRO DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES”.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NEXTLALPAN, MÉXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA.

TESTIMONIO SOCIAL EMITIDO POR EL L.E. FRANCISCO JOSÉ BARBOSA STEVENS, TESTIGO SOCIAL, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN No. 44074001-008-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y CONSTRUCCIÓN, PAPELERÍA, BOX LUNCH, MATERIAL DE SEGURIDAD, MATERIAL DEPORTIVO.

AVISOS JUDICIALES: 5167, 5037, 5029, 4917, 4902, 4907, 5015, 5038, 5039, 5040, 906-B1, 5174, 5041, 5175, 5166, 5169, 932-B1, 933-B1, 5248, 5249, 5250, 5251, 5252, 5233, 5234, 5235, 5236, 2106-A1, 2107-A1, 2110-A1, 2111-A1, 2112-A1, 2113-A1, 5238, 5239, 5240, 5241, 5242, 5243, 5244, 926-B1, 928-B1, 929-B1 y 927-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5083, 5161, 5245, 5246, 5247, 931-B1, 5060, 5063, 5061, 2010-A1, 5064, 930-B1, 68-C1, 69-C1, 2104-A1, 2105-A1, 2109-A1, 895-B1, 896-B1, 2062-A1, 2069-A1, 931-B1, 5230, 5229, 5231, 2108-A1 y 5237.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR O REELEGIR A DOS CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

La "LX" Legislatura, en sesión celebrada el 5 de noviembre del año en curso, y previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobó Acuerdo por el que encomienda a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir un (a) Consejero (a) Ciudadano (a), y elegir o reelegir un (a) Consejero (a) Ciudadano (a) del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la sociedad civil, así como a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, a efecto de que realicen propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, la cual, en su oportunidad, someterá, a la Legislatura, ternas para cada uno de los cargos.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo acordado por la "LX" Legislatura, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos:

CONVOCA

A la sociedad civil, así como a organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, a participar en el procedimiento para elegir un (a) Consejero (a) Ciudadano (a), y elegir o reelegir un (a) Consejero (a) Ciudadano (a) del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conforme el tenor siguiente:

- 1.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitirá la convocatoria para el procedimiento de consulta el 7 de noviembre de 2019.
- 2.- El procedimiento de consulta será publicado el 8 de noviembre de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y, por lo menos, en dos Diarios de circulación estatal.
- 3.- Las propuestas formuladas por la sociedad civil y los organismos públicos y privados deberán hacerse llegar el 12 de noviembre de 2019, de 9:00 a 18:00 horas, a las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en la Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México.
- 4.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el 15 de noviembre de 2019, entrevistará a los aspirantes propuestos y emitirá un informe sobre las entrevistas realizadas, dirigido a la Junta de Coordinación Política.
- 5.- El informe se someterá a la Junta de Coordinación Política, el 15 de noviembre de 2019, para que ésta emita el Acuerdo correspondiente y lo remita a la Legislatura.
- 6.- La Legislatura, en sesión pública, resolverá lo procedente, y, en su caso, tomará las protestas correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS
PRESIDENTE

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

SECRETARIA

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



CIRCULAR No. 1

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTABLE 2019

Toluca, México a 07 de Octubre de 2019

**CC. COORDINADORES ADMINISTRATIVOS,
DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DELEGADOS ADMINISTRATIVOS Y PUESTOS
EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS,
ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO,
ENTES AUTÓNOMOS, PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL
P R E S E N T E**

La Secretaría de Finanzas en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente el relativo al de Consolidación de la Información Financiera y a la Integración Presupuestal; tomando en cuenta que el período contable de la Contabilidad de la Hacienda Pública, se dividirá en períodos uniformes para el registro de las operaciones y la rendición de cuentas acerca de las mismas, respectivamente. El período relativo es de un año calendario, del 1º de enero al 31 de diciembre; por lo tanto, las dependencias, entidades públicas, organismos autónomos y poderes de la administración pública estatal, deberán presentar la información, sobre los compromisos financieros y devengados presupuestales así como la documentación contable fechada con el año **2019**, a más tardar en los plazos señalados en este documento para afectar el ejercicio presupuestal **2019**. Aquella información o documentos que no se presenten en las fechas señaladas, serán motivo de la aplicación de las sanciones que estipulan **La Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** así como la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, en contra del servidor público que no acate esta disposición y serán aplicados contable y presupuestalmente en el ejercicio fiscal del año **2020**, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales. Los bienes y servicios que hayan sido contratados o adquiridos, pero que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio **2019**, afectarán el ejercicio presupuestal **2020**.

En atención a lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas, en el Artículo 24 fracs. VII, XII, XIV, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en los Artículos 327-A, 344, 347 y 349 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el Artículo 14 frac. XII de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México **2019**, nos permitimos hacer de su conocimiento los "**Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 2019**".

I. DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CAJA GENERAL DE GOBIERNO

Todos los recursos depositados o transferidos a las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México y en la Caja General de Gobierno por las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y los realizados por los poderes Legislativo y Judicial; los reintegros por remanentes de anticipos, remanentes de recursos federales o estatales no ejercidos, llamadas telefónicas no oficiales, retenciones de ISR por salarios, honorarios y arrendamientos; de 5 y 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, 2 por ciento de supervisión, 5 al millar de Inspección, vigilancia y control y 1 al millar para la Secretaría de la Contraloría, entre otros conceptos que se depositen a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de **2019** y que sean registrados por las Instituciones Financieras en ese período, serán los que se contemplen para el cierre del ejercicio y afectarán los registros contables y presupuestales de ingresos del ejercicio fiscal **2019**.

1. **La Dirección General de Tesorería**, tiene como fecha límite el **lunes 2 de diciembre de 2019**, para devolver mediante oficio y fecha de término a las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y las correspondientes al Sector Auxiliar con copia a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, **los formatos que no reúnan los requisitos establecidos para trámite con cargo**

al ejercicio presupuestal de 2019. No podrán ser reingresados por parte de la Unidad Administrativa para trámite de contra-recibo después de dos días hábiles a partir de la devolución de dicha documentación; cuando se trate de anticipos para gastos la fecha límite para recibir trámites será el **viernes 22 de noviembre de 2019**, excepcionalmente se podrán recibir solicitudes de gastos a comprobar con fecha posterior **hasta el miércoles 4 de diciembre de 2019**; independientemente de la fecha de liberación de los recursos si se cumple con la fecha de comprobación del **viernes 27 de diciembre de 2019**.

2. **La Dirección General de Tesorería**, tiene como fecha límite el **viernes 31 de enero de 2020**, para enviar a la Contaduría General Gubernamental, el acumulado de pagos al 31 de diciembre de **2019**, en medio magnético que contenga el No. de folio del documento pagado, tipo de documento, el ejercicio fiscal al que corresponde, monto del documento, monto del pago, fecha de programación, el RFC de cada Proveedor, Contratista o Prestador de Servicio, Organismo Auxiliar, Organismos Autónomos, Municipios entre otros, el nombre del beneficiario, la unidad ejecutora, el número de cuenta bancaria y nombre de la Institución bancaria, la fecha de pago y la fuente de financiamiento.
3. **La Dirección General de Tesorería**, debe remitir a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el **viernes 17 de enero de 2020**, la siguiente información:
 - Relación de los contra-recibos cancelados durante el Ejercicio **2019**, con copia para la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
 - Relación de transferencias pagadas y por pagar tramitadas por los Organismos Auxiliares, tanto de gasto corriente como de inversión, con copia para la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
4. **La Dirección General de Tesorería** deberá enviar a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **viernes 17 de enero de 2020** un listado de Trámites no pagados al 31 de diciembre de **2019** que contenga la referencia del documento (A.P., C.R., etc.), número de documento, importe, RFC y el nombre del proveedor, contratista, dependencia, Organismo Auxiliar, prestador de servicio entre otros, registrado en el sistema de tesorería.
5. **La Dirección General de Tesorería** a más tardar el **viernes 27 de diciembre de 2019**, deberá programar y pagar los arrendamientos correspondientes al mes de diciembre de **2019**, y enviar esta información a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **miércoles 08 de enero de 2020** para su registro contable y presupuestal. Esta información, es requerida para el entero del ISR retenido al SAT, cuya fecha límite es el **jueves 16 de enero de 2020**.
6. **La Dirección General de Tesorería** tiene como fecha límite el **viernes 10 de enero de 2020**, para recibir los trámites de pago que realicen las dependencias, entidades públicas, entes autónomos y los poderes Legislativo y Judicial que correspondan al ejercicio de recursos federales que deriven de convenios de colaboración o reasignación de recursos, firmados en el ejercicio **2019**. A partir del día siguiente, dichas instancias deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos; con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 de su Reglamento, así como el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. y solicitar a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto la cancelación en su caso de aquellos recursos reintegrados que hubiesen sido autorizados en el presupuesto de egresos de cada unidad ejecutora o autorizado a través de ampliaciones durante el ejercicio para su registro en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
7. **La Caja General de Gobierno**, tendrá como fecha límite el **martes 7 de enero de 2020**, para remitir a la Contaduría General Gubernamental los recibos de caja y formatos Universales de Pago incluyendo los depósitos del ISR retenido en **2019**, así como el listado de posición diaria de caja respectivo, con los registros de todos los ingresos estatales, federales, transferencias de fideicomisos a las cuentas bancarias del GEM.
8. **La Caja General de Gobierno**, expedirá a más tardar el **viernes 27 de diciembre de 2019**, los recibos de caja de los depósitos que se hayan realizado en las diversas cuentas bancarias a esa fecha, principalmente los relacionados con recursos federales del ramo 11, ramo 28, ramo 33, ramo 23 y diversos convenios de reasignación celebrados con las entidades federales los cuales deberán ser solicitados por la unidad administrativa ejecutora, entre otros y los enviará a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **miércoles 08 de enero de 2020**.
9. **La Caja General de Gobierno** tiene como fecha límite el **martes 21 de enero de 2020** para remitir a la Contaduría General Gubernamental, el desglose por Institución Bancaria y número de cuenta de las gratificaciones y premios de fin de año, por servidor público con número de cheque e importe, el reporte de posición diaria de caja impreso y en medio magnético y su soporte documental; así como de los cheques cancelados.

10. **La Caja General de Gobierno**, debe remitir a la Contaduría General Gubernamental, la siguiente información:

- Estados de cuenta bancarios impresos y en medios magnéticos al 31 de diciembre de **2019**, de todas las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México vigentes, a más tardar el **viernes 17 de enero de 2020**.
- Reportes de la posición diaria de caja y la documentación soporte de los egresos pagados al 31 de diciembre de **2019**, a más tardar el **miércoles 08 de enero de 2020**.
- Se establece como fecha límite el **miércoles 08 de enero de 2020**, para enviar los originales de la siguiente documentación:
 - Listado (Cash Windows) y Comprobantes de pagos electrónicos interbancarios (SPEIS) correspondientes al mes de diciembre de **2019**, por transferencias a Municipios de las participaciones federales y estatales; por los pagos del FIES, FORTAMUN, FASP, FORTASEG, FEFOM, Ramo 23, del Impuesto Predial de los municipios e ingresos propios de las entidades públicas, del Fondo Financiero de Apoyo Municipal, así como de los demás pagos que se realicen de las cuentas del GEM por transferencia electrónica, incluyendo los traspasos entre bancos.
 - Reporte de Cuentas Bancarias Canceladas al 31 de diciembre de **2019**.

11. **La Caja General de Gobierno** previa solicitud, deberá informar a más tardar el **miércoles 08 de enero de 2020** a la Dirección General de Inversión, a la Dirección General de Planeación y Gasto Público y a las Unidades Ejecutoras, el importe de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de **2019**, por cada uno de los fondos del Ramo General 33, así como de los correspondientes a otros apoyos federales, derivados de convenios de asignación de recursos.

12. **La Caja General de Gobierno**, tiene como fecha límite el **miércoles 08 de enero de 2020**, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, los cheques de nómina y pensión alimenticia, cancelados y no pagados del mes de diciembre de **2019**.

13. **La Caja General de Gobierno** deberá pagar a más tardar el **viernes 27 de diciembre de 2019**, los **arrendamientos correspondientes al mes de diciembre de 2019** y a más tardar el **miércoles 08 de enero de 2020** enviar a la Contaduría General Gubernamental el soporte documental de los arrendamientos.

14. **La Caja General de Gobierno** remitirá a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **viernes 14 de febrero de 2020** la relación de cuentas bancarias vigentes al **31 de diciembre de 2019**.

CONCILIACIONES

1. **La Dirección General de Tesorería**, por conducto de la Caja General de Gobierno y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el **lunes 27 de febrero de 2020**, para concluir las siguientes conciliaciones:

- a) Conciliación de las Inversiones Financieras, con cifras al 31 de diciembre de 2019.
- b) Certificación por parte de la Caja General de Gobierno de los saldos presentados en cuentas bancarias al 31 de diciembre de **2019**.

OBLIGACIONES FISCALES

1. Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Gobierno del Estado de México, **la Caja General de Gobierno**, será responsable de enviar a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **miércoles 08 de enero de 2020** las líneas de captura, incluyendo las correspondientes a retenciones de impuestos (con su soporte documental) emitidas al 31 de diciembre de **2019**.

II. DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

1. **La Dirección General de Crédito y la Dirección de Operación Crediticia** serán responsables de enviar a la Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Planeación y Gasto Público a más tardar el **jueves 23 de enero de 2020**, los estados financieros y patrimoniales de los fideicomisos F/00105, F/00205 (extinto) y/o información correspondiente al ejercicio de los recursos con cifras al 31 de diciembre de **2019** y al 28 de septiembre de **2019** respectivamente, así mismo, para el ejercicio **2020**, esta documentación deberá ser remitida de forma mensual.

2. **La Dirección General de Crédito**, tiene como fecha límite el **viernes 10 de enero de 2020**, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, los pagarés o contratos con su respectivo soporte documental elaborados al 31 de diciembre de **2019**, así como el listado de programaciones pagadas de capital e interés, hoja de ingresos extraordinarios
3. **La Dirección General de Crédito**, tiene como fecha límite el **martes 7 de enero de 2020**, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, pagarés con soporte documental y número de contrato o convenio elaborados al 31 de diciembre de **2019**, a cargo de las Entidades Públicas y Ayuntamientos, así como la relación por crédito de la deuda pública, avalada por el Gobierno del Estado de México a cargo de los ayuntamientos y pagada directamente por los mismos, durante el ejercicio fiscal del año **2019**.
4. **La Dirección General de Crédito**, tiene como fecha límite el **miércoles 08 de enero de 2020**, para solicitar a la Banca de Desarrollo, Banca Comercial, Organismos, Contratistas y Proveedores, confirmación de saldos por créditos a cargo del Gobierno del Estado de México, con cifras al 31 de diciembre de **2019** y a más tardar el **viernes 07 de febrero de 2020**, remitir a la Contaduría General Gubernamental, fotocopia de las confirmaciones recibidas.
5. **La Dirección General de Crédito**, tiene como fecha límite el **martes 7 de enero de 2020**, para remitir a la Contaduría General Gubernamental en medio magnético o vía electrónica el desglose por concepto, importe y municipio de las participaciones federales y estatales transferidas en el mes de diciembre de **2019**, así como el desglose de las retenciones efectuadas.

CONCILIACIONES

1. **La Dirección General de Crédito y la Contaduría General Gubernamental**, tienen como fecha límite el **miércoles 29 de enero de 2020**, para concluir las siguientes conciliaciones:
 - a) Deuda Pública Directa, contratada con Instituciones de Crédito, Contratistas y Proveedores.
 - b) Pagos realizados por el G.E.M, por concepto de capital e intereses de la Deuda Pública directa.
 - c) Conciliación de los avales otorgados a los municipios, durante el ejercicio **2019**.
2. **La Dirección General de Crédito** en coordinación con la Dirección General de Planeación y Gasto Público, la Dirección General de Política Fiscal y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el **viernes 7 de febrero de 2020**, para concluir la conciliación de las participaciones federales y estatales a municipios, con cifras al 31 de diciembre de **2019**.

III. DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FISCAL Y LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

Todos los recursos depositados o transferidos a las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México, por las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y los realizados por los Poderes Legislativo y Judicial; los reintegros por remanentes de anticipos, remanentes de recursos federales o estatales no ejercidos, llamadas telefónicas no oficiales, retenciones de ISR por salarios, honorarios y arrendamientos; de 5 y 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, 2 por ciento de supervisión, 5 al millar de Inspección, Vigilancia y Control y 1 al millar para la Secretaría de la Contraloría, entre otros conceptos que se depositen a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de **2019** y que sean registrados por las Instituciones Financieras en ese período, serán los que se contemplen para el cierre del ejercicio y afectarán los registros contables y presupuestales de ingresos del ejercicio fiscal **2019**.

1. **La Dirección General de Recaudación**, tiene como fecha límite el **miércoles 08 de enero de 2020** para enviar a la Dirección de Contabilidad del Sector Central los datos correspondientes al renglón de **ramo ajeno**, tales como enteros de retenciones de **Impuesto Sobre la Renta** por salarios, honorarios y arrendamientos entre otros, recibidos en las cuentas bancarias recaudadoras del GEM, así como el reporte de la recaudación del Impuesto Predial e ingresos propios de entidades públicas que incluyan el monto transferido a municipios y entidades públicas y sus comisiones en el mes de diciembre de **2019**.
2. **Las Delegaciones Fiscales de la Dirección de Operación**, tienen como fecha límite el **martes 7 de enero de 2020**, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, cheques de nómina cancelados y no pagados del mes de diciembre de **2019**.
3. **La Dirección General de Recaudación**, tiene como fecha límite el **jueves 09 de enero de 2020**, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, la siguiente información:
 - Resumen anual de ingresos con corte al 31 de diciembre de **2019**.

- Resumen del mes de diciembre de **2019** impreso, en medio magnético o vía electrónica de los ingresos por rubro de ingreso e Institución Financiera.
 - Información relativa a los incentivos y subsidios otorgados durante el Ejercicio **2019**.
4. **La Dirección General de Recaudación, la Dirección General de Política Fiscal y la Dirección General de Fiscalización**, a más tardar el **martes 07 de enero de 2020**, deberán solicitar a la Caja General de Gobierno, los recibos de ingresos con fechas **2019**, correspondientes a las ministraciones de recursos federales realizados al 31 de diciembre de **2019** derivados de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (**Ramo 28 y 33**). Para el caso del recibo de ingreso de los recursos por Servicios Personales del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), la fecha estará sujeta a la notificación del oficio correspondiente a la radicación de recursos que envía la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada de la Secretaría de Educación Pública.
5. **La Dirección General de Recaudación y la Dirección General de Política Fiscal**, tienen como fecha límite el **jueves 23 de enero de 2020**, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, la siguiente información documental:
- a) Constancia de compensación de participaciones federales del mes de diciembre de **2019** (Dirección General de Recaudación).
 - b) Estado de cuenta con la Federación del mes de diciembre de **2019** (Dirección General de Política Fiscal).
 - c) Resumen de operaciones con la Tesorería de la Federación con cifras al 31 de diciembre de **2019**. (Dirección General de Recaudación)

CONCILIACIONES

1. **La Dirección General de Recaudación, la Dirección General de Política Fiscal, así como la Contaduría General Gubernamental**, tienen como fecha límite el **viernes 14 de febrero de 2020** para concluir la conciliación del monto recaudado, correspondiente al Ejercicio Presupuestal **2019**, por cada uno de los rubros que conforman la Ley de Ingresos; con cifras al 31 de diciembre de **2019**; la conciliación del renglón de los ingresos por servicios personales del FONE, estará sujeta a la fecha en que la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, notifique el oficio correspondiente al mes de diciembre de 2019.
2. **La Dirección General de Política Fiscal** en coordinación con la **Dirección General de Crédito y la Contaduría General Gubernamental**, tienen como fecha límite el **viernes 07 de febrero de 2020**, para concluir la conciliación de las participaciones federales y estatales a municipios, con cifras al 31 de diciembre de **2019**.

IV. SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

1. **La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público**, recibirá por parte de las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en las dependencias, entidades públicas y fideicomisos, así como de los Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, las solicitudes de autorización de adecuaciones presupuestarias del ejercicio **2019**, incluyendo las correspondientes al ejercicio de recursos federales e incentivos y subsidios fiscales que deberán estar acompañadas por los dictámenes de reconducción programática presupuestal respectivos, referentes al cumplimiento de metas e indicadores de los programas presupuestarios; a más tardar el **miércoles 09 de diciembre 2019**, salvo aquellos casos en que se reciba notificación posterior y así se acredite por recursos adicionales y cancelaciones por parte de las instancias federales; así como por los rendimientos generados en el mes de diciembre de 2019, la fecha límite sería el 10 de enero de 2020 con corte al 31 de diciembre de 2019.
2. **La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público**, realizará a más tardar el **viernes 25 de enero de 2020**, el cierre del Sistema de Planeación y Presupuesto con cifras al 31 de diciembre de **2019**, por lo que posterior a esta fecha las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y Sector Auxiliar, no podrán generar en el SPP registros al gasto para comprometer recursos o emitir contra recibos con cargo al presupuesto 2019; y no se aceptarán solicitudes para autorizar recursos con cargo a 2019, ni se emitirán oficios de autorización presupuestal posterior a esta fecha.

3. **La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto** a través de la **Dirección de Evaluación del Desempeño**, realizará a más tardar **el viernes 25 de enero de 2020**, el cierre del Sistema de Planeación y Presupuesto en el apartado de avance programático e indicadores con cifras al 31 de diciembre de **2019**.
4. **La Dirección General de Planeación y Gasto Público**, tiene como fecha límite el **lunes 17 de febrero de 2020**, para entregar a la **Contaduría General Gubernamental** la información definitiva en medio magnético sobre las adecuaciones presupuestales que hayan registrado las dependencias en el Sistema de Planeación y Presupuesto con cifras al 31 de diciembre de **2019**.
5. **La Dirección General de Planeación y Gasto Público** realizará a más tardar el **viernes 17 de enero de 2020** a petición de las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas y su similar en el Sector Central la desafectación de los contra recibos **2019** que haya cancelado y conciliado con la Dirección General de Tesorería.

CONCILIACIONES

1. **La Dirección General de Planeación y Gasto Público en coordinación con la Contaduría General Gubernamental y las Unidades Ejecutoras** tienen como fecha límite el **viernes 28 de febrero de 2020**, para concluir las conciliaciones del presupuesto de gasto corriente con cifras al 31 de diciembre de **2019**. Dichas conciliaciones deberán ser validadas por ambas áreas, para lo cual no se aceptarán adecuaciones que no hayan sido solicitadas en las fechas establecidas en el numeral 1 de este apartado que es el **lunes 09 de diciembre de 2019**, por lo que no se generará autorización posterior ni excepción alguna.
2. **Las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o su equivalente en el sector central y en las entidades públicas**, deberán conciliar en forma previa con la **Dirección de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto**, el desempeño programático 2019 en materia de metas de actividad e indicadores incluidos en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) a más tardar el **jueves 30 de enero de 2020**. Derivado de la conciliación mencionada anteriormente se emitirá la conciliación definitiva a más tardar el **jueves 27 de febrero de 2020**. El resultado de dicha conciliación, será la base para que las dependencias y las entidades públicas informen a la Contaduría General Gubernamental el avance programático que se incluirá en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal **2019**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN

1. **La Dirección de Administración de Fondos y Fideicomisos de la Dirección General de Inversión** será responsable de enviar a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **viernes 17 de enero de 2020**, los estados financieros y patrimoniales de los fideicomisos y/o información correspondiente al ejercicio de los recursos con cifras al 31 de diciembre de **2019** y para el ejercicio **2020**, esta documentación se deberá remitir en forma mensual.
2. **La Dirección General de Inversión** recibirá a más tardar el **viernes 15 de noviembre de 2019** trámites de **las Dependencias, Entidades Públicas, Fideicomisos y Ayuntamientos**, correspondiente a anticipos de obras y acciones de recursos estatales; para los recursos federales, se deberán apegar a lo establecido en las reglas de operación, lineamientos y/o convenios correspondientes.
3. **La Dirección General de Inversión** recibirá de las dependencias a más tardar el **viernes 10 de enero de 2020**, las autorizaciones de pago de los trabajos realizados y/o devengados al 31 de diciembre de 2019 en lo que corresponde a los recursos estatales, y con relación a los recursos federales, lo que establezca la normatividad que los rige.
4. **La Dirección General de Inversión**, tiene como fecha límite el **miércoles 22 de enero de 2020** para remitir a la Contaduría General Gubernamental, copia de las relaciones de envío y las autorizaciones de pago con su soporte documental tramitadas ante la Dirección General de Tesorería a más tardar el **viernes 17 de enero de 2020**, correspondiente al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2019**.
5. **La Dirección General de Inversión**, tiene como fecha límite el **viernes 14 de febrero de 2020** para remitir a la Contaduría General Gubernamental el listado definitivo del **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2019**, relacionado por autorización de pago, monto, clasificación programática, y sector; así como por cada programa (FEFOM, FISE, FASP, FAM,) entre otros.
6. **La Dirección General de Inversión** a más tardar el **martes 07 de enero de 2020**, recibirá la notificación de Dependencias y Ayuntamientos sobre las obras no contratadas al 31 de diciembre del 2019, financiadas con recursos de programas federales etiquetados. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCILIACIONES

1. **La Dirección General de Inversión**, tiene como fecha límite el **viernes 31 de enero de 2020**, para conciliar con **las Dependencias y los Ayuntamientos** el presupuesto autorizado y ejercido, así como el cumplimiento de metas relativo al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), los Fondos de Aportaciones del Ramo 33, Provisiones Salariales y Económicas Ramo 23 y Otros Apoyos Federales**, e integrar el listado de obras ejecutadas por unidad ejecutora, considerando todas las fuentes de financiamiento, así como la conciliación efectuada con los Organismos Auxiliares y Fideicomisos de las acciones, programas y proyectos ejecutados y/o devengados en el ejercicio de **2019**, tanto con recursos estatales, federales, municipales, aportaciones de beneficiarios e ingresos propios. **La Dirección General de Inversión** remitirá a la Contaduría General Gubernamental y a la Dirección de Evaluación del Desempeño el resultado de las metas conciliadas relacionadas al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 y Apoyos Federales**, para su inclusión en el Informe de Avance Programático correspondiente, para la Cuenta Pública **2019**.
2. **La Dirección General de Inversión**, en coordinación con la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el **jueves 27 de febrero de 2020**, para conciliar el presupuesto autorizado conforme al decreto de presupuesto y ejercido por unidad ejecutora, clave programática a nivel proyecto, así como por programa relativo al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)** correspondiente al ejercicio presupuestal **2019**, por dependencia, organismo auxiliar, fideicomiso y ayuntamiento y las relativas a las Aportaciones del Ramo 33 y otros Apoyos Federales, considerando todas las fuentes de financiamiento.

V. CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

1. **La Contaduría General Gubernamental**, será responsable de enviar al Sistema Estatal de Informática a más tardar el **miércoles 27 de noviembre del 2019** los archivos de los cheques y abonos cancelados de sueldos durante el período de **enero a octubre del 2019**, y los archivos de **noviembre a diciembre del 2019** a más tardar el **viernes 10 de enero del 2020**, para la cancelación que proceda de los recibos de nómina ya timbrados.
2. **La Contaduría General Gubernamental a través de la Dirección de Control Contable de Organismos Auxiliares**, enviará a las Entidades Públicas, Fideicomisos y Organismos Autónomos, los Estados de Cuenta a más tardar el **viernes 31 de enero de 2020**.
3. **La Contaduría General Gubernamental**, deberá realizar los registros contables y presupuestales de los compromisos por cobrar o por pagar para el cierre Presupuestal **2019**, conforme se establece en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

CONCILIACIONES

1. **La Contaduría General Gubernamental** en coordinación con **la Dirección General de Recaudación y la Dirección General de Política Fiscal**, tienen como fecha límite el **viernes 14 de febrero de 2020** para concluir la conciliación del monto recaudado, correspondiente al Ejercicio Presupuestal **2019**, por cada uno de los rubros que conforman la Ley de Ingresos; con cifras al 31 de diciembre de **2019**.
2. **La Contaduría General Gubernamental** en Coordinación con la **Caja General de Gobierno**, tienen como fecha límite el **viernes 14 de febrero de 2020**, para concluir lo siguiente:
 - Conciliación de las inversiones financieras con cifras al 31 de diciembre de 2019.
 - Certificación por parte de la Caja General de Gobierno de los saldos presentados en cuentas bancarias al 31 de diciembre de **2019**.
3. **La Contaduría General Gubernamental** en coordinación con la **Dirección General de Crédito y la Dirección General de Política Fiscal**, tienen como fecha límite el **viernes 07 de febrero de 2020**, para concluir la conciliación de las participaciones federales y estatales a municipios, con cifras al 31 de diciembre de 2019.
4. **La Contaduría General Gubernamental, la Dirección General de Planeación y Gasto Público y las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central**, tienen como fecha límite el **viernes 05 de marzo de 2020**, para concluir lo siguiente:

- Conciliación contable y presupuestal del **gasto corriente**, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2019**, a nivel unidad ejecutora, y clave presupuestaria conforme al calendario que se remita.
- Conciliación de los documentos pendientes de pago (ADEFAS) con corte al 31 de diciembre de **2019**.

5. **La Contaduría General Gubernamental y la Dirección General de Planeación y Gasto Público** en coordinación con los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, tienen como fecha límite el **viernes 28 de febrero de 2020**, para conciliar el presupuesto autorizado y ejercido de las transferencias presupuestales por concepto de subsidio estatal y federal en su caso, que recibieron al 31 de diciembre de **2019**.
6. **La Contaduría General Gubernamental**, en coordinación con la Dirección General de Inversión, tiene como fecha límite el **jueves 27 de febrero de 2020**, para conciliar el presupuesto autorizado conforme al decreto de presupuesto y ejercido por unidad ejecutora, clave programática a nivel proyecto, así como por programa relativo al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)** correspondiente al ejercicio presupuestal **2019**, por dependencia, organismo auxiliar, fideicomiso y ayuntamiento y las relativas a las Aportaciones del Ramo 33 y otros Apoyos Federales, considerando todas las fuentes de financiamiento.

VI. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

1. **La Dirección de Remuneraciones al Personal**, deberá enviar a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **viernes 20 de diciembre de 2019** el resumen y el CD de la nómina general de la quincena **23**, misma que deberá considerar el ajuste anual del ISR y el **viernes 10 de enero de 2020** el resumen y el CD de la nómina general incluyendo la información correspondiente a la prima vacacional y aguinaldo de la quincena **24 de 2019**. Así mismo, deberá *emitir constancia de que la totalidad de nóminas procesadas en el ejercicio, han sido remitidas para registro a la Contaduría General Gubernamental*.
2. **La Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas**, en coordinación con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, tienen como fecha límite el **miércoles 15 de enero de 2020**, para enviar a la Contaduría General Gubernamental en medios magnéticos o vía electrónica, el desglose por unidad ejecutora del gasto, con su clasificación programática a nivel proyecto de los pagos efectuados por las aportaciones patronales al Fondo de Retiro (FOREMEX) y al Seguro de Ahorro Voluntario del mes de diciembre de **2019**, mismos que deberán estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto presentando el documento soporte del SPP, por las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central de acuerdo a las conciliaciones presupuestales realizadas con las áreas de la Contaduría General Gubernamental.
3. **La Dirección de Remuneraciones al Personal**, tiene como fecha límite el **viernes 10 de enero de 2020**, para remitir a la **Contaduría General Gubernamental**, los abonos cancelados impreso y en medio magnético y cheques de nómina cancelados del mes de diciembre de **2019**.
4. **La Dirección de Remuneraciones al Personal** en coordinación con el Sistema Estatal de Informática y la Contaduría General Gubernamental deberán revisar el importe retenido del Impuesto Sobre la Renta a los servidores públicos y realizar el ajuste anual del cálculo del mismo, así como la afectación de dicho ajuste en el timbrado de la nómina de la quincena 24, reflejando el resultado del cargo o a favor del servidor público según sea el caso.
5. **La Dirección de Política Salarial**, tiene como fecha límite el **viernes 17 de enero de 2020**, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, en medio magnético, las gratificaciones, estímulos, reconocimientos, recompensas y demás premios de fin de año, correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, clasificado por Dependencia a nivel Dirección General o equivalente en el Sector Central, por Organismo Auxiliar y cada uno de los Poderes, incluyendo su codificación programática presupuestal a nivel proyecto y fuente de financiamiento con su monto respectivo, mismos que deberán estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto presentando el documento soporte del SPP.
6. **La Dirección de Política Salarial**, tiene como fecha límite el **viernes 17 de enero de 2020**, para remitir a la **Caja General de Gobierno** en medio magnético por cuenta bancaria el desglose del cheque, beneficiario e importe de las gratificaciones y premios de fin de año, así como los cheques cancelados.

VII. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

1. **La Dirección General de Recursos Materiales**, deberá remitir a la Contaduría General Gubernamental en las fechas que se mencionan, la siguiente documentación:
 - a. Relación de la distribución de combustible, fotocopiado, limpieza, vigilancia, energía eléctrica y apoyos logísticos desglosado por unidad ejecutora del gasto, registrada en el Sistema de Planeación y

Presupuesto (sector central y auxiliar) presentando el documento soporte del SPP, importe y codificación presupuestal programática autorizada para el ejercicio **2019**; de todos los pagos realizados al **31 de diciembre de 2019** a más tardar el **viernes 10 de enero de 2020**. Los tramitados posteriormente a esta fecha, se registrarán con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio **2020**, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales.

- b. Confirmación por escrito de haber concluido la autorización de solicitudes de pagos diversos que emite el SPP, de combustible, fotocopiado, limpieza, vigilancia, energía eléctrica y apoyos logísticos, correspondientes al ejercicio presupuestal **2019** presentados por las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el sector central y de proveedores y prestadores de servicios, anexando relación de contra recibos emitidos por la Dirección General de Tesorería de los trámites autorizados. Se establece como fecha límite el **viernes 17 de enero de 2020**.
2. **La Dirección General de Recursos Materiales**, tiene como fecha límite el **viernes 10 de enero de 2020** para remitir a la Dirección General de Tesorería, las solicitudes de pagos diversos que emite el SPP de los servicios de **combustible, fotocopiado, limpieza, vigilancia, energía eléctrica y apoyos logísticos**, presentados en el mes de diciembre de **2019**, con objeto de crear las cuentas por pagar correspondientes. Los tramitados posteriormente a esta fecha, se registrarán con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio **2020**, sin que esto implique asignaciones adicionales de recursos.
3. **La Dirección General de Recursos Materiales**, en coordinación con el **IGCEM**, tienen como fecha límite el **viernes 21 de febrero de 2020**, para proporcionar a la Contaduría General Gubernamental, la valuación del activo fijo (**Bienes Inmuebles**) del Gobierno del Estado de México, por dependencia y por tipo de activo con cifras al 31 de diciembre de **2019**, adicionalmente se deberá enviar un listado de bienes inmuebles con su monto por bien inmueble.
4. **La Dirección General de Recursos Materiales** tiene como fecha límite el **viernes 21 de febrero de 2020**, para proporcionar a la Contaduría General Gubernamental, la valuación del activo fijo (**Bienes Muebles**) del Gobierno del Estado de México, por Dependencia y por tipo de activo con cifras al 31 de diciembre de **2019**, adicionalmente se deberá enviar un listado de bienes muebles con su monto por bien mueble incluyendo el código de la dependencia y el nombre del bien.
5. **La Dirección General de Recursos Materiales** deberá remitir a la **Dirección General de Tesorería** a más tardar el día **viernes 13 de diciembre de 2019** el listado de arrendamientos y documentación soporte del mes de diciembre para su pago.

VIII. DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA

1. **El Sistema Estatal de Informática** en coordinación con la Dirección de Remuneraciones al Personal y la Contaduría General Gubernamental deberán revisar el importe retenido del Impuesto Sobre la Renta a los servidores públicos y realizar el ajuste anual del cálculo del mismo, así como la afectación de dicho ajuste en el timbrado de la nómina de la quincena 24, reflejando el resultado del a cargo o a favor del servidor público según sea el caso.
2. **La Dirección General del Sistema Estatal de Informática**, tiene como fecha límite el **viernes 13 de diciembre de 2019** para remitir a la Dirección de Remuneraciones el resumen y el CD de la nómina general de la quincena **23** el cual deberá incluir el importe del ajuste anual de la retención del ISR y el **miércoles 08 de enero de 2020** el resumen y el CD de la nómina general incluyendo la información correspondiente a la prima vacacional y aguinaldo de la quincena **24** de **2019**.
3. **La Dirección General del Sistema Estatal de Informática** será responsable de enviar a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **viernes 24 de enero del 2020**, la base de datos y el reporte acumulado por Registro Federal de Contribuyentes de las percepciones gravadas y el Impuesto Sobre la Renta timbrados, ya considerando la aplicación de los cheques y abonos cancelados al mes de diciembre de **2019**.

IX. INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1. **El Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México**, con la validación de las Unidades Ejecutoras, deberá remitir a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **viernes 10 de enero de 2020** la aplicación de los cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del sector central y auxiliar por unidad ejecutora y su clave programática presupuestal, mismos que tendrán que estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto.

X. COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS O SIMILARES EN EL SECTOR CENTRAL**GASTO CORRIENTE**

1. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el sector central**, serán responsables de realizar a más tardar el **miércoles 18 de diciembre de 2019**, los reintegros de recursos a la **Caja General de Gobierno y/o cuentas bancarias** del Gobierno del Estado de México, por concepto de remanentes de anticipos para gastos, llamadas telefónicas no oficiales, **retenciones de ISR por salarios, honorarios y arrendamientos**, del 2 y 5 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, 2 por ciento de supervisión, 5 al millar de Inspección, vigilancia y control, 1 al millar para el OSFEM y 1 al millar para la Secretaría de la Contraloría entre otros ingresos generados por actividades propias, devoluciones de recursos federales no ejercidos, intereses generados por la inversión de recursos financieros estatales disponibles, entre otros.

Las retenciones de ISR por salarios, honorarios y arrendamientos, que correspondan al ejercicio **2019** y que no se depositen en la Caja General de Gobierno a más tardar el **viernes 27 de diciembre de 2019**, no formarán parte de la declaración informativa ante el SAT correspondiente a **2019**.

2. **Las Unidades Administrativas de las Dependencias del Sector Central**, que hayan celebrado convenios de reasignación de recursos con las Entidades Federales a más tardar el **viernes 27 de diciembre de 2019**, deberán solicitar a la Caja General de Gobierno, los recibos de caja correspondientes con fechas de **2019**, los que se reciban en **2020** y que correspondan a recursos presupuestales del ejercicio **2019**, se deberán informar a la Caja General de Gobierno una vez que se tenga conocimiento de la recepción de los recursos, a fin de que se elabore el recibo de caja correspondiente.
3. **Las Unidades Administrativas de las Dependencias del Sector Central**, que celebraron convenios de coordinación o reasignación de recursos con las Entidades Federales en el ejercicio **2019** y que hayan recibido recursos para la ejecución de diversos programas a través del gasto corriente, tienen como fecha límite el **viernes 10 de enero de 2020**, para tramitar ante la Dirección General de Tesorería el ejercicio de los recursos. A partir del día siguiente, deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos; con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 de su Reglamento, así como el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así mismo, deberán informar a la Dirección General de Planeación y Gasto Público sobre las cancelaciones que se realicen al presupuesto.
4. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o pagadores habilitados de las dependencias del GEM**, tienen como fecha límite el **martes 07 de enero de 2020**, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, los listados y cheques de nómina cancelados, no pagados del mes de diciembre de **2019** y las **Delegaciones Administrativas o pagadores habilitados** para la entrega de los cheques cancelados correspondientes a las becas otorgadas por el Gobierno del Estado de México al 31 de diciembre de **2019**, mismos que deberán estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
5. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el sector central** se abstendrán de tramitar la contratación de servicios personales por honorarios asimilables al salario por obra o tiempo determinado, así como la promoción de nivel y rango de plazas presupuestadas, ni la conversión de plazas de enlace y apoyo técnico a plazas de mando medio y superior a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos y hasta el 31 de diciembre de **2019**.
De igual forma se abstendrán de iniciar cualquier proceso de contratación de obra pública o adquisición de bienes o servicios que su ejercicio presupuestal no pueda devengarse dentro del ejercicio fiscal 2019.
6. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el sector central**, serán las responsables de revisar que todas las unidades ejecutoras de su dependencia, tramiten ante la Dirección General de Tesorería la totalidad de las solicitudes de pagos diversos, así como de las solicitudes de reembolsos de fondos fijos de caja y que cumplan estrictamente con las leyes, normas, reglamentos, políticas y circulares, emitidas para el control y ejercicio del gasto público, a más tardar el **viernes 20 de diciembre de 2019**, como fecha **improrrogable**, salvo casos estrictamente excepcionales que determine la Secretaría de Finanzas, la fecha límite será el **viernes 10 de enero de 2020**, con objeto de crear las cuentas por pagar correspondientes; los trámites que no se realicen en las fechas establecidas, afectarán el presupuesto del ejercicio **2020**, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales por la Dirección General de Planeación y Gasto Público. Al 31 de diciembre de **2020**, **no se registrarán Cuentas por Pagar (ADEFAS) de pagos de salarios, asimilables a salarios y honorarios; así como de arrendamientos.**

Por recursos entregados, las unidades ejecutoras de las dependencias, únicamente podrán registrar como **ADEFAS** las operaciones financieras que se encuentren **devengadas al 31 de diciembre de 2019**, en los

términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Como lo señala en punto 3 del apartado Generalidades de esta circular.

7. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el sector central** a fin de dar continuidad con los programas, tienen como fecha límite hasta el **viernes 22 de noviembre de 2019**, para solicitar gastos a comprobar ante la Dirección General de Tesorería, y para remitir la comprobación de gastos por recursos entregados a más tardar el **viernes 27 de diciembre de 2019**, revisando que el soporte documental cumpla estrictamente con las leyes, normas, manuales, reglamentos, políticas y circulares emitidas para regular el gasto público. Si existe disponibilidad de recursos, la Dirección General de Tesorería, excepcionalmente podrá recibir y pagar solicitudes de gastos a comprobar en fecha posterior hasta el **miércoles 04 de diciembre de 2019**; si se cumple con la fecha de comprobación del **viernes 27 de diciembre de 2019**.

Si las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y en las entidades públicas realizan la comprobación del gasto de los anticipos otorgados en **2019** con fecha posterior al **viernes 27 de diciembre de 2019**, afectará el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del **2020**, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales, así mismo, en los casos excepcionales en los que se liberan recursos a través de contra-recibos expedidos por concepto de gastos a comprobar, como son los que gestiona la Dirección General de Recursos Materiales para las giras del mes; los que realiza la Dirección General de Personal referente a las aportaciones quincenales al Fondo de Retiro y Seguro de Separación Individualizado y los de la Secretaría Particular de la Secretaría General de Gobierno y su comprobación será después del **27 de diciembre**, se establece como fecha límite para comprobar el **viernes 10 de enero de 2020**.

En relación a la comprobación de **servicios personales (salarios, asimilables a salarios y honorarios), así como de arrendamientos**, se sujetará al **viernes 27 de diciembre de 2019, como fecha improrrogable**, la unidad administrativa que no cumpla con esta fecha, el servidor público responsable deberá pagar las actualizaciones y recargos que se generen por las declaraciones complementarias que se tengan que realizar ante el **SAT**.

La Contaduría General Gubernamental, no recibirá comprobaciones de anticipos que no hayan sido pagados por la Caja General de Gobierno hasta el **viernes 27 de diciembre de 2019**. Cuando la liberación del anticipo se realice a partir del **martes 07 de enero de 2020**, las comprobaciones de estos anticipos afectarán el presupuesto de ese ejercicio aún y cuando la solicitud se haya ingresado a la Dirección General de Tesorería en el ejercicio **2019**.

Los gastos a comprobar que no se liberen y se comprueben en las fechas establecidas afectarán el presupuesto **2020**; por lo tanto, no se registrarán Cuentas por Pagar (**ADEFAS**) por este concepto.

8. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el sector central**, deberán presentar a más tardar el **viernes 25 de enero de 2020** ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el cierre del ejercicio programático presupuestal al **31 de diciembre de 2019** y la información contable ante la Contaduría General Gubernamental el **miércoles 08 de enero de 2020**, para realizar la consolidación de estados financieros y presupuestales del Gobierno del Estado de México.
9. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el sector central**, tienen como fecha límite el **lunes 09 de diciembre de 2019**, para tramitar ante Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, adecuaciones presupuestarias, incluyendo las correspondientes al ejercicio de recursos federales, incentivos y subsidios fiscales entre otros, las cuales deberán estar acompañadas por los dictámenes de reconducción programática presupuestal respectivos.
10. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el sector central**, deberán enviar a la **Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal** a más tardar el **martes 07 de enero de 2020**, los comprobantes de los cheques entregados a los servidores públicos por concepto de gratificaciones y premios de fin de año, así como la devolución de cheques cancelados por este concepto, mismos que deberán estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
11. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el sector central**, a más tardar el **viernes 13 de diciembre de 2019** deberán turnar a la **Contaduría General Gubernamental** fotocopia de los oficios de autorización de las adecuaciones presupuestales (ampliaciones, reducciones y traspasos externos) que establece el artículo 67 y 68 del Decreto del Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal **2019**. En caso de que en el cuerpo del oficio no especifique el concepto por el que se originó la adecuación presupuestal, deberá indicarse por escrito debiendo contener la firma del responsable del área presupuestal, así mismo entregar un resumen de las adecuaciones presupuestales que se requerirá en el Manual para la entrega de Información para la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal **2019**.

12. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central**, deberán enviar a la **Contaduría General Gubernamental** a más tardar el **viernes 10 de enero de 2020**, la confirmación de haber enviado la documentación original de los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal **2019**, para su resguardo, conforme lo establece el artículo **346 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**.
13. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central**, deberán registrar previamente en el Sistema de Planeación y Presupuesto, de acuerdo a lo que establece el Artículo 133 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, todas las **ADEFAS** que se integren posteriormente en el Sistema de Contabilidad Gubernamental; asimismo, **no deberán registrarse bajo este concepto los gastos a comprobar** que no se liberen o se comprueben en las fechas establecidas en el punto **7** de este apartado.
14. **Las Unidades Responsables de los registros contables y presupuestales de las Dependencias**, remitirán a la Contaduría General Gubernamental, la relación, copia de las carátulas y copia del documento (solicitud de adquisiciones de bienes y/o servicios y de contrato) con el que se inició el trámite de las **ADEFAS**, consideradas en el Sistema de Contabilidad Gubernamental y el Sistema de Planeación y Presupuesto, a más tardar el **viernes 07 de febrero de 2020**.
15. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central**, tienen como fecha límite el **martes 07 de enero de 2020**, para enviar a la Contaduría General Gubernamental, el desglose por unidad ejecutora del gasto con su clasificación programática a nivel proyecto y fuente de financiamiento de los pagos efectuados por **la prima** del seguro institucional de vida, para los servidores públicos del mes de diciembre de **2019**, mismos que deberán estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto. Esta información forma parte de la base gravable para la determinación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, cuya declaración debe presentarse en el mes de enero de **2020**.
16. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central** deberán verificar que la entrega de los bienes o servicios derivados de los procesos adquisitivos que se realicen en la Dirección de Recursos Materiales con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio **2019**, sean entregados por los proveedores a entera satisfacción a más tardar el **31 de diciembre de 2019**. En caso contrario, afectarán el presupuesto del ejercicio fiscal **2020**, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.
17. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central** a más tardar el **viernes 07 de febrero de 2020** deberán remitir a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, la petición de la desafectación al gasto de los contra recibos 2019 que haya cancelado la Dirección General de Tesorería.

GASTO DE INVERSIÓN

18. **Las Dependencias** tienen como fecha límite el **viernes 15 de noviembre de 2019**, para tramitar ante la Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto anticipos de obras y acciones de recursos estatales; para los recursos federales, se deberán apegar a lo establecido en las reglas de operación, lineamientos y/o convenios correspondientes.
19. **Los compromisos formalizados al 31 de diciembre de 2019**, serán presentados ante la Dirección General de Inversión para determinar su autorización y trámite, a más tardar el **martes 07 de enero de 2020 afectando el presupuesto del año 2019**. *Por lo que corresponde a los recursos estatales, serán con posterioridad a la conciliación del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019, en apego a las reglas de operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) y respecto de los recursos federales, lo que establezca a la normatividad que los rige.*
20. **Las estimaciones por trabajos ejecutados y la adquisición de bienes y servicios**, autorizadas con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo (**PAD**), deberán ser facturadas dentro del mismo ejercicio y presentadas para su liberación y trámite ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el **martes 07 de enero de 2020**, en caso de no ser pagadas se registrarán como **ADEFAS**. De no presentarse en esa fecha, podrán ser susceptibles de refrendo, afectando el presupuesto de **2020**.
21. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central**, tienen como fecha límite el **martes 07 de enero de 2020**, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, copia fotostática de las Actas de Entrega Recepción y/o Actas Administrativas de Finiquitos de las obras concluidas en el ejercicio vigente o de aquellas obras de ejercicios anteriores.
22. **La Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública y la Dirección General de Vialidad, la Secretaría del**

Medio Ambiente, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura y las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central que contrataron obra pública y se les hizo entrega de anticipos en el presente ejercicio y anteriores, para dar inicio a las obras encomendadas, tienen como fecha límite el **martes 07 de enero de 2020**, para informar a la Contaduría General Gubernamental las acciones que se están llevando a cabo para la recuperación de los saldos pendientes de comprobar o amortizar, así como el envío del soporte documental respectivo.

23. **Las Unidades Administrativas de las Dependencias del Sector Central**, que celebraron convenios de coordinación o reasignación de recursos con las Entidades Federales en el ejercicio **2019** y que hayan recibido recursos para la ejecución de diversos programas a través del gasto de inversión, tienen como fecha límite el **viernes 10 de enero de 2020**, para tramitar ante la Dirección General de Tesorería el ejercicio de los recursos. A partir del día siguiente, deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos; con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 de su Reglamento. así como el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
24. Las dependencias y Ayuntamientos, tienen como fecha límite el **martes 07 de enero de 2020**, para notificar a la Dirección General de Inversión sobre las obras no contratadas al 31 de diciembre del **2019**, financiadas con recursos de programas federales etiquetados. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCILIACIONES

- 1 **Las Dependencias**, tienen como fecha límite el **viernes 31 de enero de 2020**, para conciliar con la Dirección General de Inversión el presupuesto autorizado y ejercido así como el cumplimiento de metas relativo al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), los Fondos de Aportaciones del Ramo 33, Provisiones Salariales y Económicas Ramo 23 y Otros Apoyos Federales**. Para que se integre el listado de obras ejecutadas por unidad ejecutora, considerando todas las fuentes de financiamiento, así como la conciliación efectuada con los Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la obra pública ejecutada durante el ejercicio de **2019**, tanto con recursos estatales, federales, municipales, aportaciones de beneficiarios e ingresos propios.
- 2 **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central**, tienen como fecha límite el **viernes 05 de marzo de 2020**, para concluir en coordinación con la Contaduría General Gubernamental y la Dirección General de Planeación y Gasto Público lo siguiente:
 - a) Conciliación contable y presupuestal del **gasto corriente**, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2019**, a nivel unidad ejecutora, y clave presupuestaria con fuente de financiamiento, conforme al calendario que se remita.
 - b) Conciliación, de los documentos pendientes de pago (**ADEFAS**) con corte al 31 de diciembre de **2019**.

OBLIGACIONES FISCALES

1. Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Gobierno del Estado de México, las **Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central** que contraten o hayan contratado personal eventual, serán responsables de informar oportunamente a la Contaduría General Gubernamental las retenciones del mes de diciembre de **2019** efectuadas por salarios, honorarios y arrendamientos a más tardar el **viernes 27 de diciembre de 2019** y el **martes 07 de enero de 2020** enviar la documentación soporte que respalde dichas retenciones, como son nóminas, listas de raya, recibos, etc.; **aun tratándose de comprobaciones de gastos**. Así mismo deberán coordinarse con la Dirección de Remuneraciones al Personal para la entrega de los CFDI al personal contratado.
2. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento en el Sector Central** que hayan contratado personal eventual (Lista de raya o por tiempo determinado) en la ejecución de programas federales o estatales, serán responsables de enviar a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **viernes 08 de noviembre del 2019**, los archivos maestro y detalle de la nómina del personal eventual contratado durante el periodo de **enero a octubre del 2019** y los archivos de **noviembre a diciembre del 2019** a más tardar el **miércoles 08 de enero del 2020**, para validar que el Impuesto Sobre la Renta que se timbrará sea el mismo que depositaron en la Caja General de Gobierno y el que se registró contablemente.
3. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas, Direcciones, Subdirecciones Jefaturas de Departamento en el Sector Central** que manejen nóminas de personal eventual o listas de raya y finiquitos, serán responsables de enviar al Sistema Estatal de Informática a más tardar el **miércoles 27 de noviembre del 2019** los archivos maestro y detalle de la nómina del personal eventual contratado durante el periodo de **enero a octubre del 2019**, y los archivos de **noviembre a diciembre del 2019** a más tardar el **miércoles 22 de enero del 2020** para la validación técnica de los archivos y timbrado de los mismos.

4. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central** deberán entregar a la Dirección de Contabilidad del Sector Central a más tardar el **martes 07 de enero de 2020**, relación de los contribuyentes (Proveedores, Contratistas, Prestadores de Servicio, y arrendadores) el importe de las operaciones celebradas y **pagadas** en el mes de diciembre de **2019**, por concepto de adquisiciones y operaciones de obra pública, prestados por personas físicas y por personas jurídicas colectivas (**Compras Directas**), en medios magnéticos procesables (CD), desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual les fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, incluyendo actividades por las que el contribuyente, no está obligado al pago (Art. 32-G- Fracción II, CFF y Art. 32 Fracción VIII de la LIVA), conforme al formato diseñado de acuerdo a los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria.

Para el Ejercicio Fiscal **2020**, esta información deberá ser integrada y remitida mensualmente a más tardar el día 10 de cada mes.

XI. PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL

1. **Los poderes Legislativo y Judicial**, tendrán hasta el **miércoles 15 de enero de 2020** para realizar los registros presupuestales al **31 de diciembre de 2019**, en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
2. **Los Poderes Legislativo y Judicial** que hayan celebrado convenios de coordinación o reasignación de recursos con las Entidades Federales en el ejercicio **2019** y que recibieron recursos para la ejecución de diversos programas a través del gasto corriente o de inversión, tienen como fecha límite el **viernes 10 de enero de 2020**, para tramitar ante la Dirección General de Tesorería el ejercicio de los recursos. A partir del día siguiente, deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos; con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 de su Reglamento, así como el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. **El poder Legislativo**, a más tardar el **viernes 27 de diciembre de 2019**, deberá realizar el depósito de las retenciones del **Impuesto Sobre la Renta** por **Salarios y Honorarios** en las cuentas bancarias del GEM, y entregar lo siguiente:

a) Salarios

Enviar a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **viernes 08 de noviembre del 2019**, los archivos maestro y detalle de la nómina del personal de base y eventual contratado durante el período de **enero a octubre del 2019** y los archivos de **noviembre a diciembre del 2019** a más tardar el **miércoles 08 de enero del 2020**, para validar que el Impuesto Sobre la Renta que se timbrará sea el mismo que depositaron en la Caja General de Gobierno y el que se registró contablemente.

Enviar al Sistema Estatal de Informática a más tardar el **miércoles 27 de noviembre del 2019**, los archivos maestro y detalle de la nómina del personal de base y eventual contratado durante el período de **enero a octubre del 2019**, y los archivos de **noviembre a diciembre del 2019** a más tardar el **miércoles 22 de enero del 2020**, para la validación técnica de los archivos y timbrado de los mismos.

Enviar a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **viernes 17 de enero de 2020** un archivo del capítulo 1000 que contenga el importe mensual ejercido (enero-diciembre **2019**) por partida de gasto (avance presupuestal), para la integración de la base, para el cálculo del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal 2019**.

Enviar a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **viernes 21 de febrero de 2020** un archivo del capítulo 1000 que contenga el importe mensual autorizado (enero- diciembre **2020**) por partida de gasto (avance presupuestal), para la integración de la base, para el cálculo del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal 2020**.

b) Honorarios:

Enviar a la Contaduría General Gubernamental, un archivo en medio magnético e impreso, que contenga nombre del prestador del servicio, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes, código postal, importe retenido por mes (enero-diciembre **2019**) y su base gravable, conforme al formato diseñado de acuerdo a los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria.

c) Arrendamientos:

Entregar a la Contaduría General Gubernamental archivo que contenga nombre del arrendador, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes, código postal, importe pagado por mes (enero-diciembre 2019) y su base gravable, conforme al formato diseñado de acuerdo a los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria.

d) Proveedores y Contratistas:

Enviar a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **martes 07 de enero de 2020**, relación de los contribuyentes (Proveedores, Contratistas, Prestadores de Servicio, y Arrendadores) el importe de las operaciones celebradas y **pagadas** en el mes de diciembre de **2019**, por concepto de adquisiciones y operaciones de obra pública, servicios prestados por personas físicas y por personas jurídico colectivas, en medios magnéticos procesables (CD), desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual les fue trasladado el Impuesto del Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluyendo actividades por las que el contribuyente, no está obligado al pago (Art. 32-G- Fracción II, CFF y Art. 32 Fracción VIII de la LIVA), conforme al formato diseñado de acuerdo a los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria.

CONCILIACIONES

1. **Los poderes Legislativo y Judicial**, tienen como fecha límite el **jueves 30 de enero de 2020**, para conciliar con la Dirección General de Inversión el presupuesto autorizado y ejercido así como el cumplimiento de metas relativo al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) y apoyos federales**.
2. **Los poderes Legislativo y Judicial**, tienen como fecha límite el **viernes 31 de enero de 2020**, para conciliar con la Contaduría General Gubernamental y la Dirección General de Planeación y Gasto Público el presupuesto autorizado y ejercido de las transferencias presupuestales al 31 de diciembre de **2019**; así como las cuentas por pagar.

XII. ENTIDADES PÚBLICAS, FIDEICOMISOS Y UNIDADES DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

1. **Las Entidades Públicas y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México**, tienen como fecha límite el **viernes 08 de noviembre de 2019** para tramitar la liberación de recursos por concepto de transferencias autorizadas conforme al **presupuesto de egresos 2019**, con objeto de que el GEM integre el registro de las cuentas por pagar y el Organismo las cuentas por cobrar correspondientes. La programación de los pagos se realizará de acuerdo a los plazos establecidos por la normatividad y a la disponibilidad de recursos.

La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto a través de la **Dirección General Planeación y Gasto Público** se reservará la autorización de liberación de transferencias a las entidades públicas, el cual estará condicionado al cumplimiento en la entrega completa y oportuna de sus avances presupuestales mensuales al cierre del mes de octubre, de acuerdo al artículo 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2. **Las entidades públicas y entes autónomos** que hayan celebrado convenios de coordinación o reasignación de recursos con las Entidades Federales en el ejercicio **2019** y que recibieron recursos para la ejecución de diversos programas a través del gasto corriente o de inversión, tienen como fecha límite **el viernes 10 de enero de 2020**, para tramitar ante la Dirección General de Tesorería el ejercicio de los recursos. A partir del día siguiente, las entidades públicas y entes autónomos deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos; con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 de su Reglamento, así como en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. **Las Entidades Públicas y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México**, únicamente podrán registrar en cuentas por pagar, en materia contable y presupuestal, las operaciones financieras que se encuentran devengadas al 31 de diciembre de **2019**, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. **Las Entidades Públicas y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México**, tienen como fecha límite el **lunes 09 de diciembre de 2019** para tramitar a través de su coordinadora de sector ante la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, las adecuaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de egresos para el año de **2019**, los cuales deberán estar acompañados por la documentación necesaria así como los dictámenes de reconducción programática presupuestal respectivos.
5. El manejo de **productos financieros**, se sujetará a lo dispuesto en el punto 6.4 de las Reglas de Operación para la solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal **2019**.
6. **Las Entidades Públicas y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México**, se abstendrán de tramitar la contratación de servicios personales por honorarios asimilables al salario por obra o tiempo determinado, así como la promoción de nivel y rango de plazas presupuestadas, ni la conversión de plazas de enlace y apoyo técnico a plazas de mando medio y superior a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos y hasta el 31 de diciembre de **2019**.

De igual forma se abstendrán de iniciar cualquier proceso de contratación de obra pública o adquisición de bienes o servicios que rebasen el año presupuestal.

7. **Las Entidades Públicas y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México**, deberán presentar ante la Contaduría General Gubernamental, la Dirección General de Planeación y Gasto Público y la Dirección General de Inversión, la información financiera patrimonial y presupuestal con cifras al **31 de diciembre de 2019**, a más tardar el **martes 14 de enero de 2020** para realizar la integración presupuestal del Gobierno del Estado de México.
8. **Las Entidades Públicas y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México**, deberán presentar a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el **viernes 07 de febrero de 2020**, el Informe Preliminar del Dictamen producto de la Auditoría practicada por los despachos de Auditores Externos.
9. **La fecha de entrega del Dictamen**, se sujetará a lo establecido en el contrato que para los efectos realicen con los Organismos, que cumpla con los preceptos establecidos en el Artículo 350, incisos I, II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental incluyendo aquellos que se requieran para la elaboración y presentación de la Cuenta Pública.
10. **Las Entidades Públicas y Fideicomisos del Gobierno del Estado**, deberán considerar en el cierre contable y presupuestal, la declaración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, incluyendo la declaración definitiva que se presentará en el **mes de enero de 2020**, correspondiente al ejercicio fiscal **2019**.
11. **Las Entidades Públicas y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México**, deberán enviar a la **Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal** a más tardar el **martes 07 de enero de 2020**, los comprobantes de los cheques entregados a los servidores públicos por concepto de gratificaciones y premios de fin de año, así como la devolución de cheques cancelados por este concepto, mismos que deberán estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto
12. **Las Entidades Públicas y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México**, deberán turnar a la **Contaduría General Gubernamental** a más tardar el **viernes 13 de diciembre de 2019** fotocopia de los oficios de autorización de las adecuaciones presupuestales (ampliaciones, reducciones y traspasos) que establece el artículo 67 y 68 del Decreto del Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal **2019**. En caso de que en el cuerpo del oficio no especifique el concepto por el que se originó la adecuación presupuestal, deberá indicarse por escrito debiendo contener la firma del responsable del área presupuestal, así mismo entregar un resumen de las adecuaciones presupuestales que se requerirá en el Manual para la entrega de Información para la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal **2019**.
13. **Las Entidades Públicas y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México**, tienen como fecha límite el **viernes 15 de noviembre de 2019**, para tramitar ante la Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto anticipos de obras y acciones de recursos estatales; para los recursos federales, se deberán apegar a lo establecido en las reglas de operación, lineamientos y/o convenios correspondientes.
14. **Las estimaciones por trabajos ejecutados y la adquisición de bienes y servicios**, autorizadas con cargo al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)**, deberán ser facturadas dentro del mismo ejercicio y presentadas para su liberación y trámite ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el **martes 07 de enero de 2020**, en caso de no ser pagadas se registrarán como **ADEFAS**.
Las Entidades Públicas y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México que ejecuten obra con ingresos propios, deberán crear las **ADEFAS** en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
15. **Los compromisos formalizados al 31 de diciembre de 2019**, serán presentados ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el **martes 07 de enero de 2020**, para determinar su autorización y trámite; por lo que corresponde a los recursos estatales, serán con posterioridad a la conciliación del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019, en apego a las reglas de operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (**PAD**) y de los recursos federales lo que su normatividad permita.

CONCILIACIONES

1. **Las Entidades Públicas y Fideicomisos**, tienen como fecha límite el **viernes 07 de febrero de 2020**, para remitir a la **Contaduría General Gubernamental**, lo siguiente:
 - a. Oficio de conformidad, comentarios u observaciones al estado de cuenta remitido, con corte al 31 de diciembre de **2019**.
 - b. Relación analítica de las transferencias tramitadas, con cargo al presupuesto de egresos **2019**, identificando el pagado y por pagar al 31 de diciembre de **2019**.

- c. Relación analítica del capital e intereses de la deuda pública avalada y pagada por el Gobierno del Estado de México, al 31 de diciembre con cargo al Ejercicio Presupuestal **2019**.
2. **Las Entidades Públicas y Fideicomisos**, tienen como fecha límite el **viernes 31 de enero de 2020**, para conciliar con la **Dirección General de Inversión** el presupuesto autorizado y ejercido de la Obra Pública ejecutada durante el ejercicio 2019 con recursos federales, estatales, municipales y con ingresos propios, así como el cumplimiento de metas relativo al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 y Otros Apoyos Federales**, para integrar el listado de obras considerando todas las fuentes de financiamiento.
3. **Las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o su equivalente en las Entidades Públicas**, deberán conciliar en forma previa con la **Dirección de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto**, el desempeño programático **2019** en materia de metas de actividad y matrices de indicadores de los programas vigentes incluidos en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) a más tardar el **jueves 30 de enero de 2020**. Derivado de la conciliación mencionada anteriormente se emitirá la conciliación **definitiva** a más tardar el **jueves 27 de febrero de 2020**. El resultado de dicha conciliación, será la base para que las dependencias y las entidades públicas informen a la Contaduría General Gubernamental el avance programático que se incluirá en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal **2019**.

OBLIGACIONES FISCALES

1. **La Dirección de Administración y Finanzas o su equivalente en las Entidades Públicas y Fideicomisos del Gobierno del Estado**, serán responsables del timbrado de la nómina ante el S.A.T., ya considerando la aplicación de movimientos de nómina del mes de Diciembre del 2019, así como las devoluciones por pagos improcedentes y finiquitos del personal de base y eventuales.
2. **La Dirección de Administración y Finanzas o su equivalente en las Entidades Públicas y Fideicomisos del Gobierno**, deberán determinar la forma en que se hará llegar a los servidores públicos la representación impresa (PDF) de los CFDI de nómina Timbrado, de personal de base y eventual, así como su respectivo archivo XML correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que serán utilizados por los mismos, como constancia de retención del ISR, en su declaración anual de impuestos 2019.

XIII. AYUNTAMIENTOS

1. **Los Ayuntamientos**, tienen como fecha límite el **viernes 15 de noviembre de 2019**, para tramitar anticipos de obras y acciones ante la Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, correspondiente a recursos estatales; para los recursos federales, se deberán apegar a lo establecido en las reglas de operación, lineamientos y/o convenios correspondientes.
2. **Los compromisos formalizados al 31 de diciembre de 2019**, serán presentados ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el **martes 07 de enero de 2020**; para determinar su autorización y trámite; por lo que corresponde a los recursos estatales, serán con posterioridad a la conciliación del cuarto trimestre del ejercicio fiscal **2019**, en apego a las reglas de operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (**PAD**) y de los recursos federales lo que su normatividad permita.
3. **Las estimaciones por trabajos ejecutados y la adquisición de bienes y servicios**, autorizadas con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo (**PAD**), deberán ser facturadas dentro del mismo ejercicio y presentadas para su liberación y trámite ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el **martes 07 de enero de 2020**, en caso de no ser pagadas se registrarán como **ADEFAS**.
4. **Todas las obras y acciones** que se hayan autorizado a los ayuntamientos con cargo al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)** en el ejercicio **2019** (refrendos) y que no hayan registrado afectación presupuestal al 31 de diciembre del **2019**, no serán refrendadas.
5. **Los Ayuntamientos** que hayan celebrado convenios de coordinación o reasignación de recursos con las Entidades Federales en el ejercicio **2019** y que recibieron recursos para la ejecución de diversos programas a través del gasto corriente o de inversión, tienen como fecha límite el **viernes 10 de enero de 2020**, para tramitar el ejercicio de los recursos. A partir del día siguiente, deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos; con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 de su Reglamento, así como en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCILIACIONES

1. **Los Ayuntamientos**, tienen como fecha límite el **martes 04 de febrero de 2020**, para conciliar con la **Dirección General de Inversión** el presupuesto autorizado y ejercido así como el cumplimiento de metas relativo al **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)**, **los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 y apoyos federales**, e integrar el listado de obras considerando todas las fuentes de financiamiento.

XIV. GENERALIDADES

1. Se establece como fecha **límite e improrrogable** para tramitar egresos ante la Dirección General de Tesorería, el **viernes 22 de noviembre de 2019** y en casos excepcionales autorizados por la Secretaría de Finanzas el **martes 07 de enero de 2020**, así como aquellos que son para dar el cumplimiento a los Convenios de Sueldo y Prestaciones firmados con las Organizaciones Sindicales SMSEM y SUTEYM, salvo aquellos programas que por su naturaleza la Secretaría de Finanzas determine darles continuidad, **con excepción de los correspondientes al capítulo de servicios personales.**

2. La Caja General de Gobierno, permanecerá cerrada por el período vacacional que inicia el **viernes 20 de diciembre de 2019**, reanudando labores el **7 de enero de 2020**, habrá guardias específicamente para los pagos que se deberán realizar con cargo a los recursos liberados directamente a los Ayuntamientos y para la emisión de recibos de caja de los recursos federales recibidos al 31 de diciembre de **2019** y para recibir los depósitos de retenciones de Impuestos y recursos federales.

La Dirección General de Tesorería, permanecerá cerrada por el período vacacional que inicia el **viernes 20 de diciembre de 2019**, reanudando labores el **7 de enero de 2020**, habrá guardias específicamente para los pagos y trámites que por su naturaleza, requieran un tratamiento especial.

3. Todas las **ADEFAS** que se registren en el **Sistema de Contabilidad Gubernamental**, deberán tener previamente el registro en el **Sistema de Planeación y Presupuesto**, observando lo establecido en el artículo 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entendiéndose como "Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. "Así como también con base en lo que establecen las políticas de registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
4. Toda **afectación presupuestal no registrada en tiempo y forma en el Sistema de Planeación y Presupuesto, no podrá ser tramitada posteriormente por ningún motivo ante la Contaduría General Gubernamental.**
5. La solicitud de recursos deberá hacerse de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente mediante el formato de **"Solicitud de Gastos a Comprobar"** emitido por el Sistema de Planeación y Presupuesto, la comprobación de Gastos, se remitirá a la Contaduría General Gubernamental, en el formato **"Comprobación de Gastos"** dentro de los plazos establecidos en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, en caso de existir reintegro al GEM, deberá anexar copia del Recibo de caja o Formato Universal de Pago y de la ficha de depósito respectiva.

Los gastos a comprobar que no se liberen y se comprueben en las fechas establecidas en el renglón del Gasto Corriente, afectarán el presupuesto **2020; por lo tanto, no deberán registrarse como ADEFAS.**

6. **Las retenciones efectuadas de ISR por salarios, honorarios y arrendamientos**, que no se comprueben el **viernes 27 de diciembre de 2019**, no formarán parte de la declaración del mes de diciembre ante el SAT y se enterarán en la declaración del mes en que se depositen; como consecuencia, presentaría diferencias en las declaraciones anuales que realicen los servidores públicos, debido a que el CFDI de nómina sustituirá a la constancia de percepciones y retenciones (formato 37).
7. Los activos adquiridos por las Dependencias del Sector Central, deberán registrarse conforme a lo que establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en su apartado "Políticas de Registro". Los comprobantes fiscales por la adquisición de los bienes muebles e intangibles dados de alta como activo fijo de las dependencias, deberán remitirse a la Contaduría General Gubernamental para su resguardo, en cumplimiento al artículo **346 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**
8. **Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o equivalentes en el Sector Central y la Contaduría General Gubernamental**, deberán conciliar las cuentas corrientes, tanto deudoras como acreedoras en las fechas que marca el calendario que se les hará llegar, para proceder a la compensación de las mismas, como lo establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en la parte relativa al registro contable y presupuestal de las operaciones.

Los casos de excepción y los no previstos en estos lineamientos generales, serán resueltos por la Secretaría de Finanzas.

10. Las Unidades Administrativas que ejerzan Fondos y Programas Federales, tendrán en términos del Art. 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que registrar al 31 de diciembre los compromisos y devengos que no han sido pagados y cubrir los pagos respectivos a más tardar el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y en los Organismos Auxiliares, tienen como fechas límite para entregar los reportes que emite el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental en el ejercicio **2020**, las siguientes:

MES	DEPENDENCIAS	ORGANISMOS AUXILIARES
Enero	Jueves 6 de Febrero	Lunes 24 de Febrero
Febrero	Viernes 6 de Marzo	Lunes 23 de Marzo
Marzo	Lunes 6 de Abril	Martes 28 de Abril
Abril	Lunes 4 de Mayo	Lunes 25 de Mayo
Mayo	Miércoles 3 de Junio	Viernes 19 de Junio
Junio	Lunes 6 de Julio	Martes 28 de Julio
Julio	Miércoles 5 de Agosto	Viernes 21 de Agosto
Agosto	Viernes 4 de Septiembre	Lunes 21 de Septiembre
Septiembre	Lunes 5 de Octubre	Miércoles 21 de Octubre
Octubre	Viernes 6 de Noviembre	Martes 24 de Noviembre
Noviembre	Viernes 4 de Diciembre	Miércoles 16 de Diciembre
Diciembre	Miércoles 6 de Enero de 2021	Miércoles 27 de Enero de 2021

En el caso de las Entidades Públicas y Fideicomisos, turnarán la información financiera patrimonial y presupuestal mensual a la Dirección de Control Contable de Organismos Auxiliares.

La documentación original que las Dependencias y/o Unidades Administrativas, deben remitir al Archivo Contable Gubernamental, en cumplimiento al **artículo 345** del Código Financiero del Estado de México y Municipios, será recibida de acuerdo a lo que establecen las normas vigentes emitidas por la Dirección General de Innovación, para su transferencia.

El cumplimiento de lo señalado en estos lineamientos generales, será sin perjuicio de observar las disposiciones que en la materia establezcan los cuerpos normativos correspondientes. Asimismo, las unidades administrativas involucradas en los procesos señalados en el presente documento, deberán tomar las medidas necesarias para cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos.

Los presentes lineamientos generales, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Gobierno, dejando sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se les opongan.

A T E N T A M E N T E

M.I. JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
(RÚBRICA).

L. EN A. ROBERTO INDA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO
(RÚBRICA).

L.E. JESUS IVAN PINTO MEDINA
SUBSECRETARIO DE TESORERÍA
(RÚBRICA).

L. EN D. VÍCTOR RODRIGO CURIUCA RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓNGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2019
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
BAJO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

En la Ciudad de Metepec, México, siendo las 11:00 horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del CECyTEM sito en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, con fundamento en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 19, 20, 21 y 22 de su Reglamento, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del CECyTEM; Gustavo A. Gómez Prado, Director de Administración y Finanzas como Presidente; Tomás C. Pedral Linares, Jefe del Departamento de Recursos Materiales como Secretario Técnico; Armando Velázquez Valdés, Subdirector de Administración como Vocal; L. en C. Jazmín Ivonne Montes Camacho, Jefa del Departamento de Recursos Financieros como Vocal; Lic. Andrés Quintero Solís, Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género como Asesor Suplente y Carlos Jiménez Jáures, Representante del Órgano Interno de Control como Asesor Suplente; para llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Presidente, Gustavo A. Gómez Prado, Director de Administración y Finanzas, saluda y da la bienvenida a los integrantes del Comité, cediendo la palabra al Secretario Técnico, Tomás C. Pedral Linares, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

El Secretario Técnico, Tomás C. Pedral Linares, da inicio a la sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum.
2. Actualización de las denominaciones de tres titulares que integran el Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en el Acta de Constitución de dicho Comité y en su Manual de Operación de acuerdo a la nueva estructura de organización del Colegio.

ASUNTOS A TRATAR

ASUNTO 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

El Secretario Técnico del Comité procedió a nombrar a los integrantes de este Grupo Colegiado, confirmando que se encuentran presentes por lo que declaró que existe el quórum legal para su procedencia y previa autorización del Presidente continuó con el orden del día.

Acto seguido, el Secretario Técnico, presentó a consideración al Comité de Adquisiciones y Servicios, el siguiente asunto:

ASUNTO 2.- Actualización de las denominaciones de tres titulares que integran el Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en el Acta de Constitución de dicho Comité y en su Manual de Operación de acuerdo a la nueva estructura de organización del Colegio.

El Secretario Técnico y Jefe del Departamento de Recursos Materiales, Tomás C. Pedral Linares, comenta a los integrantes de este Comité que a través de los años el Colegio ha sufrido cambios en su estructura debido a la demanda creciente de los servicios educativos de nivel medio superior, permitiéndole llevar a cabo sus funciones para el logro de sus objetivos, así como para elevar e incrementar la calidad de la educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico.

Por consiguiente, dichas reestructuraciones han creado y modificado denominaciones en las unidades administrativas, por lo que resulta pertinente actualizar la denominación de tres titulares que integran del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México conforme a la nueva estructura de organización 2019, en los documentos a continuación listados:

- Acta de Constitución del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México publicado en Gaceta del Gobierno el 17 de junio de 2014.
- Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México publicado en Gaceta del Gobierno el 26 de noviembre de 2014.

En su momento la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, bajo las atribuciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, se basó en la estructura de organización autorizada el 11 de diciembre de 2013 por la Secretaría de Finanzas mediante Autorización No. 203A-1005/2013.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CECYTEM BAJO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CARGO	TITULAR
PRESIDENTE	Director de Administración y Finanzas
SECRETARIO TÉCNICO	Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
VOCAL	Subdirector de Administración
VOCAL	Jefe del Departamento de Recursos Financieros
ASESOR	Titular del Órgano de Control Interno
ASESOR	Jefe de la Unidad Jurídica

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CECYTEM BAJO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CARGO	TITULAR
PRESIDENTE	Director de Administración y Finanzas
SECRETARIO EJECUTIVO	Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
VOCAL	Subdirector de Administración
VOCAL	Jefe del Departamento de Recursos Financieros
VOCAL	Titular del Órgano de Control Interno
VOCAL	Jefe de la Unidad Jurídica
VOCAL	Área Usuaria (unidad administrativa que corresponda)

Posteriormente, el 3 de febrero de 2016 la Secretaría de Finanzas autorizó a esta Institución educativa una nueva estructura de organización, la cual consistió en la creación del Departamento de Servicios Generales, cambiar el nivel jerárquico de la Unidad de Informática y cambiar la denominación del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para quedar como Departamento de Recursos Materiales; así como la creación de cuatro Planteles en los municipios de Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Ecatepec y Toluca para que su organigrama quedara conformado por 21 unidades administrativas: una Dirección General, tres unidades staff de Dirección General, cuatro Direcciones de Área, tres Subdirecciones y 10 Departamentos, así como por un total de 60 Planteles; lo anterior mediante Autorización No. 203A-00117/2016.

Así mismo, el 9 de noviembre de 2018 la Secretaría de Finanzas autorizó una estructura de organización, la cual consistió en cambiar la denominación y nivel jerárquico de la Unidad de Informática, quedando como Departamento de Informática dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas; así como la denominación de la Contraloría Interna, quedando como Órgano Interno de Control; lo anterior mediante Autorización No. 203A-2860/2018.

Recientemente en el Colegio con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, formalizó las atribuciones para llevar a cabo la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante el cambio de denominación a la Unidad Jurídica, quedando como Unidad Jurídica y de Igualdad de Género; autorizando la Secretaría de Finanzas el nuevo organigrama así como la codificación estructural ampliada a 15 dígitos; lo anterior mediante Autorización No. 20706000L-1062/2019 de fecha 29 de abril de 2019.

Así mismo, resulta importante aclarar que la figura de área usuaria o requiriente de los bienes o servicios en la integración del Comité bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no estaba incluida, aunque por Normatividad forma parte de dicho Comité.

ACUERDO No. CAS/OR-005/012/2019. El Comité de Adquisiciones y Servicios del CECyTEM, manifiesta que tomando en consideración los comentarios vertidos, así como la nueva estructura organizacional autorizada, se lleven a cabo las actualizaciones, modificaciones y adiciones correspondientes en el Acta de Constitución y Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por lo que se deberán realizar las gestiones correspondientes para su publicación; quedando como a continuación se indica:

PRIMERO. - Se actualiza y adiciona el Acta de Constitución del Comité de Adquisiciones y Servicios del CECyTEM bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, integrada el día 18 de marzo de 2014 y publicada el 17 de junio de 2014 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para quedar como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

[...]

Punto seis [...]

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CECYTEM BAJO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CARGO	TITULAR
PRESIDENTE	Director de Administración y Finanzas
SECRETARIO TÉCNICO	Jefe del Departamento de Recursos Materiales
VOCAL	Subdirector de Administración
VOCAL	Jefe del Departamento de Recursos Financieros
VOCAL	Área Usuaría o Requiriente (unidad administrativa que corresponda)
ASESOR	Titular del Órgano Interno de Control
ASESOR	Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género

[...]

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CECYTEM BAJO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CARGO	TITULAR
PRESIDENTE	Director de Administración y Finanzas
SECRETARIO EJECUTIVO	Jefe del Departamento de Recursos Materiales
VOCAL	Subdirector de Administración
VOCAL	Jefe del Departamento de Recursos Financieros
VOCAL	Titular del Órgano Interno de Control
VOCAL	Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
VOCAL	Área Usuaría (unidad administrativa que corresponda)

[...]

SEGUNDO. - Se actualiza y modifica el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del CECyTEM bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, elaborado el día 28 de agosto de 2014 y publicado el 26 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para quedar como sigue:

[...]

4.- De la Integración del Comité de Adquisiciones y Servicios.

[...]

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CECYTEM BAJO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CARGO	TITULAR
PRESIDENTE	Director de Administración y Finanzas
SECRETARIO TÉCNICO	Jefe del Departamento de Recursos Materiales
VOCAL	Subdirector de Administración
VOCAL	Jefe del Departamento de Recursos Financieros
VOCAL	Área Usuaría o Requiriente (unidad administrativa que corresponda)
ASESOR	Titular del Órgano Interno de Control
ASESOR	Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Secretario Técnico, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Órgano Interno de Control [...]

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CECYTEM BAJO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CARGO	TITULAR
PRESIDENTE	Director de Administración y Finanzas
SECRETARIO EJECUTIVO	Jefe del Departamento de Recursos Materiales
VOCAL	Subdirector de Administración
VOCAL	Jefe del Departamento de Recursos Financieros
VOCAL	Titular del Órgano Interno de Control
VOCAL	Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
VOCAL	Área Usuaría (unidad administrativa que corresponda)

De conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario Ejecutivo y el Órgano Interno de Control [...]

[...]

5.- PARA PROCESOS ADQUISITIVOS BAJO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

5.1.- FUNCIONES DEL COMITÉ.

5.1.1. El COMITÉ tendrá las siguientes funciones:

[...]

VI [...]

a) [...]

e) La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Órgano Interno de Control del CECYTEM [...]

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve; firmando la presente, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, que asistieron a la Sesión.

PRESIDENTE

GUSTAVO A. GÓMEZ PRADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

VOCAL

ARMANDO VELÁZQUEZ VALDÉS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

ASESOR SUPLENTE

LIC. ANDRÉS QUINTERO SOLÍS
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO
(RÚBRICA).

SECRETARIO TÉCNICO

TOMÁS C. PEDRAL LINARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES
(RÚBRICA).

VOCAL

L. EN C. JAZMIN IVONNE MONTES CAMACHO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
(RÚBRICA).

ASESOR SUPLENTE

CARLOS JIMÉNEZ JÁURES
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICION:	Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
FECHA DE EXPEDICION:	27 de agosto del 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/1039/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLCI/015/2019
MUNICIPIO:	Cuautitlán Izcalli
CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL TIPO MEDIO	

**PROCESADORA DE OBRA, S. A. P.I. DE C.V.
 P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de fecha 21 de agosto del 2019, para llevar a cabo un Condominio Mixto Habitacional de Tipo Medio con once áreas privativas para 22 viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Av. Teotihuacán No. 152-C, manzana 150 Z-1 P6/6, lote 3
Colonia o Localidad	Atlanta
Población	Atlanta
Municipio	Cuautitlán Izcalli
Superficie	3,677.58 M ² .

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37, 5.38 fracción IX, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 102 fracción VIII, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VIII y 18 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y.

CONSIDERANDO

- I) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- II) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 62,735 (sesenta y dos mil setecientos treinta y cinco) de fecha 26 de febrero del 2019, pasada ante el Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaria No. 105 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 00381119 de fecha 26 de julio del 2019, así como con el certificado de libertad o existencia de gravámenes con folio real electrónico número 00381119 de fecha 12 de agosto del 2019, Donde indica que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- III) Presenta Instrumento número 80,919 (Ochenta mil novecientos diecinueve) de fecha 10 de diciembre del 2014, el cual contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "PROCESADORA DE OBRA", S.A. P.I. de C.V."
- IV) Presenta Instrumento número 97,651 (Noventa y siete mil seiscientos cincuenta y uno) de fecha 07 de septiembre del 2018, el cual contiene Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, para el C. Marco Tulio Chávez Morales.
- V) El C. Marco Tulio Chávez Morales, acredita su personalidad con Credencial para votar, con Clave de Elector CHMRMR83081616H400 Y número 1610304656, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- VI) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México:
 - XIII. - Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - XIV. - Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.

- XV. – Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificaciones e instalaciones de uso general.
- XVI. - Condominio Mixto: a la combinación en un mismo predio de las modalidades señaladas en las fracciones XIV y XV de este artículo.
- VII) Que cuenta con Autorización de Licencia de Uso de Suelo No. DUS/LUS/1647/279/2018, de fecha 22 de noviembre del 2018, emitida por el Lic. Guillermo Ramírez Garibay, Encargado de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano.
- VIII) Que cuenta con Alineamiento número Oficial No. DUS/CANO/790/156/2018, de fecha 22 de noviembre del 2018, emitido por el Lic. Guillermo Ramírez Garibay, Encargado de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano del Municipio de Cuautitlán Izcalli.
- IX) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, con coordenadas UTM.
- X) Que presenta Factibilidad de Servicios Hidrosanitarios para veintidós viviendas emitido por parte el C. Carlos Alberto Maturano Valle, Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., con oficio No. OIOPDM/DG/1932/2018, de fecha 30 de noviembre del 2018.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO. -** Se autoriza a **PROCESADORA DE OBRA, S.A.P.I. de C.V.**, el Condominio Mixto Habitacional Tipo Medio, con once áreas privativas para 22 viviendas, en el predio ubicado en Av. Teotihuacán No. 152-C, manzana 150 Z-1 P6/6, lote 3, col. Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE AREAS

AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
1	162.00	HABITACIONAL	2
2	162.00	HABITACIONAL	2
3	162.00	HABITACIONAL	2
4	162.00	HABITACIONAL	2
5	162.00	HABITACIONAL	2
6	162.00	HABITACIONAL	2
7	162.00	HABITACIONAL	2
8	162.00	HABITACIONAL	2
9	162.00	HABITACIONAL	2
10	162.00	HABITACIONAL	2
11	162.00	HABITACIONAL	2
TOTAL	1,782.00		22
AREAS COMUNES			
VIALIDAD INTERIOR		752.86 M ²	
ÁREA VERDE DE USO COMUN (AVRUC)		971.81 M ²	
ESTACIONAMIENTO VISITAS		72.00 M ²	
CASETA DE VIGILANCIA		4.00 M ²	
TOTAL		1,800.67 M ²	
RESUMEN DE AREAS			
ÁREAS PRIVATIVAS		1,782.00 M ²	
ÁREAS COMUNES		1,800.67 M ²	
DONACION POR VIALIDAD		94.91 M ²	
TOTAL		3,677.58 M ²	

- SEGUNDO. -** El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

- TERCERO. -** Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. DUS/LUS/1647/279/2018 de fecha 21 de noviembre del 2018.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Cuautitlán Izcalli
ZONA	Habitacional
CLAVE:	H-200-A
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional Plurifamiliar
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	22
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:	70 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO:	2.1 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	30 % de la superficie del predio.
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	3 Niveles con 9.00 Metros a partir del nivel de banqueta.
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	Un cajón para visitas por cada cuatro viviendas.
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE	120 m ² con un frente mínimo de 9.00 metros

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.				
COSTOS DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO Y URBANIZACION						
ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR INCREMENTOS DE LOS INDICES INFLACIONARIOS DEL BANCO DE MÉXICO/INEGI						
NOMBRE	PROCESADORA DE OBRA, S.A.P.I. DE C.V.	TRAMITE	LOTIFICACIÓN			
NO. EXPEDIENTE (S)	RLCI/015/2019	TIPOLOGIA	MEDIO			
MUNICIPIO	CUAUTITLAN IZCALLI	FECHA	23 DE AGOSTO DEL 2019			
NUMERO DE VIVIENDAS	22					
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	824.86 M2					
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO MEDIO		AREAS DE DONACION				
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACION 2%	TIPO			
			TIPO MEDIO			
			M2 X VIVIENDA			
			M2			
			DONACION MPIO.			
			DONACION EDO.			
			TOTAL			
COSTO POR M2	\$1,111.41	\$916,757.653	\$18,335.153			
AREA VERDE DE USO COMÚN	264.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA. ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO				
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	6 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO				
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO			TOTAL DE FIANZA DE OBRAS			
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$916.757.653		\$916,757.653			
TRAMITE	MUNICIPIOS	GRUPO	AREA GEOGRAFICA	VECES EL UMA	U.M.A.	COSTO
DERECHOS LOTIFICACIÓN TIPO MEDIO	CUAUTITLAN IZCALLI	A	A	15	\$84.49	\$27,881.70

CUARTO. - De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios de treinta o menos viviendas, No deberán ceder áreas de donación ni construir equipamiento urbano.

QUINTO. - De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México 105, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de doce meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos aprobados por las autoridades competentes y que comprenderán:

- I. Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- II. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- III. Red de distribución de energía eléctrica.
- IV. Red de alumbrado y sistema de ahorro.
- V. Guarniciones y banquetas.
- VI. Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores
- VII. Jardinería y forestación.
- VIII. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- IX. Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Con base al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondiente. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedado sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SEXTO. - Asimismo, previo al inicio de obras de urbanización e infraestructura, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

SEPTIMO. - Con base al artículo 109 las obligaciones que adquiere el titular son:

- Protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.

- Cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.

- Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

- En el caso de condominios cuyos titulares estén obligados a ceder áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán:

1. Suscribir los contratos de donación de áreas a favor del Estado y Municipio, dentro de los noventa días siguientes al de la fecha de la inscripción de la autorización.

2. Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.

3. Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.

4. Para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

5. Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.

6. Obtener autorización de la Secretaría para la promoción, publicidad y venta de las áreas privativas.

7. Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

8. Cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la autorización.

9. Las demás que apliquen al caso concreto, según el Código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

10. Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

11. El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

12. Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a (2.20 metros) dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

13. Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

14. Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

15. Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

16. El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

17. Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.

18. Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la Autorización.

19. Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.

20. Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización por dos años, y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

- OCTAVO. -** Con base al artículo 111 fracción I inciso B, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar \$ 916,757.65 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 65/100 Moneda Nacional.) y acreditar esta previo a la autorización del inicio de obras.
- NOVENO. -** Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Mixto de Tipo Medio para veintidós áreas privativas con una vivienda cada una por la cantidad de \$ 27,881.70 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 70/100 Moneda Nacional.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo DCCLXXXIV, número 9, de fecha 10 de enero del 2019 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización.
- DÉCIMO.-** Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de \$ 18,335.15 (DIECIOCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 15/100 Moneda Nacional.) que equivale al 2% del costo total de la urbanización, de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO. -** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- DECIMO SEGUNDO. -** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO TERCERO. -** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DECIMO CUARTO. -** La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización de Condominio y su respectivo plano, comenzará a sufrir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO
ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE CULTURA


SECRETARÍA DE CULTURA


LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO
**CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y criterios generales que se deben seguir para la otorgación de estímulos y apoyos a las y los integrantes de las agrupaciones musicales de la Orquesta Sinfónica del Estado de México y a quienes sin pertenecer a éstas soliciten recursos.

Artículo 2. Son sujetos obligados a la observancia y cumplimiento de los Lineamientos:

- I. El Comité para la asignación de estímulos y apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
- II. La Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
- III. La Orquesta Filarmónica Mexiquense.
- IV. El Coro Polifónico del Estado de México.
- V. Quienes soliciten un estímulo o apoyo conforme a estas disposiciones.

Artículo 3. La interpretación de los Lineamientos corresponde al Comité para la asignación de estímulos y apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.

Artículo 4. Para los efectos de interpretación y aplicación de los Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Estímulo.** Retribución que el Gobierno del Estado de México otorga mensualmente a las personas beneficiarias integrantes de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y el Coro Polifónico del Estado de México.
- II. **Apoyo.** Subvención económica que el Gobierno del Estado de México otorga a una persona que no es integrante de la Filarmónica o el Coro, pero que por sus acciones o capacidades destacadas en favor de la música sea merecedora de dicho reconocimiento, que deberá ser retribuido al Estado en la forma en la que el Comité lo determine.
- III. **Presentaciones ordinarias:** las programadas dentro de las Temporadas de la agrupación musical correspondiente.
- IV. **Presentaciones extraordinarias:** Todas aquéllas que no estuvieran programadas dentro de las Temporadas.
- V. **Lineamientos.** Lineamientos para la asignación de estímulos y apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
- VI. **Dictamen.** Documento técnico jurídico que sustenta las decisiones del Comité.
- VII. **Comité.** El Comité para la asignación de estímulos y apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
- VIII. **Dirección General.** La o el Director General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
- IX. **Titular de la Filarmónica.** La o el Director de la Orquesta Filarmónica Mexiquense.
- X. **Titular del Coro:** La o el Director del Coro Polifónico del Estado de México.
- XI. **Beneficiaria/o.** La persona que recibe un estímulo o apoyo.
- XII. **Filarmónica.** La Orquesta Filarmónica Mexiquense.
- XIII. **Coro.** El Coro Polifónico del Estado de México.
- XIV. **Secretaría.** Secretaría de Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de México.

Artículo 5. El otorgamiento o negativa de los estímulos y apoyos se hará a través de la valoración del Comité y conforme al presupuesto aprobado para tal efecto.

CAPÍTULO II DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 6. Los estímulos se entregarán a quienes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria conforme al artículo 16 y formen parte de la Filarmónica o el Coro.

Artículo 7. La Filarmónica tendrá los siguientes estímulos:

- I. Excelencia
- II. Concertino
- III. Asistente de Concertino
- IV. Principal
- V. Asistente de Principal
- VI. Instrumentista A
- VII. Instrumentista B

Artículo 8. La Filarmónica contará hasta con noventa espacios para personas beneficiarias de estímulos, preferentemente con la siguiente distribución:

- I. Dos estímulos de excelencia
- II. Un estímulo de concertino
- III. Dos estímulos de asistente de concertino
- IV. Diez estímulos de principal
- V. Doce estímulos de asistente de principal
- VI. Veintiocho de instrumentista A
- VII. Treinta y cinco de instrumentista B

Artículo 9. El Coro tendrá los siguientes estímulos:

- I. Excelencia
- II. Coreuta principal
- III. Coreuta asistente de principal
- IV. Coreuta Tutti A
- V. Coreuta Tutti B

Artículo 10. El Coro contará hasta con noventa espacios para beneficiarios de estímulos, preferentemente con la siguiente distribución:

- I. Dos estímulos de excelencia
- II. Cuatro estímulos de coreuta principal
- III. Cuatro estímulos de coreuta asistente de principal
- IV. Cuarenta y cinco de coreuta Tutti A
- V. Treinta y cinco de coreuta Tutti B

Artículo 11. El número y monto de los estímulos serán los que dictamine el Comité, y estarán sujetos al presupuesto correspondiente.

Artículo 12. Los estímulos se entregarán a las personas beneficiarias de forma mensual por un periodo máximo de seis meses.

Los estímulos de excelencia serán otorgados a quienes presenten un desempeño sobresaliente.

Artículo 13. Las personas beneficiarias de estímulos que hayan cumplido con las obligaciones establecidas en el Capítulo V, tendrán la posibilidad de renovar su estímulo conforme a lo establecido en el artículo 20.

CAPÍTULO III DE LOS APOYOS

Artículo 14. Los apoyos se entregarán a quien no pertenezca a la Filarmónica o al Coro y presente solicitud para:

- I. Realizar estudios de música en instituciones académicas nacionales.
- II. Realizar estudios de música en instituciones académicas en el extranjero.
- III. Realizar proyectos musicales en beneficio de las y los mexiquenses.

Artículo 15. Los apoyos serán aprobados por el Comité conforme al dictamen correspondiente, donde se establecerá el monto y temporalidad del apoyo atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que se cuente.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 16. La Dirección General emitirá una convocatoria pública para audiciones de la Filarmónica o el Coro, respectivamente, la que al menos deberá contener lo siguiente:

- I. A quien está dirigida
- II. Fecha de la audición
- III. Lugar de la audición
- IV. Procedimiento de audición
- V. Material de audición
- VI. Requisitos a cumplir
- VII. Criterios de evaluación
- VIII. Estímulos disponibles
- IX. Monto de los estímulos por categorías

Artículo 17. Los criterios de evaluación para las audiciones serán emitidos con antelación a éstas, por los titulares de la Filarmónica y el Coro y dados a conocer a las y los postulantes.

Artículo 18. Las audiciones se harán ante el Comité de Evaluación Artística, integrado por:

- I. Dirección General
- II. Titular de la Filarmónica
- III. Titular del Coro
- IV. Jurado invitado de reconocido prestigio
- V. Titular de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México
- VI. Titular de la Contraloría de la Secretaría de Cultura

Las personas señaladas en las fracciones II y III de este artículo estarán presentes solo en caso de que la audición corresponda a la agrupación musical de la que son titulares.

Las y los titulares de la Filarmónica y el Coro tendrán el voto de calidad en las Audiciones correspondientes a la agrupación musical que dirigen.

Artículo 19. Cada integrante del cuerpo colegiado debe elaborar una evaluación técnica, que permita evaluar en conjunto al solicitante, conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos.

La decisión que emita el Comité de Evaluación Artística será inapelable.

Artículo 20. Quienes ya cuenten con estímulos serán sujetos de audiciones semestrales para valorar su renovación, sin excepción.

Artículo 21. Las evaluaciones técnicas que cumplan con los parámetros de evaluación correspondientes al estímulo por el que audicionaron, serán puestas a consideración del Comité por el Director General para su correspondiente valoración y dictaminación.

Artículo 22. Las solicitudes de Apoyo podrán presentarse en cualquier momento, la o el Director General debe analizarlas y en su caso, tomar consideración con los Titulares de la Filarmónica y del Coro.

Artículo 23. El Director General presentará ante el Comité las solicitudes de Apoyos para su correspondiente valoración y dictaminación.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 24. Son obligaciones generales de las personas beneficiarias de estímulos:

- I. Asistir puntualmente y debidamente preparados a los ensayos, presentaciones ordinarias y extraordinarias y comisiones a las que sean convocados.
- II. Asistir a los conciertos con la vestimenta previamente establecida por la persona titular de la agrupación musical.
- III. Llevar, según sea el caso, a las presentaciones y ensayos:
 - a) Partituras
 - b) Instrumentos
 - c) Material coral
 - d) Accesorios
 - e) El demás material que sea indispensable para cumplir con las obligaciones inherentes al estímulo que reciben.
- IV. Solicitar por escrito con al menos 10 días hábiles de anticipación, permiso por ausencia o retardo, ante el titular de la agrupación musical correspondiente.
- V. Mantener el nivel técnico y artístico del estímulo correspondiente, mismo que será valorado por la persona titular de la agrupación musical correspondiente.
- VI. Mantener disciplina, ética y respeto a las y los compañeros y autoridades en todo momento, así como a la institución a la que pertenezcan.

Artículo 25. Son obligaciones específicas de quien reciba estímulo de concertino:

- I. Ser solista, por lo menos una vez durante el lapso de su estímulo.
- II. Llegar a los ensayos y presentaciones con antelación al resto de los integrantes de la Filarmónica, debidamente preparado.
- III. Colocar las arcadas, digitaciones y definir los golpes de arco que requieren las obras a interpretarse.
- IV. Afinar a la Filarmónica 2 minutos antes de antes de comenzar los ensayos y presentaciones.
- V. Coordinar con los principales correspondientes la igualdad de arcadas y golpes de arco.
- VI. Organizar ensayos seccionales con los grupos que se requieran.

Artículo 26. Quien reciba estímulo de asistente de concertino, deberá suplir al Concertino en caso de ausencia.

Artículo 27. Quien reciba estímulo de principal o Coreuta principal debe encargarse del correcto desempeño de su fila.

Artículo 28. Quien reciba el estímulo de asistente de principal o asistente de Coreuta principal debe apoyar, asistir y sustituir al principal en caso de ausencia.

Artículo 29. Son obligaciones generales de las personas beneficiarias de Apoyos:

- I. Presentar un informe trimestral y final de los resultados de la actividad por la que se otorga el apoyo.
- II. Usar el apoyo exclusivamente para los fines por los que fue aprobado.
- III. Retribuir al Estado de México en beneficio de la población mexiquense, en los términos establecidos en el dictamen, el apoyo que les fue otorgado.

CAPÍTULO VI DE LA TERMINACIÓN DE LOS ESTÍMULOS Y APOYOS

Artículo 30. Los estímulos y apoyos terminarán por alguna de las causas siguientes:

- I. Por haberse cumplido el periodo o finalidad para la cual fueron otorgados.
- II. Por renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- III. Cuando existan causas comprobadas que impidan a la persona beneficiaria continuar con el ejercicio o desarrollo de la actividad para la cual fue otorgado el estímulo o apoyo.
- IV. Cuando el Comité dictamine la suspensión o revocación del estímulo, por haber incurrido en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo V.

Artículo 31. Se podrá suspender un estímulo, previa dictaminación del Comité cuando la persona beneficiaria se niegue a cumplir con lo establecido en el artículo 20.

Artículo 32. Los estímulos se pueden suspender máximo por un mes y la acumulación de tres suspensiones amerita la revocación del estímulo.

Artículo 33. Los Apoyos serán revocados cuando se compruebe que la persona beneficiaria no ejerce el recurso para los fines para los que fue otorgado.

CAPÍTULO VII DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 34. En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias a las obligaciones establecidas en el Capítulo V, el Comité podrá dictaminar lo siguiente:

- I. Recomendación escrita
- II. Suspensión
- III. Revocación

Artículo 35. Las determinaciones del Comité, deberán constar por escrito fundado y motivado, firmado por sus integrantes.

El escrito en el que conste la determinación impuesta, se notificará a la persona beneficiaria en las oficinas de la Delegación Administrativa de la Orquesta Sinfónica del Estado de México y por el correo electrónico que haya proporcionado para el seguimiento de su solicitud.

CAPÍTULO VIII DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 36. La persona beneficiaria podrá interponer ante el Comité, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento de la determinación, recurso de reconsideración, en el cual deberá argumentar las razones que lo sustenten y aportar los medios probatorios para justificar su inconformidad.

Una vez recibido el escrito de reconsideración el Comité realizará un estudio sobre las causas que motivaron la aplicación de la determinación, valorando de manera comparativa, los argumentos y los medios de convicción aportados por el beneficiario y dictará su resolución en un término que no exceda de 15 días hábiles posteriores a la presentación del recurso.

La decisión que emita el Comité respecto al recurso de reconsideración será inapelable.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité para la asignación de estímulos y apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.

**MTRO. RODRIGO MACÍAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL
DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 46/2019

Toluca de Lerdo, México, a 07 de noviembre de 2019.

El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria del siete de noviembre de dos mil diecinueve, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XIV, 52 y 64, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, emitió el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 63 fracciones XII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, por causas de fuerza mayor presentadas en el edificio ubicado en Av. Adolfo López Mateos, No. 63. Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, México, C. P. 55000, el Consejo de la Judicatura **acordó suspender oficialmente las labores en los Juzgados Noveno y Décimo Familiar, ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el día siete de noviembre del dos mil diecinueve**, debido a la imposibilidad del desempeño de las actividades propias del servicio, así como medida de seguridad de nuestros colaboradores, justiciables y público en general.

SEGUNDO. Se suspenden los términos procesales, a partir del horario y día antes señalados.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JUAN CARLOS CAIRE PLIEGO
(RÚBRICA).

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA AL MAGISTRADO, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XXI, 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que en fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil diecinueve, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número 07, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, entrando en vigor el primero de enero de dos mil diecinueve, conforme a su punto de acuerdo número QUINTO.
- V. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional, entre otras.
- VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, antes del inicio del periodo vacacional existe la obligación de designar a las o los Magistrados de las Salas Regionales, Supernumerarias o Especializadas que deban cubrir la guardia, según el turno que al efecto lleve la Secretaría Técnica, para que provean y despachen las solicitudes de suspensión del acto impugnado que sean de trámite urgente.

Por todo lo antes expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al **Licenciado en Derecho Agustín Guerrero Traspaderne**, Magistrado Supernumerario de este Tribunal para cubrir la guardia por el periodo comprendido **23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del año dos mil diecinueve, 2, 3, 6 y 7 de enero del año dos mil veinte**, a efecto de que provea y despache únicamente solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, en los términos legales conducentes, absteniéndose de admitir diversas promociones que no se refieran a trámites urgentes sobre las solicitudes de suspensión de actos impugnados, **en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas, en las oficinas de la Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, ubicadas en la calle Ignacio Allende 109, colonia Centro, Toluca, Estado de México.**

SEGUNDO. Para que auxilien en el citado período vacacional al **Licenciado en Derecho Agustín Guerrero Traspaderne**, Magistrado Supernumerario de este Tribunal, se designa a la **Licenciada en Derecho Edith San Agustín Zamudio**, como **Secretaria de Acuerdos**; y al **Licenciado en Derecho César de Jesús Negrete Romero**, como **Actuario**; para cubrir la guardia los días **23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del año dos mil diecinueve, 2, 3, 6 y 7 de enero del año dos mil veinte.**

TERCERO. El personal jurídico y administrativo que acredite haber laborado más de seis meses consecutivos de servicio en la administración pública anteriores a la fecha de inicio de este periodo de guardia, independientemente del nivel de gobierno, sector o institución de que se trate, podrá disfrutar del periodo vacacional correspondiente, con un margen de únicamente quince días hábiles no laborados comprendidos entre la fecha de la baja en la dependencia de que se trate y la de alta en este Tribunal. Lo anterior en términos del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo tanto, quienes no acrediten dicha circunstancia deberán cubrir la correspondiente guardia.

Ahora bien, en el caso de las y los servidores públicos que laboran en la Segunda y Tercera Sección de la Sala Superior, así como en Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Salas Regionales de jurisdicción ordinaria; así como de la Novena Salas Especializadas que se encuentren en el supuesto enunciado en el párrafo anterior, podrán gozar de éste periodo vacacional; sin embargo deberán cubrir la guardia correspondiente durante el primer periodo vacacional del año dos mil veinte.

CUARTO. En términos del artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal, la Magistrada, así como el personal de actuación, podrán en forma posterior y dentro del año calendario correspondiente, gozar del periodo vacacional **siempre que tengan derecho a éste.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número diecisiete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).

SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RÚBRICA).

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL PRIMERO, SÉPTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL SEGUNDO, ASÍ COMO EL NUMERAL TERCERO DEL ACUERDO DE LA JUNTA POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE ASUNTOS DE JURISDICCIÓN ORDINARIA A LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA CUARTA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, COMO MEDIDA DE EFICIENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía

para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, señalan que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, se establecen como atribuciones de su Junta de Gobierno y Administración: velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir, acuerdos, circulares, manuales o cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.

V. Que mediante sesión extraordinaria número nueve de la Junta de Gobierno y Administración, celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve, se aprobó el *“Acuerdo de la Junta por el que se determina la asignación de asuntos de jurisdicción ordinaria a las salas especializadas en materia de responsabilidades administrativas y la cuarta sección de la sala superior, como medida de eficiencia y distribución de las cargas de trabajo”*, de donde se advierte que el texto del último párrafo del numeral primero, séptimo y último párrafo del numeral segundo, así como el numeral tercero, es el siguiente:

“PRIMERO...

Los recursos de revisión que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo deberán presentarse directamente ante la Cuarta Sección de la Sala Superior, quien le dará el trámite en términos de lo previsto por los artículos 285, 286, 287 y 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.”

“SEGUNDO...

Los juicios que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo deberán presentarse directamente ante la Octava y Novena Salas Especializadas, las cuales les darán el trámite en términos de lo previsto por el Título Tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y atendiendo a la competencia territorial establecida en el Reglamento Interior.”

...

Para este mismo efecto, la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, recibirá los juicios que les remitan la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Salas Regionales, Salas Regionales en atención que estas Salas se encuentran en el Valle de México y considerando al criterio de competencia por territorio de este Tribunal.

“TERCERO. *La Cuarta Sección de la Sala Superior y las Salas Especializadas reportarán a la Presidencia del Tribunal los datos estadísticos de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Reglamento Interior de este Tribunal.”*

VI. Que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, aprobó el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el registro de promociones, documentos y correspondencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en sesión extraordinaria número diecisiete de cinco de noviembre de dos mil diecinueve, el cual en el artículo 8 señal lo siguiente:

“Artículo 8. *La recepción, control y distribución de las promociones, documentos y correspondencia únicamente por cuanto hace a la Primera y Séptima Salas Regionales y Primera Sección de Jurisdicción Ordinaria; así como de la Octava Sala y Cuarta Sección especializadas en materia de responsabilidades administrativas y la correspondencia de las Unidades Administrativas que se encuentren en el edificio sede del Tribunal, se realizará por conducto de la oficina de correspondencia común del Tribunal.”*

VII. Que el uno de agosto de dos mil diecinueve, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual regula en el artículo 37, que la Presidencia del Tribunal recibirá semanalmente de las Secciones y Salas Especializadas, los datos estadísticos de los asuntos de su competencia.

VIII. Que para que este organismo de justicia administrativa de cumplimiento a los lineamientos antes señalados, se modifica el contenido del último párrafo del numeral primero, séptimo y último párrafo del numeral segundo, del acuerdo de la Junta por el que se determina la asignación de asuntos de jurisdicción ordinaria a las salas especializadas en materia de responsabilidades administrativas y la cuarta sección de la sala superior, como medida de eficiencia y distribución de las cargas de trabajo; asimismo de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Tribunal se modifica el numeral tercero, para señalar el artículo actualizado, que regula los datos estadísticos de la Secciones y Salas especializadas.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el acuerdo de la Junta por el que se determina la asignación de asuntos de jurisdicción ordinaria a las salas especializadas en materia de responsabilidades administrativas y la cuarta sección de la sala superior, como medida de eficiencia y distribución de las cargas de trabajo, en su último párrafo del numeral primero; séptimo y último párrafo del numeral segundo, así como el numeral tercero, para quedar como sigue:

PRIMERO. ...

a) ...

b) ...

...

...

Los recursos de revisión que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo deberán presentarse en la oficina de correspondencia común del Tribunal, quien los registrará y turnará a la Cuarta Sección Especializada en materia de responsabilidades administrativas, esta última les dará el trámite en términos de lo previsto por los artículos 285, 286, 287 y 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEGUNDO. ...

a) ...

b) ...

...

...

...

Para este mismo efecto, la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, recibirá los juicios que les remitan la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Salas Regionales, en atención que estas Salas se encuentran en el Valle de México y considerando al criterio de competencia por territorio de este Tribunal.

Los juicios que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán presentarse en la oficina de correspondencia común cuando se trate de la Octava Sala Especializada, y en la oficialía de partes los relativos a la Novena Sala Especializada.

La oficina de correspondencia común y oficialía de partes los registrarán y turnarán a la Octava y Novena Salas Especializadas, según corresponda, quienes les darán el trámite en términos de lo previsto por el Título Tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y atendiendo a la competencia territorial establecida en el Reglamento Interior.

TERCERO. La Cuarta Sección de la Sala Superior y las Salas Especializadas reportarán a la Presidencia del Tribunal los datos estadísticos de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 37 del Reglamento Interior de este Tribunal.

CUARTO. ...

QUINTO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo, serán resueltas por la Junta de Gobierno y Administración y por la Presidencia del Tribunal en el ámbito de sus atribuciones.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número diecisiete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RÚBRICA).**

LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2 FRACCIÓN III, 3, 4, 13 Y 17 FRACCIONES II, III, IV, XV, XXI Y XXXVI, 75 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE PROMOCIONES, DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional se encuentra dotado de plena autonomía para emitir y hacer cumplir sus resoluciones y es un eje rector para la administración pública que busca lograr el perfeccionamiento constante de sus actuaciones, así como el respeto al derecho humano a una buena administración, asimismo es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- II. Que el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que los tribunales administrativos gozarán de plena autonomía jurisdiccional.
- III. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, señala que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que el artículo 17 fracción IV y XV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como atribuciones de la Junta de Gobierno y Administración, expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional, así como supervisar la correcta operación y funcionamiento de la oficina de correspondencia común.
- V. Que el artículo 75 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, señala que corresponde a la o el Director de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, la atribución de llevar control y estadística de la recepción, registro y turno de los asuntos, promociones y correspondencia del Tribunal, así como proponer a la Junta, las medidas necesarias para su coordinación e implementación.
- VI. Que el artículo 79 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, señala que corresponde a la Unidad de Informática, la atribución de formular la estadística de los juicios, así como, de los recursos de revisión tramitados y resueltos por las Salas y Secciones del Tribunal y coordinar con las diferentes áreas del Tribunal los sistemas de información y estadística.
- VII. Que el artículo 71 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la Unidad de Informática, entre otras tiene la facultad de administrar el desarrollo de los servicios e insumos de infraestructura tecnológica, para la automatización de las actividades institucionales mediante el uso de tecnologías de la información; así como integrar los programas de trabajo de tecnologías de la información y comunicaciones y

proporcionar asesorías, capacitación y soporte técnico especializado a los usuarios en el manejo de las herramientas de oficina, sistemas operativos y problemas técnicos de operación de los equipos de cómputo y aplicaciones.

- VIII. Que el artículo 82 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, regula a la oficina de correspondencia común y a cada oficialía de partes de las Secciones, de las Salas Regionales, de las Salas Especializadas y de las Magistraturas Supernumerarias, asimismo establece que la Junta dictará las medidas necesarias para el buen desarrollo de las actividades de las oficialías de partes y de la oficina de correspondencia común.
- IX. Que mediante Acuerdo del entonces Consejo de la Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se adaptó una "Oficina de Correspondencia Común" para la recepción de promociones iniciales competencia de la Primera y Séptima Salas Regionales, Octava Sala Especializada, Primera y Cuarta Secciones de la Sala Superior y la correspondencia de diversas Unidades Administrativas con residencia en Toluca, en virtud de que se concentraban en un mismo inmueble.
- X. Que a efecto de contribuir en el establecimiento de mejores prácticas del sector tecnológico a las actividades propias de la función jurídico-administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que incluyan el uso de tecnologías de la información y comunicación, se diseñó un sistema electrónico para el registro de promociones y correspondencia del Tribunal.
- XI. Que el objetivo primordial del Sistema para el Registro de Promociones y Correspondencia "SIREPROC" es controlar la actividad en la recepción de promociones y correspondencia dirigidas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, maximizando el aprovechamiento de los recursos involucrados mediante la conformación de una herramienta electrónica que permita realizar la formal y adecuada recepción, registro y turno de las diferentes documentales recibidas.

Por lo que en atención a lo anterior, esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE PROMOCIONES, DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos generales para el registro de promociones, documentos y correspondencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, son de observancia obligatoria para el personal de la oficina de correspondencia común, de las oficialías de partes de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y tienen por objeto establecer disposiciones normativas en la recepción, control y distribución de promociones y correspondencia mediante el Sistema para el Registro de Promociones y Correspondencia "SIREPROC".

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acuse de recibo:** Impresión realizada mediante el Sistema para el Registro de Promociones y Correspondencia para acreditar la fecha y hora de recepción de las promociones, documentos y/o correspondencia asociadas con las ya presentadas en la oficina de correspondencia común u oficialías de partes del Tribunal.
- II. **Correspondencia:** Comunicación escrita mediante la cual se transmite información de ciudadanos, servidores públicos, unidades administrativas o entes gubernamentales dirigidos a los órganos jurisdiccionales y/o unidades administrativas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- I. **Contraseña:** Clave que se encuentra vinculada con el nombre de usuario para acceder al Sistema para el Registro de Promociones y Correspondencia.
- II. **Ley:** Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- III. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Recepción de Promociones y Correspondencia mediante el Sistema para el Registro de Promociones y Correspondencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- IV. **Oficina de Correspondencia Común u Oficialía de Partes:** Área de servicio encargada de coordinar y ejecutar las funciones de recepción, control y distribución de promociones y correspondencia de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- V. **Órganos Jurisdiccionales:** Secciones de Jurisdicción Ordinaria, Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas; y Magistraturas Supernumerarias.

- VI. Promoción:** Documento para impulsar el desarrollo del proceso administrativo en los órganos jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- VII. Promovente:** Persona que se presenta ante la oficina de correspondencia común u oficialía de partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México a ingresar un escrito inicial de demanda, promoción, recurso de impugnación, ocurso, documentos, correspondencia, circular, convocatoria, invitación, etc.
- VIII. Recepción, control y distribución de promociones y correspondencia:** Proceso mediante el cual se registran los documentos a través del Sistema para el Registro de Promociones y Correspondencia para garantizar su destino correcto y dar continuidad a la tramitación de asuntos.
- IX. Reglamento:** Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- X. Recepción de documentos:** Acción de recibir e ingresar los documentos a la oficina de correspondencia común u oficialías de partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para su registro, control y distribución.
- XI. Usuario:** Conjunto de caracteres numéricos asociados a una clave de servidor público como medio de identificación de las personas autorizadas para acceder al Sistema para el Registro de Promociones y Correspondencia.
- XII. Unidades Administrativas:** Presidencia, Vicepresidencia, Magistratura Consultiva, Secretaría General del Pleno, Junta de Gobierno y Administración, Secretaría Particular de Presidencia, Dirección de Administración, Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, Instituto de Justicia Administrativa, Unidad de Documentación, Difusión e Información, Unidad de Asesoría Comisionada, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Unidad de Informática y Órgano Interno de Control.
- XIII. SIREPROC:** Sistema para el Registro de Promociones y Correspondencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y
- XIV. Tribunal:** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Artículo 3. La recepción, control y distribución de las promociones y correspondencia se encuentra única y exclusivamente centralizada a la oficina de correspondencia común y las oficialías de partes de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, por lo que son las únicas áreas responsables de recibir las promociones, documentos y correspondencia.

Artículo 4. El horario de la oficina de correspondencia común y de las oficialías de partes de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas para la recepción de promociones y correspondencia será en días y horas hábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Tratándose de promociones de término, se podrán presentar en la primera hora hábil del día siguiente al del vencimiento del plazo, entendiéndose por ésta los primeros sesenta minutos del horario de labores.

Artículo 5. Los usuarios del SIREPROC podrán proponer a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales modificaciones y mejoras al sistema a fin de contribuir a su perfeccionamiento, para en su caso someterlas a consideración de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal para su aprobación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN Y OFICIALÍAS DE PARTES

Artículo 6. La oficina de correspondencia común se encontrará a cargo de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, además de integrarse por el personal necesario para su adecuado funcionamiento.

Artículo 7. Las oficialías de partes de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas se encontrarán a cargo de sus respectivos titulares y se integrará por el personal que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 8. La recepción, control y distribución de las promociones, documentos y correspondencia únicamente por cuanto hace a la Primera y Séptima Salas Regionales y Primera Sección de Jurisdicción Ordinaria; así como de la Octava Sala y Cuarta Sección especializadas en materia de responsabilidades administrativas y la correspondencia de las Unidades Administrativas que se encuentren en el edificio sede del Tribunal, se realizará por conducto de la oficina de correspondencia común del Tribunal.

Artículo 9. Para el uso del SIREPROC, se requerirá de un usuario y contraseña los cuales son personales e intransferibles. La Unidad de Estudios y Proyectos, tendrá a su cargo el control de altas y bajas en el SIREPROC de los servidores públicos a quienes le sea asignado un usuario.

La Unidad de Informática, será la encargada de registrar y proporcionar al personal adscrito a la oficina de correspondencia común y oficialías de partes del Tribunal, el usuario y contraseña para el uso del SIREPROC.

Artículo 10. En caso de ausencia definitiva del personal de la oficina de correspondencia común y oficialías de partes, deberá ser comunicado por los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, únicamente para el efecto de dar de baja al usuario del SIREPROC y gestionar una nueva

contraseña al personal que ocupará el cargo, sin que en ningún caso deba entregarse la clave personalizada de acceso a persona diferente al usuario.

Artículo 11. Es responsabilidad del titular de la Unidad de Informática del Tribunal, el resguardo, uso y respaldo de la información que se reciba a través del SIREPROC.

Asimismo, proporcionará la información estadística solicitada por la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

A fin de garantizar al máximo la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, cualquier requerimiento y/o solicitud de información proveniente de autoridades jurisdiccionales y/o administrativas, del orden local o federal relacionada con la documentación e información jurisdiccional tramitada a través del SIREPROC por la oficina de correspondencia común y oficialías de partes, inmediatamente deberá ser remitida a la Unidad de Informática del Tribunal para su atención.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, SECRETARIOS GENERALES DE ACUERDOS, SECRETARIOS DE ACUERDOS O AUXILIARES DEL TITULAR DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL O UNIDAD ADMINISTRATIVA, PERSONAL DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN Y OFICIALÍAS DE PARTES

Artículo 12. El titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, tendrán las funciones siguientes:

- I. Uniformar, en lo posible, los criterios que surjan en el desarrollo de la función de la oficina de correspondencia común u oficialía de partes.
- II. Requerir los informes necesarios relacionados con la función de la oficina de correspondencia común y oficialía de partes.
- III. Proponer a la Junta de Gobierno y Administración las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la oficina de correspondencia común u oficialía de partes.
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Tribunal.

Artículo 13. En la recepción de las promociones, documentos y correspondencia, las o los Secretarios Generales de Acuerdos, Secretarios de Acuerdos o auxiliares del titular del órgano jurisdiccional o unidad administrativa, deberán:

- I. Coordinarse con el personal de la oficina de correspondencia común u oficialías de partes para la entrega y recepción de las promociones, documentos y correspondencia que haya sido presentada.
- II. Informar de manera inmediata, al personal de la oficina de correspondencia común u oficialías de partes, cualquier irregularidad que advierta en la documentación que le sea entregada por éste.
- III. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 14. El personal de la oficina de correspondencia común y oficialías de partes, según corresponda, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar las funciones de la oficina de correspondencia común y oficialías de partes conforme a lo dispuesto en Ley, Reglamento, los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.
- II. Recibir y distribuir las promociones, documentos y correspondencia de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.
- III. Llevar el control de las promociones, documentos y correspondencia recibidas, así como de su entrega al órgano jurisdiccional y/o unidad administrativa correspondiente.
- IV. En caso de cualquier anomalía que impida la prestación del servicio de la oficina, dar aviso inmediato al titular del órgano jurisdiccional, unidad administrativa o Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, según corresponda.
- V. Utilizar con la mayor eficiencia y cuidado, el SIREPROC para la recepción, registro y distribución de promociones, documentos y correspondencia.
- VI. Llevar los registros necesarios para el óptimo control de los documentos recibidos y distribuidos en el SIREPROC.
- VII. Resguardar las promociones y correspondencia que reciba con motivo de sus funciones, hasta que sea entregada a la o el Secretario General de Acuerdos, Secretario de Acuerdos del órgano jurisdiccional o personal auxiliar del titular de la unidad administrativa.
- VIII. Abstenerse de intervenir directa o indirectamente en la asesoría, elaboración o modificación de cualquier tipo de documento que sea presentado.
- IX. Elaborar los informes que le sean requeridos por los titulares del órgano jurisdiccional, áreas administrativas y Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, según corresponda; y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO
RECEPCIÓN, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN
DE PROMOCIONES, DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA

SECCIÓN PRIMERA
DE LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES, DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA

Artículo 15. El registro, trámite y turno de las promociones y correspondencia, se hará mediante el SIREPROC.

Artículo 16. El personal de la oficina de correspondencia común u oficialías de partes verificarán que las promociones, documentos o correspondencia presentada se encuentren dirigidas a los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas del Tribunal a los que presta servicio.

Artículo 17. El personal de la oficina de correspondencia común u oficialías de partes al momento de recibir cualquier documento deberá verificar si el documento presentado se trata de una promoción o correspondencia a fin de realizar su formal registro en el SIREPROC.

Artículo 18. Una vez registradas las promociones, documentos y correspondencia se obtendrá del SIREPROC la impresión por triplicado del acuse de recibo, el cual podrá ser impreso al reverso de la promoción presentada o en una hoja por separado. Un ejemplar se entregará al promovente, otro al órgano Jurisdiccional o unidad administrativa a la que se le turne y el último lo conservará la oficina de correspondencia común u oficialías de partes como soporte documental de la recepción y entrega, junto con los reportes generados del día.

Artículo 19. El personal de la oficina de correspondencia común u oficialías de partes deberán revisar íntegramente las promociones, documentos y correspondencia para identificar los asuntos de carácter urgente y turnarlos en forma inmediata una vez concluido su registro en el SIREPROC.

Artículo 20. Se consideran promociones de carácter urgente exclusivamente:

- a) Las relacionadas con juicios de amparo directo e indirecto.
- b) Privación de la libertad por autoridad administrativa.
- c) Las promociones que contengan alegatos para la audiencia de ley.
- d) Las solicitudes de suspensión.
- e) Las que denuncien la violación a los acuerdos en los que se haya otorgado la suspensión.
- f) Aquellas que contengan requerimientos que establezcan términos desde 24 horas hasta tres días hábiles o naturales.

Artículo 21. Para el caso de la presentación de promociones, documentos y correspondencia en forma masiva, el personal adscrito a las oficinas de correspondencia común y oficialías de partes tomarán medidas extraordinarias para agilizar su recepción a través del SIREPROC, y deberán informar inmediatamente al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, a efecto de que informe a la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, para que en su caso, dicte las medidas necesarias para el buen desarrollo de las actividades de las oficialías de partes y oficina de correspondencia común.

Artículo 22. Tratándose de las demandas iniciales competencia de la Primera y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, una vez registrados en la pantalla los datos generales, el SIREPROC de manera automática realizará un sorteo aleatorio de asignación hacia ambas Salas, cuidando la carga de trabajo entre ellas y considerando su especialización si la hubiere.

Artículo 23. Para el caso de que se declaren días inhábiles para los órganos jurisdiccionales en donde exista una oficina de correspondencia común, ésta última realizará únicamente el registro de las demandas iniciales, debiendo realizar la distribución correspondiente en la primera hora del día en que aquellos se reincorporen a sus actividades.

Artículo 24. Cuando se trate de documentos y correspondencia con la leyenda de clasificado, reservado o confidencial, o de sobres cerrados, sólo serán recibidos por el área encargada de recibir, registrar y distribuir la correspondencia oficial siempre que puedan capturarse en el SIREPROC los datos mínimos de identificación; en caso contrario se remitirá al destinatario, sin necesidad de ulterior trámite.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL CONTROL DE PROMOCIONES, DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA

Artículo 25. Se registrarán por el SIREPROC de manera consecutiva las promociones, documentos y correspondencia recibida en el Tribunal, asignándose un registro electrónico, atendiendo al día y hora de presentación en todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

Asimismo, cada usuario generará diariamente del SIREPROC el reporte de promociones y correspondencia registradas, en donde constará el número de registro, tipo de documento, órgano jurisdiccional, hora y fecha de captura, al que anexará los acuses de recibo y entrega.

Artículo 26. En caso de advertirse un error u omisión en el registro del SIREPROC al momento de llevar a cabo la entrega recepción de promociones, documentos y correspondencia, el personal de la oficina de correspondencia común u oficialías de partes, o bien el personal de las unidades administrativas, Secretarios de Acuerdos y Secretarios Generales de Acuerdos, deberán de hacérselo saber mutuamente y de manera inmediata a fin de salvar el error cometido en los términos

previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, haciendo constar dicha circunstancia en ambos acuses de recibo.

SECCIÓN TERCERA

DE LA DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONES, DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA

Artículo 27. El personal de la oficina de correspondencia común u oficialías de partes, bajo su más estricta responsabilidad, entregará con base en el reporte y el acuse de recibo que emita el SIREPROC las promociones, documentos y correspondencia al Secretario de Acuerdos, Secretario General de Acuerdos del órgano jurisdiccional y auxiliares de la unidad administrativa del Tribunal.

Artículo 28. La entrega recepción de las promociones, documentos y correspondencia, a los Secretarios de Acuerdos, Secretarios Generales de Acuerdos y auxiliares de las unidades administrativas del Tribunal, se hará dentro del horario de labores, debiendo asentarse en los acuses de recibo que emita el SIREPROC la fecha, hora, nombre y firma de quien recibe para constancia de su entrega.

Artículo 29. Cuando encontrándose próximo a concluir el horario para recibir y registrar a través del SIREPROC promociones, documentos y correspondencia, y se presenten varios interesados solicitando la recepción de su documentación, el personal de la oficina de correspondencia común y de las oficialías de partes les entregarán fichas o turnos a todos aquéllos que acudan hasta el término del horario, con el objeto de atenderles y recibir los documentos que exhibiesen y de justificar su recepción en el SIREPROC fuera del horario establecido.

CAPÍTULO QUINTO

DEL REGISTRO MANUAL DE PROMOCIONES, DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA

Artículo 30. Cuando por fallas en el suministro de energía eléctrica, desconfiguración del programa, introducción de virus o cualquier otro caso que entorpezca o imposibilite transitoriamente el funcionamiento del SIREPROC, el personal de la oficina de correspondencia común u oficialías de partes, implementarán de inmediato, de manera transitoria, la recepción manual de los asuntos en forma secuencial y en riguroso orden de presentación a partir de la última distribución automatizada, para su posterior registro en el SIREPROC.

De lo anterior se dará aviso de inmediato, vía telefónica o mediante correo electrónico, a las Unidades de Informática y Estudios y Proyectos Especiales, sin perjuicio de hacerlo mediante oficio. El mismo procedimiento deberá observarse al momento de reanudación de la operación del SIREPROC indicando el momento de cese del registro y turno manual de los asuntos, acompañando el informe relativo.

Artículo 31. En el registro y turno manual de los asuntos se utilizarán formatos de idénticas características de los que proporciona el SIREPROC para cada tipo de asunto además de registrarse en un informe señalando la fecha, hora y motivos por los que se haya interrumpido el uso del SIREPROC, el último registro asignado, la fecha y hora de reanudación del SIREPROC y el último registro manual asentado, además de la firma del encargado de la oficina de correspondencia común u oficialía de partes.

Al reanudarse el SIREPROC deberán registrarse en éste los datos asentados en los formatos mencionados.

Artículo 32. Las oficinas de correspondencia común y oficialías de partes rendirán un informe semanal a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, el primer día hábil de cada semana, sobre la recepción, registro y turno de las promociones, documentos y correspondencia, recibidos en la semana anterior.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA RECEPCIÓN Y DESPACHO DE DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA INTERNA

Artículo 33. La recepción y despacho de documentos y correspondencia interna del Tribunal, distinta de la que se tramita a través del Sistema de Gestión Interna, se hará mediante valija y por entrega directa ante la oficina de correspondencia común y las oficialías de partes.

Artículo 34. Los documentos y correspondencia deberán entregarse los días martes de cada semana a más tardar a las 15:00 horas en la oficina de correspondencia común y oficialías de partes.

Artículo 35. La correspondencia deberá ser colocada en sobre cerrado y contener los nombres y cargos completos del remitente y destinatario con el propósito de facilitar su identificación y entrega.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 36. El personal de la oficina de correspondencia común y oficialías de partes, deberán abstenerse de recibir y registrar a través del SIREPROC, documentos de carácter eminentemente personal, tales como: estados de cuenta bancarios, recibos de cobro de derechos, impuestos y otros, así como notificaciones judiciales, boletaje de transportación terrestre o aéreo, publicidad y análogos a los señalados.

Asimismo, se abstendrán de recibir y registrar a través del SIREPROC, dinero, objetos frágiles o valiosos, sustancias o residuos peligrosos, armas de cualquier tipo, artículos perecederos o de fácil descomposición, entre otros.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 37. No constituye causa de responsabilidad administrativa, los errores mecanográficos cometidos al realizar la captura en el SIREPROC, siempre que resulten intrascendentes y no influyan en la tramitación y substanciación del proceso y procedimiento administrativo.

Artículo 38. El incumplimiento de los presentes lineamientos será causa de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes del de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", ordenándose además su publicación en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal.

SEGUNDO. Una vez publicado el presente acuerdo, las Unidades de Informática y Estudios y Proyectos Especiales, deberán brindar la capacitación al personal de la oficina de correspondencia común y oficialías de partes, para la operación del SIREPROC.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de Jurisdicción Ordinaria, Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias, Magistratura Consultiva y áreas administrativas del Tribunal.

CUARTO. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, los servidores públicos que se desempeñan como oficiales de partes adscritos a la oficina de correspondencia común, que tengan a su cargo la recepción de promociones, documentos y correspondencia perteneciente a la Primera y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Primera Sección de la Sala Superior, deberán devolver a los órganos jurisdiccionales correspondientes, sus respectivos sellos y libros de oficialías de partes.

QUINTO. Se deja sin efectos el Acuerdo del entonces Consejo de Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se regula la recepción, trámite y turno de las promociones iniciales competencia de la Primera y Séptima Salas Regionales, Octava Sala Especializada, Primera y Cuarta Secciones de la Sala Superior y la correspondencia de las áreas administrativas, a través de la Oficina de Correspondencia Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete; así como las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número diecisiete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RÚBRICA).**

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DENOMINADA "REGISTRO DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES".

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos

locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que por Decreto del Ejecutivo Estatal número 330, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, fue expedida la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en la cual se establecen las facultades y atribuciones de cada una de las instancias jurisdiccionales y áreas administrativas que lo integran.

IV. Que de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V. Que el artículo 17 fracciones III, IV y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, establecen como atribuciones de su Junta de Gobierno y Administración adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir, acuerdos, circulares, manuales o cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia de este organismo jurisdiccional.

VI. Que el nueve de mayo de dos mil diecinueve, este Tribunal representado por la Magistrada Presidente y la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, representado por el titular de esa dependencia suscribieron el "CONVENIO DE DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL MÓDULO DENOMINADO 'REGISTRO DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES' DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES", mismo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno", el doce de junio de dos mil diecinueve.

VII. Que conforme a la cláusula PRIMERA del convenio antes citado, el objetivo consiste en operar el módulo denominado "Registro de Sanciones por Faltas Administrativas Graves" (TRIJAEM) del SIR, por el Tribunal, a través de la plataforma electrónica de la Secretaría. Y en términos de la cláusula SEGUNDA del propio Convenio el SIR es una plataforma electrónica de la Secretaría que permite la sistematización de los procedimientos de responsabilidades administrativas y resarcitorios que realizan en el ámbito de su competencia los Órganos Internos de Control del Poder Ejecutivo y los 125 ayuntamientos, incluyendo aquellos órganos de carácter Autónomo.

VIII. Que de la cláusula SEGUNDA, segundo párrafo del aludido convenio, se aprecia que el SIR es una plataforma electrónica de la Secretaría de la Contraloría que permite la sistematización de los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitorios, que realizan en el ámbito de su competencia los Órganos Internos de Control del poder Ejecutivo y los 125 Ayuntamientos, incluyendo aquellos Órganos de carácter autónomo. De conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente y el "Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registro de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de 24 de marzo de 2004".

IX. Que en términos de cláusula TERCERA, numeral 2 del referido convenio, la Secretaría se comprometió a entregar a este Tribunal la cuenta de usuario y contraseña para que el responsable, Jefe de la Unidad de Informática José Alejandro Bravo Jardón, acceda al programa informático que permita operar el SIR en el módulo habilitado conforme a sus atribuciones.

X. Que en la cláusula CUARTA, números 2 y 3 este Tribunal se comprometió a entregar a la Secretaría los nombres de los servidores públicos a los que se le asignarán las cuentas de usuarios y contraseñas para operar el módulo respectivo SIR, así como a no ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de la operación y ejecución del SIR.

XI. Que los artículos 208, 209 y 210 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establecen que la sentencia que determina la plena responsabilidad de un servidor público por faltas administrativas graves, así como aquella que determine la comisión de faltas de particulares, se ejecutará una vez que cause ejecutoria.

Por todo lo antes expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el inicio de la operación de la plataforma electrónica denominada "Registro de Sanciones por Faltas Administrativas Graves" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en este Tribunal.

SEGUNDO. Se aprueban los formatos conforme a los cuales se solicitará el registro de las sanciones por faltas administrativas graves los cuales se identifican con las siguientes denominaciones: servidor público, persona física, persona jurídica colectiva y persona en situación especial, mismos que forman el anexo de este acuerdo.

TERCERO. El registro de las sanciones por faltas administrativas graves, se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1. Una vez que causen ejecutoria las sentencias por las que determine la plena responsabilidad de un servidor público por faltas administrativas graves, así como aquellas que determinen la comisión de faltas de particulares, la Octava y Novena Salas Especializadas, así como la Cuarta Sección de la Sala Superior todas en Materia de Responsabilidades Administrativas, tienen la obligación de solicitar a la Unidad de Informática de este Tribunal, su registro en el SIR-TRIAEM, a través de los formatos autorizados en el punto SEGUNDO de este acuerdo.
2. El registro de las sanciones se solicitará a la Unidad de Informática a más tardar al día hábil siguiente de la notificación del acuerdo por el que se declare que ha causado ejecutoria la sentencia y se requiera su cumplimiento.
3. El Jefe de la Unidad de Informática deberá registrar las sanciones el mismo día de la recepción de la solicitud y conforme al horario laboral del Tribunal.
4. El Jefe de la Unidad de Informática deberá remitir la impresión del registro en el SIR-TRIAEM a la Sala que solicitó el registro de la sanción.
5. Cualquier situación que por causas ajenas al Tribunal no permita registrar la sanción, se hará del conocimiento de forma inmediata a la Sala de origen y a la Presidencia del Tribunal, mediante oficio que contenga su justificación por parte de la Unidad de Informática del Tribunal.
6. Cualquier modificación en los datos que se registren en el sistema, deberá solicitarse al titular de la Unidad de Informática, mediante oficio que autorice los cambios a realizar, acompañando la información que los justifique.

CUARTO. El Jefe de la Unidad de Informática deberá informar mensualmente a la Presidencia del Tribunal la estadística de registros realizados en el sistema SIR-TRAJAEM.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número diecisiete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RÚBRICA).**

Formatos para solicitud de captura de Sanciones en el SIR-TRIJAEM



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



Código	FO SP-01
Versión	1
Página	1 de 1

Servidor Público

Datos Generales	
Fecha de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa	
Autoridad investigadora	
Autoridad substanciadora	
Número de expediente ante la autoridad substanciadora	

Autoridad resolutora (TRIJAEM)	
Número de expediente de la autoridad resolutora	
Fecha de recepción del expediente ante la Sala Especializada	

Responsables y Faltas	
Tipo de sujeto responsable	Servidor Publico
Apellido paterno	
Apellido materno	
Nombre	
RFC	
CURP	
Empleo cargo o comisión al momento de la realización de la conducta	
Dependencia	
Unidad Administrativa	
Faltas administrativas (Marque las necesarias)	Desvío de recursos públicos
	Cohecho
	Peculado
	Utilización indebida de información
	Abuso de funciones
	Cometer o tolerar conductas de hostigamiento sexual
	Cometer o tolerar conductas de acoso sexual
	Actuar bajo conflicto de interés
	Contratación indebida
	Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés
	Trafico de influencias
	Encubrimiento
	Desacato
Obstrucción de la justicia	
Otro (especifique):	

Resolución					
Fecha de sentencia					
Sanción(es) aplicada(s)	Suspensión del empleo, cargo o comisión.	Días	Meses	Años	
	Destitución del empleo, cargo o comisión.				
	Sanción económica.	\$			
	Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.	Días	Meses	Años	
	Indemnización.	\$			
Otra					
Fecha de acuerdo por el que se declaró que causo ejecutoria la sentencia					

Observaciones	Validación
	Nombre completo, cargo y firma



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



Código	FO PFI-01
Versión	1
Página	1 de 1

Persona física

Datos Generales	
Fecha de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa	
Autoridad investigadora	
Autoridad substanciadora	
Número de expediente ante la autoridad substanciadora	

Autoridad resolutora (TRIAEM)	
Número de expediente de la autoridad resolutora	
Fecha de recepción del expediente ante la Sala Especializada	

Responsables y Faltas	
Tipo de sujeto responsable	Persona física
Apellido paterno	
Apellido materno	
Nombre	
RFC	
CURP	
Faltas administrativas (Marque las necesarias)	<input type="checkbox"/> Soborno
	<input type="checkbox"/> Participación ilícita en procedimientos administrativos
	<input type="checkbox"/> Trafico de influencias para inducir a la autoridad
	<input type="checkbox"/> Utilización de información falsa
	<input type="checkbox"/> Obstrucción de facultades de investigación
	<input type="checkbox"/> Colusión
	<input type="checkbox"/> Uso indebido de recursos públicos
	<input type="checkbox"/> Contratación indebida de ex servidores públicos
Otro (especifique):	

Resolución				
Fecha de sentencia				
Sanción(es) aplicada(s)	Sanción económica.	\$		
	Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.	Días	Meses	Años
	Indemnización resarcitoria por los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.	\$		
	Otra			
Fecha de acuerdo por el que se declaró que causo ejecutoria la sentencia				

Observaciones	Validación
	Nombre completo, cargo y firma



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



Código	FO PJC-01
Versión	1
Página	1 de 1

Persona jurídica colectiva

Datos Generales	
Fecha de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa	
Autoridad investigadora	
Autoridad substanciadora	
Número de expediente ante la autoridad substanciadora	

Autoridad resolutora (TRIAEM)	
Número de expediente de la autoridad resolutora	
Fecha de recepción del expediente ante la Sala Especializada	

Responsables y Faltas	
Tipo de sujeto responsable	Persona jurídica colectiva
Nombre, denominación o razón social	
RFC	
Faltas administrativas (Marque las necesarias)	Soborno
	Participación ilícita en procedimientos administrativos
	Trafico de influencias para inducir a la autoridad
	Utilización de información falsa
	Obstrucción de facultades de investigación
	Colusión
	Uso indebido de recursos públicos
	Contratación indebida de ex servidores públicos
Otro (especifique):	

Resolución					
Fecha de sentencia					
Sanción(es) aplicada(s)	Suspensión de actividades.		Días	Meses	Años
	Disolución de la sociedad respectiva.				
	Sanción económica.		\$		
	Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.		Días	Meses	Años
Indemnización resarcitoria por los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.		\$			
Otra					
Fecha de acuerdo por el que se declaró que causo ejecutoria la sentencia					

Observaciones	Validación
	Nombre completo, cargo y firma



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



Código	FO PSE-01
Versión	1
Página	1 de 1

Persona en situación especial

Datos Generales	
Fecha de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa	
Autoridad investigadora	
Autoridad substanciadora	
Número de expediente ante la autoridad substanciadora	

Autoridad resolutora (TRIJAEM)	
Número de expediente de la autoridad resolutora	
Fecha de recepción del expediente ante la Sala Especializada	

Responsables y Faltas	
Tipo de sujeto responsable	Persona en situación especial
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombre	
RFC	
CURP	
Faltas administrativas (Marque las necesarias)	Soborno
	Participación ilícita en procedimientos administrativos
	Tráfico de influencias para inducir a la autoridad
	Utilización de información falsa
	Obstrucción de facultades de investigación
	Colusión
	Uso indebido de recursos públicos
	Contratación indebida de ex servidores públicos
Cohecho	
Otro (especifique):	

Resolución					
Fecha de sentencia					
Sanción(es) aplicada(s)	Suspensión de actividades.	Días	Meses	Años	
	Disolución de la sociedad respectiva.				
	Sanción económica.	\$			
	Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.	Días	Meses	Años	
	Indemnización resarcitoria por los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.	\$			
Otra					
Fecha de acuerdo por el que se declaró que causo ejecutoria la sentencia					

Observaciones	Validación
	Nombre completo, cargo y firma

Datos Generales

Fecha de admisión del *informe de presunta responsabilidad administrativa: Fecha en la que se admite DD/MM/AAAA

Autoridad investigadora: A la autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior, así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal, encargadas de la investigación de las faltas administrativas.

Autoridad substanciadora: A la autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior, así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.

Número de expediente ante la autoridad substanciadora: Número de expediente asignado por la autoridad substanciadora reconociendo cualquier carácter.

Autoridad resolutora: Nombre de la Sala Especializada o Sección Especializada encargada de la resolución

Número de expediente de la autoridad resolutora: Número de expediente asignado por la Sala o Sección Especializada resolutora.

Fecha de recepción del expediente ante la Sala Especializada: Fecha en la que se recibe el expediente en la Sala o Sección Especializada con formato DD/MM/AAAA.

Responsables y Faltas

Tipo de sujeto responsable: Tipo de responsable que se va a registrar ya sea servidor público, persona física, persona jurídica colectiva o persona en situación especial.

Apellido Paterno: Primer apellido del responsable.

Apellido Materno: Segundo apellido del responsable.

Nombre: Nombre o nombres del responsable.

RFC: Registro Federal del Contribuyente con o sin homoclave del responsable.

CURP: Clave Única de Registro de Población del responsable.

Empleo cargo o comisión al momento de la realización de la conducta: Nombre específico del cargo que desempeñaba en el momento que cometió la falta. Este campo únicamente es para servidores públicos.

Dependencia: Nombre de la dependencia donde desempeñaba su cargo al momento que cometió la falta. Este campo únicamente es para servidores públicos.

Unidad Administrativa: Nombre de la unidad administrativa donde desempeñaba su cargo al momento que cometió la falta. Este campo únicamente es para servidores públicos.

Faltas Administrativas: Se marcarán las faltas administrativas cometidas de acuerdo al tipo de responsable.

Resolución

Fecha de sentencia: Fecha en la que se dictó sentencia al responsable con formato DD/MM/AAAA.

Sanciones aplicadas: Se marcarán las sanciones aplicadas de acuerdo al tipo de responsable.

Fecha de acuerdo por el que se declaró que causo ejecutoria la sentencia: Fecha en la que se emitió el acuerdo de cause de ejecutoria de la sentencia con formato DD/MM/AAAA.

Observaciones: Si existe alguna observación al respecto del expediente, se podrá hacer mención en este apartado.

Validación: Se anotará el nombre completo, cargo actual y firma del responsable del llenado del formulario para su validación.

*Informe de presunta responsabilidad administrativa: Al instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NEXTLALPAN, MÉXICO



H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2019 - 2021

"2019, Año del Céntesimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".



H. Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S.
Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Resumen de Convocatoria

Ing. Saúl Chíguil Figueroa, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en el Artículos **12.22**, **12.23** fracción I, **12.33** y **12.34** Fracción II del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, se invita a las personas físicas y morales para participar en la para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Reencarpetado asfáltico en Calle 2 de marzo entre Av. Juárez y Av. Industria y Comercio ubicada en Barrio Miltenco, del Municipio de Nextlalpan, Estado de México.				26 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	\$ 2'000,000.00
Número de concurso	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Apertura Técnica y Económica
MN/FEFOM-LPN-22/19	\$ 2,800.00	36 (treinta y seis) días naturales	13 de noviembre de 2019	14 de noviembre de 2019 12:30 hrs.	14 de noviembre de 2019 12:00hrs.	21 de noviembre de 2019 12:00hrs.

Los recursos fueron autorizados con Oficio No. **20704000L/1734.13/19**, de fecha **23 de octubre de 2019** para el ejercicio fiscal **2019**, de la **Secretaría de Finanzas Subsecretaría de Planeación y Presupuesto**.

1. Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en Av. Ayuntamiento esq. Juárez S/N, Barrio Central Nextlalpan, Estado de México, teléfono 49 11 68 72, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 10:00 a 18:00 horas.

2. Para la realización de los trabajos se contempla un anticipo del 30% (treinta por ciento),

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- Manifestación bajo protesta de decir verdad que están interesados en participar en la
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo Del Código Administrativo del Estado de México.
- Recibo del pago de las bases
- Los detalles se determinan en la propia convocatoria y bases

Los criterios generales para la adjudicación del contrato que realizara "**LA CONVOCANTE**"; serán: con base al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y presente el índice más conveniente producto del análisis económico correspondiente para el proyecto, o en su caso el resultado más favorable entre las propuestas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Nextlalpan, Estado de México a, 01 de noviembre de 2019

Atentamente

Ing. Saúl Chíguil Figueroa
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

5251-BIS.- 8 noviembre.

Francisco José Barbosa Stevens
 Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, SEIEM

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN No. 44074001-008-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y CONSTRUCCIÓN, PAPELERÍA, BOX LUNCH, MATERIAL DE SEGURIDAD, MATERIAL DEPORTIVO.

Octubre 11, 2019

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional LPN No 44074001-008-2019, realizada por la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo Público Servicios Educativos Integrados al Estado de México, SEIEM, celebrada entre el 26 de septiembre de 2019 fecha de publicación de la Convocatoria No. 08 y el 10 de octubre de 2019, fecha de substanciación de los Contratos-Pedido.

En éste documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas por la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo Público, Servicios Educativos Integrados al Estado de México SEIEM, dependencia convocante, en el siguiente procedimiento adquisitivo:

DESCRIPCIÓN
Giro Comercial: Material Eléctrico, Material de Construcción, Papelería, Box Lunch, Material de Seguridad, Material Deportivo.
Subgiro comercial: Material Eléctrico, Material de Construcción, Papelería, Box Lunch, Material de Seguridad, Material Deportivo.

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero Testigos Sociales del Código Administrativo del Estado de México <<Del Testigo Social>>, publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras aplicables, observándose en todo momento el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su correspondiente Reglamento.

En el procedimiento concurren las circunstancias que están previstas en el artículo 94, Fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, fundamentado en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, determinado por la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad por lo que la responsabilidad del desarrollo de la adjudicación, la verificación de la documentación que la integra, la emisión del dictamen, el fallo de adjudicación, así como la formalización del contrato respectivo son materia de la responsabilidad exclusiva de los funcionarios y colaboradores del SEIEM, los que por sus funciones y responsabilidades sustanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de Revisión de Bases; Emisión de la Convocatoria; Presentación, Apertura y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas y comprobé que se atendieron los requerimientos fijados en las bases a los oferentes, asistí a la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del SEIEM, verifiqué el contenido del Fallo de Adjudicación y la Suscripción de los Contratos.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados en todo momento los derechos de las empresas participantes, creándose un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de Licitación Pública Nacional, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables a la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas del SEIEM.

Este documento no libera a los servidores públicos de responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Coordinación Administrativa del SEIEM, como unidad convocante, a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros del SEIEM como área ejecutora, a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social 011-2011-IX
(Rúbrica).

Naucalpan de Juárez, 11 de octubre de 2019.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: [Obligaciones del Testigo Social], del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 11 de octubre de 2019.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura del Estado de México, de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados.

Tiene entre otros objetivos ofrecer educación básica y normal de calidad, que proporcione a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas y valores que incorporen los principios de libertad, justicia y democracia, que propicien en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional, que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo en el concierto de las naciones.

Para lograrlo, el SEIEM impulsa programas orientados al desarrollo educativo que culminarán en un sistema educativo integral, en donde uno de sus principales componentes sea la participación de la sociedad mexiquense.

Funciones:

De conformidad con las políticas del Ejecutivo Estatal el SEIEM tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos, en concordancia con el artículo 3° Constitucional, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Pública del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

- Coadyuvar con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en la reorganización del sistema educativo transferido.
- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la educación estatal y municipal.
- Desarrollar programas de superación académica y actualización para el magisterio, y de capacitación para el personal administrativo.
- Realizar investigación educativa tendiente a mejorar el desempeño del personal docente y los educandos.
- Participar en los programas de educación para la salud, mejoramiento del ambiente y otros de interés social aprobados por el Estado.
- Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes, propiciando la participación de los educandos en torneos y justas deportivas.
- Promover y vigilar la realización de actos cívicos escolares de acuerdo al calendario oficial.
- Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo.
- Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.
- Administrar su patrimonio conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables.
- Celebrar convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados para el cumplimiento de su objeto.
- Expedir las disposiciones aplicables a efecto de hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El Licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro 011-2011-IX para el periodo que abarca del 24 de abril de 2019 hasta el 23 de abril de 2020. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

La Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, extendió invitación por medio del oficio número 210C0101240000L/3315/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo, y el 20 de septiembre de 2019 se firmó el Contrato SEIEM/TS/005/19 para la prestación del servicio profesional correspondiente.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Adquisición.- Bienes que los licitantes deberán de ofertar por partida, sub-partida, presentación, cantidad y especificaciones técnicas objeto de la Licitación Pública Nacional descritas en los Anexos : Uno, Uno A, Uno B, Uno C, Uno D, Uno E, Uno F, Uno G, Uno H, Uno I, Uno J y anexo dos: propuestas técnica, anexo dos bis: propuesta económica, anexo tres: escrito de impedimentos, anexo cuatro (póliza de fianza), anexo cinco: acreditación de personalidad, anexo seis: encuesta de transparencia del procedimiento

Áreas usuarias.- Dirección de Instalaciones Educativas, Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyos, Dirección de Educación Elemental.

Bases.- Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Bienes.- Material Eléctrico y de Construcción, Papelería, Box Lunch, Material de Seguridad, Material Deportivo.

Comité de Adquisiciones y Servicios.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM en la preparación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, fundamento para emitir el dictamen de adjudicación correspondiente. (8ª Sesión Extraordinaria del 03 de octubre de 2019).

Contratante.- Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación y el Reglamento Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Convocatoria pública.- Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Licitación Pública.- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Oferentes.- Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Proveedor.- Persona que celebra contratos de prestación de servicios con, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Organismo.- Servicios Educativos Integrados al Gobierno del Estado (SEIEM)

Servidor Público Designado.- Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de Emisión de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acto de apertura de Propuestas, Acto de Contraoferta y comunicación del Fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.

Testigo Social.- Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su participación.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante diversas solicitudes de adquisición de bienes, las Direcciones de Instalaciones Educativas, Educación Secundaria y Servicios de Apoyos, y Educación Elemental del SEIEM solicitaron a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, la substanciación del procedimiento de adquisición de Bienes (Material Eléctrico y Construcción, Papelería, Box lunch, Material de Seguridad, Material deportivo).

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros del SEIEM, por su parte, a través del oficio 210C0101240000L/2482/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, hace constar la disponibilidad de recursos financieros con cargo al presupuesto 2019 del SEIEM, para dar inicio al proceso de adquisición de bienes bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial.

La Licitación se realizó de acuerdo al siguiente Cronograma de actividades:

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de Bases	25 de septiembre de 2019
Publicación de la Convocatoria	26 de septiembre de 2019
Venta de Bases	26, 27 y 28 de septiembre de 2019
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y ofertas económicas	1o de octubre de 2019
Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios	03 de octubre de 2019
Acto de Contraoferta	03 de octubre de 2019
Fallo del Adjudicación	03 de octubre de 2019
Substanciación de los contratos	10 de octubre de 2019

VI JUNTA DE ACLARACIONES

Debido a la naturaleza de los bienes objeto del procedimiento adquisitivo, no fue necesario celebrar Junta de Aclaraciones.

VII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 1º de octubre de 2019, bajo la conducción de la L.C.P. Erendida Grave Osuna, Servidor Público Designada por el Coordinador de Administración y Finanzas mediante oficio No. 2100C0101200000L/0369/2019 de fecha 1º de abril de 2019, tuvo lugar el acto de Presentación y Apertura de propuestas técnicas y económicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número SEIEM-44074001-008-2019. El M. en F. Efraín Guadarrama Guadarrama, Representante del Órgano Interno de Control, verificó el cumplimiento del "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 23 de Septiembre de 2015.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 3 fracción XII de la Ley y Artículo 69 de su Reglamento el L.E. Francisco José Barbosa Stevens, Testigo Social con Número de Registro 011-2011-IX, vigente a partir del 24 de abril de 2019 y hasta

el 23 de abril del 2020, participa en calidad de representante de la Sociedad Civil; el Lic. Jorge Padilla López, participa como representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el C. Ignacio Ibarguengoitia Franzony, participa como titular de la Dirección de Instalaciones Educativa, la Lic. Hortencia Betzabel Gómez Nuñez, participa en representación de la Coordinación Académica y de Operación Educativa y el Lic. Miguel Ángel Velasco Santiago, participa en su calidad de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios; así como los oferentes cuyos nombres y firmas se consignan en el acta, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 40, 43 y 48 de la Ley de Adquisiciones del Estado de México; 1 Fracción IV, 82, 84 y 86, de su Reglamento, para celebrar el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional SEIEM-44074001-008-19, correspondiente a la adquisición de Material Eléctrico y de Construcción, Papelería, Box Lunch, Material de Seguridad, Material Deportivo.

Con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 23, fracciones II, 35, fracciones I, II, y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45, fracciones II, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, de su Reglamento, se solicitó a los licitantes los sobre cerrados que contienen las propuestas técnicas y económicas a efecto de realizar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente de lo que resultó que se recibían las siguientes:

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
ROA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	JUAN ANTONIO SANDOVAL ALTAMIRANO
GRUPO CONSTRUCTOR GABHET, S.A DE C.V.	ANA GISELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	RICARDO DE LEÓN ARREGUÍN
PAPELERA ANZUREZ, S.A. DE C.V.	JUAN CARLOS PINTO BUGARÍN

En los términos del Artículo 86, Fracción VI, se realizó la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas de la documentación solicitada en las bases emitidas, de lo que se desprende lo siguiente:

OFERENTE	EVALUACIÓN
ROA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	Si cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública, participando en el Anexo 1A, Partida 2 (Fojas 774)
GRUPO CONSTRUCTOR GABHET, S.A DE C.V.	Si cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública, participando en el Anexo 1A, Partida 1. (Fojas 810)
IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Si cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública, participando en los Anexos 1G y 1J, (Fojas 108)
PAPELERA ANZUREZ, S.A. DE C.V.	Si cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública, participando en el Anexos 1B, 1D,1E, 1F y 1I. (Fojas 243)

Declaratoria de aceptación o desechamiento de la propuesta técnica.

Con fundamento en el Artículo 36 fracción V de la Ley y 86 Fracción VII, del Reglamento de la Ley, considerando los requisitos establecidos en la Convocatoria y de acuerdo a la revisión cuantitativa realizada, se hizo la declaratoria de aceptación de las propuestas técnicas que se señalan a continuación:

OFERENTE	PROPUESTA
ROA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	Aceptada
GRUPO CONSTRUCTOR GABHET, S.A DE C.V.	Aceptada
IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Aceptada
PAPELERA ANZURES, S.A DE C.V.	Aceptada

Se procedió con la apertura de las propuestas económicas de los oferentes que cumplieron cuantitativamente con la propuesta técnica, resultando que

OFERENTE	PROPUESTA ECONOMICA
ROA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	La empresa oferta el anexo 1A, partida 2 por un monto mínimo de \$35,026,882.35 (Treinta y Cinco Millones Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 35/100 M.N.) y un monto máximo de \$58,534,875.77 (Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos 77/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. Fojas 15
GRUPO CONSTRUCTOR GABHET, S.A DE C.V.	La empresa oferta el anexo 1A, partida 1 por un monto mínimo de \$52,416,110.23 (Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Ciento Diez Pesos 23/100 M.N.) y un monto máximo por un monto de \$ 87,497,655.32 (Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 32/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO. Fojas 23
IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	La empresa oferta el anexo 1G por un monto de \$ 431,594.58 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos 58/100 M. N. Sin incluir el I.V.A), anexo 1J por un monto de \$ 3,333,725.21 (Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Setecientos Veinticinco Pesos 21/100 M. N. Sin incluir el I.V.A), haciendo un monto total de \$ 4,367,770.95 (Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta Pesos 95/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. Fojas 9
PAPELERA ANZURES, S.A DE C.V.	La empresa oferta el anexo 1B por un monto de \$ 49,137.00 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete Pesos 00/100 M. N.), anexo 1D por un monto de \$ 543,459.70 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos 70/100 M. N.), anexo 1E por un monto de \$ 96,096.00 (Noventa y Seis Mil Noventa y seis Pesos 00/100 M. N.), anexo 1F por un monto de \$ 2,029,468.50 (Dos Millones Veintinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 50/100 M. N.), anexo 1I por un monto de \$ 176,805.50 (Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Cinco Pesos 50/100 M. N.), haciendo un monto total de \$ 3,358,161.37 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 37/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Fojas 20

Con fundamento en el Artículo 36 fracción V de la Ley y 86 Fracción VII, del Reglamento de la Ley, considerando los requisitos establecidos en las Bases, y de acuerdo a la revisión cuantitativa realizada se aceptan las propuestas económicas que se enlistan:

OFERENTE	PROPUESTA
ROA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	Aceptada
GRUPO CONSTRUCTOR GABHET, S.A DE C.V.	Aceptada
IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Aceptada
PAPELERA ANZURES, S.A DE C.V.	Aceptada

VIII COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Mediante oficios 210C0101240000L/2527/2019 y 210C0101240000L/2528/2019, la Dirección de Recursos Materiales y Financieros remitió a las Áreas Usuaras, el expediente que contiene la propuesta técnica presentadas por los oferentes que cumplieron cuantitativamente con la documentación solicitada, a efecto de que se contrastara con los requerimientos técnicos solicitados en las bases, una vez concluido este proceso la Coordinación Académica y de Operación Educativa a través de los oficios con número 210C0101100000L/2800/2019 y 210C0101100000L/2858/2019 así como la Dirección de Instalaciones Educativas a través del oficio con número 210C01010300000S/6344/2019, emitieron un resolutive en el que se menciona que: "cumplen en su totalidad con los requisitos solicitados en bases emitidas para el mencionado proceso adquisitivo"

El día 3 de octubre de 2019, el Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM, en su Octava Sesión Extraordinaria en términos de lo dispuesto por los artículos 70, fracción XXI, 87 y 88 de su Reglamento, así como lo dispuesto por el punto 11 de las bases respectivas observando los siguientes criterios de evaluación y adjudicación:

11 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

11.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

11.1.1. La evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme al criterio BINARIO a que se refiere el artículo 87 fracción 11 inciso a) del "Reglamento".

11.1.3. Las especificaciones de los bienes presentados que cumplan con lo solicitado en los Anexos UNO y UNO BIS, así como la calidad de los bienes ofertados.

Concluido el análisis y evaluación se emitió el Acuerdo: SEIEM/CAS/SE-08/03/2019

El Comité de Adquisiciones y Servicios, por unanimidad de votos, con fundamento en los Artículos 23 Fracción II y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, dictamina la ADJUDICACIÓN a favor de la empresa: ROA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. quien oferta el anexo 1A, partida 2 por un monto mínimo de \$35,026,882.35 (Treinta y Cinco Millones Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 35/100 M.N.) y un monto máximo de \$58,534,875.77 (Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos 77/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; GRUPO CONSTRUCTOR GABHET, S.A. DE C.V. quien oferta el anexo 1A, partida 1 por un monto mínimo de \$52,416,110.23 (Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Mill Ciento Diez Pesos 23/100 M.N.) y un monto máximo por un monto de \$87,497,655.32 (Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 32/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO; IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. quien oferta el anexo 1G por un monto de \$ 431,594.58 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos 58/100 M. N. Sin incluir el I.V.A), anexo 1J por un monto de \$ 3,333,725.21 (Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Setecientos Veinticinco Pesos 21/100 M. N. Sin incluir el I.V.A), haciendo un monto total de \$ 4,367,770.95 (Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta Pesos 95/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V. quien oferta el anexo 1B por un monto de \$ 49,137.00 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete Pesos 00/100 M. N.), anexo 1D por un monto de \$ 543,459.70 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos 70/100 M. N.), anexo 1E por un monto de \$ 96,096.00 (Noventa y Seis Mil Noventa y seis Pesos 00/100 M. N.), anexo 1F por un monto de \$ 2,029,468.50 (Dos Millones Veintinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 50/100 M. N.), anexo 1I por un monto de \$ 176,805.50 (Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Cinco Pesos 50/100 M. N.), haciendo un monto total de \$ 3,358,161.37 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 37/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; así mismo con fundamento en el artículo 41 de la Ley se declaran desierto los anexos C y H; garantizando en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para el Organismo.

IX ACTO DE CONTRA OFERTA

Del análisis comparativo de las propuestas económicas contra el techo presupuestal autorizado y en términos de lo establecido en el artículo 40 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como al criterio de evaluación Binario a que se refiere el artículo 87 fracción II inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, resultó que no se requiere acto de contraoferta.

X FALLO DE ADJUDICACIÓN

En mérito de lo expuesto y fundado, la convocante RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35, Fracción II, de "la Ley", 88 del "Reglamento" y en el punto 9.12 de las Bases, se dictamina que es dable la adjudicación a favor de:

OFERENTE	PARTIDAS ADJUDICADAS*	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ROA DESARROLLADOR A DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	Anexo 1A, partida 2	\$35,026,882.35 (Treinta y Cinco Millones Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 35/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO	\$58,534,875.77 (Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos 77/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
GRUPO CONSTRUCTOR GABHET, S.A. DE C.V.	Anexo 1A, partida 1	\$52,416,110.23 (Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Mill Ciento Diez Pesos 23/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO	\$87,497,655.32 (Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 32/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO
IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Anexo 1G	\$431,594.58 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos 58/100 M. N.)	\$ 4,367,770.95 (Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta Pesos 95/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
	Anexo 1J	\$3,333,725.21 (Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Setecientos Veinticinco Pesos 21/100 M. N.)	

OFERENTE	PARTIDAS ADJUDICADAS*	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.	Anexo 1B	\$49,137.00 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete Pesos 00/100 M. N.)	\$ 3,358,161.37 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 37/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
	Anexo 1D	\$543,459.70 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos 70/100 M. N.)	
	Anexo 1E	\$96,096.00 (Noventa y Seis Mil Noventa y seis Pesos 00/100 M. N.)	
	Anexo 1F	\$2,029,468.50 (Dos Millones Veintinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 50/100 M. N.),	
	Anexo 1I	\$176,805.50 (Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Cinco Pesos 50/100 M. N.)	

*La información detallada se puede consultar en dirección electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

SEGUNDO.- Los proveedores adjudicados deberá cumplir con la suscripción del contrato en la forma y términos establecidos en el punto 12 de las bases.

TERCERO.- Los proveedores adjudicados deberá de entregar conforme a lo señalado en los puntos 2.1.1 y 2.1.2 de las bases.

CUARTO.- La garantía de cumplimiento del contrato, deberá ser entregada por los proveedores adjudicado, en la forma y términos establecidos en el punto 12.4. de las bases.

QUINTO.- En términos del artículo 41 de la Ley se declaran desiertos los anexos C y H

SEXTO.- Notifíquese a los Oferentes participantes el contenido del presente fallo, levantando acta respectiva para debida constancia.

Así lo resuelve y firma a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve, la convocante.

M. EN D. GERARDO TREVIÑO CAVAZOS
 COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SEIEM

XI CONTRATOS

Se substanciaron los contrato de adquisición de bienes de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes del artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios el 11 de octubre de 2019.

XII CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN 44074001-008-19, y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de la propuesta, incluyendo la emisión del dictamen, fallo y formalización de los contratos, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, y de los oferentes participantes, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar acabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XIII RECOMENDACIONES

Considerando la importancia de la adquisición de bienes aprobada en la Licitación Pública número LPN SEIEM-44074001-008-19, y toda vez que tendrán un impacto directo en la calidad de los servicios educativos del Estado de México, es conveniente realizar una estricta vigilancia de los tiempos entregas y de su calidad, por lo que se recomienda el levantamiento de memorias gráficas y bitácoras que deberán ser revisados y sancionados por las autoridades escolares.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens
 Testigo Social 011-2011-IX
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
 INFORMACIÓN DE DOMINIO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 544/2019, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUIS MANUEL MARIN GUADARRAMA, sobre el INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA MIGUEL ANGEL TERRON, NUMERO 111, ACTUALMENTE CALLE PRIVADA AV. ESTADO DE MÉXICO, NUMERO OFICIAL 200 SUR, BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 27.50 metros colinda con CONDOMINIO LOS ROBLES, ACTUALMENTE CON LUIS MANUEL MARÍN GUADARRAMA, ÁNGELES MONSERRAT MARÍN GUADARRAMA, LUIS MANUEL MARÍN REBOLLO y PRIV. DEL CARMEN; AL SUR: 27.50 metros colinda RAÚL GARCÍA CARRILLO, actualmente con LA SUCESIÓN A BIENES DE RAÚL CONRADO GARCÍA CARRILLO y/o RAÚL GARCÍA CARRILLO y/o RAÚL GARCÍA y, PRIVADA AV. ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 32.50 metros colinda con RAÚL GARCÍA CARRILLO, actualmente con LA SUCESIÓN A BIENES DE RAÚL CONRADO GARCÍA CARRILLO y/o RAÚL GARCÍA CARRILLO y/o RAÚL GARCÍA; AL PONIENTE: 32.50 metros colinda con LUIS MANUEL MARÍN REBOLLO, ACTUALMENTE TERESITA DE JESÚS GUADARRAMA LOPEZ Y PRIVADA AV. ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie aproximada de 893.75 metros cuadrados metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDOS: 5 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

5167.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTES CIBERGESTION" ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GARCÍA MEJÍA ARTURO, EXPEDIENTE NUMERO 15/2014, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ, DICTÓ UN PROVEIDO, DE LOS QUE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

Ciudad de México, a nueve de octubre del año dos mil diecinueve. Dada nueva cuenta con los presentes autos del expediente al rubro citado, con fundamento en lo establecido por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de siete de octubre del año en curso, exclusivamente donde dice: "... edictos que se publiquen por dos veces de tres en tres días", debiendo decir: "... edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días...". formando el presente parte integrante del proveído que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar... Ciudad de México a siete de octubre de dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe MIGUEL ÁNGEL REGIDOR INGLADA, en su carácter de apoderado de la parte actora, como lo solicita con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de dieciocho de septiembre del año en curso tomando en consideración que al presente juicio no le resultan aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en tal razón donde dice: "... Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico "DIARIO DE MÉXICO"..." debe decir: "... Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publiquen por dos veces de tres en tres días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual termino entre la última y la fecha de la almoneda en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" ... Ciudad de México a uno de octubre de dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe MIGUEL ÁNGEL REGIDOR INGLADA, en su carácter de apoderado de la parte actora, como solicita para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble, objeto de la hipoteca materia del presente juicio se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiendo prepararse en términos de lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de septiembre de esta anualidad... Ciudad de México, a dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe MIGUEL ANGEL REGIDOR INGLADA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada, por no haber desahogado la vista que se le mandó dar con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, en tal virtud y conforme al artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avalúo de la parte actora; en consecuencia como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consiste en: EL DEPARTAMENTO 5, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 6, TERCER NIVEL, NUMERO 66, DE LA CALLE TULIPANES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CAÑADA, CIUDAD LABOR, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo otorgado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI) y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del

Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" ... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ, que actúa con el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ASÍ MISMO EN EL PERIODICO "DIARIO DE MÉXICO".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.-RÚBRICA.

5037.-28 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 98/2007.

"SE CONVOCAN POSTORES".

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez de septiembre dos mil diecinueve y veinticuatro de mayo dos mil diecinueve, dictado en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER posteriormente MARÍA ELVIRA SALCEDO ÁVILA hoy FERNANDO CELAYO MARTÍNEZ y AMADA ARACELI LÓPEZ RINCÓN en contra de MARÍA TERESA DE JESÚS ORTEGA Y BLANCO DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA ORTEGA BLANCO DE COLIN, JOSÉ LUÍS COLIN REYES, SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y TERESA RITA COLIN ORTEGA TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA COLIN ORTEGA expediente 98/2007, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil. Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, dictó un auto:

En la Ciudad de México, a veinticuatro de mayo dos mil diecinueve.- -----Como lo solicita, de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a la venta el bien hipotecado en SEGUNDA ALMONEDA que se identifica como: LOTE 2, MANZANA 25, UBICADO EN LA CALLE DE LAS ROSAS, LA CALLE NÚMERO 238, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 250.00 M2 autorizándose la rebaja del veinte por ciento de tasación, por lo que la cantidad que servirá de base para el remate es la de \$4,067,040.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), salvo error u omisión aritmética, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS. S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-Gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE

JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GABRIELA PADILLA RAMÍREZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Ciudad de México, a 17 de septiembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5029.-28 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ FLORES.

En los autos del expediente 79/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES FLORES TRUJILLO, denunciado por ARTURO LÓPEZ FLORES, basado en los siguientes hechos: 1. La señora María de los Ángeles Flores Trujillo, falleció en día 28 de agosto de dos mil catorce, como se acredita con el acta de defunción que anexa, ". La señora María de los Angeles Flores Trujillo, procreó con el señor Honorato López Rodríguez, con quien estuvo casada bajo el régimen de separación de bienes, tres hijos de nombres Arturo, José de Jesús y Juan de apellidos López Flores, 3. María de los Ángeles Flores Trujillo disolvió el contrato matrimonial con Honorato López Rodríguez, el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta, 4. Dado lo anterior los presuntos legítimos herederos son sus hijos, 5. La finada María de los Ángeles Flores Trujillo, no otorgó disposición testamentaria alguna, 6. Los inmuebles que constituyen el caudal hereditario son: a) El inmueble identificado con el lote 12 de la manzana 6 del Rancho denominado San Joaquín, Ixtlahuaca, México, con clave catastral 260108226000000, con superficie de 250.00 metros cuadrados, b) El inmueble ubicado en el número 2 de la calle Lerdo, México, con una superficie de 789.42 metros cuadrados, c) El inmueble identificado como lote 21, manzana VI del inmueble denominado San Joaquín, con clave catastral 026-01-082-08, folio real 2617, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, d) El inmueble identificado como lote 25 de la manzana II del Rancho denominado San Joaquín, con clave catastral 260107501, folio real 1265, con superficie de 439.00 metros cuadrados, e) El inmueble identificado como lote 28, manzana 7, Rancho San Joaquín en Ixtlahuaca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados, f) El inmueble ubicado en Paseo Santa Teresa número 127, en el Fraccionamiento Club de Golf San Carlos en la Ciudad de Toluca, México, con clave catastral 1030566515000000, 7. Por otra parte propone como interventora a la Licenciada Norma Angélica Burgos Palacios, 8. Finalmente se sirva girar oficios tanto al Archivo General de Notarías del Estado de México, como a la Oficina Registral de Ixtlahuaca, México a fin de que informen sobre la existencia o inexistencia de testamento otorgado por la fallecida María de los Ángeles Flores Trujillo.

En fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hacer la notificación a José de Jesús López Flores, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de denuncia, los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle de la sucesión a bienes de María de los Ángeles Flores Trujillo.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.
4917.- 21, 30 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROSENDO MIRANDA LAZALDE.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 272/2019, promovido por JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ en contra de ROSENDO MIRANDA LAZALDE, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a ROSENDO MIRANDA LAZALDE y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 8, MANZANA 117 DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO POLÍGONO 4 "A" EL LLANO ACTUALMENTE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, MANZANA 17, LOTE 26, COLONIA HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene hoy demandado ROSENDO MIRANDA LAZALDE y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor, SUPERFICIE TOTAL: 130.43 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 metros con Lote 27, SUR en 14.00 metros con Lote 25; al ESTE en 09.45 metros con Lote 04 y 05 misma Manzana Fracción 119 de Imelda Durán Morales, al OESTE con 09.20 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; b).- El pago de gastos y costos que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 18 de mayo del 2012, el suscrito celebro contrato de compraventa con el demandado C. ROSENDO MIRANDA LAZALDE sobre el inmueble materia de la litis; 2.- Desde la fecha 18 de mayo del 2012 el C. ROSENDO MIRANDA LAZALDE, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis; 3.- Que he venido poseyendo el inmueble materia de la controversia en calidad de propietaria desde la fecha que me fue entregado físicamente. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL

DIECINUEVE.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.
4902.-21, 30 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FELIPE ALANIS ROJO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de octubre del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 561/2019 promovido por AGUSTIN MORALES CRUZ en contra FELIPE ALANIS ROJO y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora, a continuación: a) Se declare la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO UBICADO CALLE OTUMBA ESQUINA AVENIDA ALTAVILLA MANZANA 58, LOTE 1, COLONIA NUEVA ATZACOALCO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; b) Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado FELIPE ALANIS ROJO, y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita AGUSTIN MORALES CRUZ, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor. c) El pago de gastos costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: En fecha uno (01) de Diciembre del año dos mil (2000), AGUSTIN MORALES CRUZ adquirió el inmueble antes mencionado con las medidas y colindancias: AL NORTE: 15.75 METROS CON LOTE 2, AL SUR: 15.75 METROS CON AVENIDA ALTAVILLA, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 9, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE OTUMBA, con una superficie 126.00 metros cuadrados, por medio de un contrato de compraventa que celebro con el C. FELIPE ALANIS ROJO, fecha que el demandado entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio a AGUSTIN MORALES CRUZ, es por ello que ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejercitando actos públicos de dominio sobre el inmueble en comento ya que lo adquirió de buena fe, pública, continuamente e ininterrumpidamente más de dieciséis años. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4902.-21, 30 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFA CERVANTES DE ROQUE.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radicó el juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 198/2019 promovido por MA. TERESA MARTINEZ GOMEZ promoviendo por propio derecho, en contra JOSEFA CERVANTES DE ROQUE por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Se decrete la propiedad por Usucapión respecto de una FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO LA CANTERA, UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES NUMERO 8, EN EL POBLADO DE TULPETLAC, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LAS TORRES, NUMERO EXTERIOR 8, COLONIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 20.00 metros con propiedad privada, al Sur 20.00 metros con propiedad privada, al Oriente 4.20 metros colinda con Avenida las Torres, al Poniente 4.20 metros con propiedad privada, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados, B) Como consecuencia de lo anterior, la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y en su lugar inscriba a favor del hoy actor; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha once de agosto de 1996, la hoy actora celebró contrato de compraventa con el demandado JOSEFA CERVANTES DE ROQUE, respecto del bien inmueble señalado en líneas que anteceden en la prestación A), desde esa fecha se entregó la posesión física jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, es por ello que se ha poseído el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de buena fe, de manera pública y continua, y estos en forma pacífica por que se compensaron a poseer sin violencia y nadie ha causado molestias en el inmueble. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL LUGAR DE COSTUMBRE QUE ES GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETIN JUDICIAL, ASI MISMO EN EL PERIÓDICO RAPSODA, DIARIO AMANECER U OCHO COLUMNAS Y BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

4902.-21, 30 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA se le hace de su conocimiento que CARLOS VALTIERRA MARTÍNEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN", en su contra, mismo que le recayera el expediente número 853/2016, reclamando las

siguientes prestaciones: I).- La declaración Judicial de que ha operado a su favor la usucapión y que por ende ha adquirido la propiedad, según el Contrato Privado de Compraventa de fecha once de febrero del año dos mil, en el que Humberto Martínez Mondragón le vendió el predio ubicado en Calle Culiacán Número dos (2), Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México Código Postal 54150, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.20 Metros Colinda con Lote 26; Al Sur en 10.05 Metros Colinda con Calle Culiacán; Al Oriente en 29.30 Metros Colinda con Lote 21; y Al Poniente en 29.70 Metros y colinda con Lotes 23 y 25, con una superficie total de 299.71 Metros Cuadrados en virtud de que lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por las leyes del Estado de México para que opere en su favor la usucapión; II).- La declaración Judicial que ordene la cancelación de la inscripción del inmueble antes señalado a favor de la Romana, Sociedad Anónima ya que se encuentra inscrita como propietaria ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Bajo la Partida Número 128, Volumen 41, Libro 1o, Sección 19° Folio Real Electrónico 00202759; III).- La inscripción a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, de la resolución que le declare que la usucapión se ha consumado y que de poseedor se ha convertido en propietario del predio materia del presente juicio; IV) La inscripción preventiva de la demanda; y V) El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento; basando las prestaciones aducidas en los hechos de que como se desprende de la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral aparece como propietaria actual del inmueble "ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inmueble que ha quedado debidamente identificado en los apartados I y II del Capítulo de prestaciones; que el inmueble de referencia fue adquirido a título de propietario a través de un Contrato de Compraventa celebrado con el señor HUMBERTO JIMÉNEZ MONDRAGÓN el día once de febrero del año dos mil como lo acredita con el contrato que agrega a su escrito de instancia con las medidas y colindancias descritas, y toda vez que el contrato fue celebrado en el año dos mil, le es aplicable el Código Civil anterior al diecisiete de julio de dos mil tres, que ha poseído el inmueble de referencia desde hace más de dieciséis años con justo título; que dicho inmueble lo ha poseído pacíficamente ya que jamás ha tenido controversia judicial con persona alguna que le haya reclamado la posesión física o material; que lo ha poseído continuamente desde hace más de dieciséis años, pues desde el día once de febrero del año dos mil fecha en que le fue entregada la posesión no ha sido molestado en ella; que su posesión ha sido públicamente desde hace más de dieciséis años, ya que sus vecinos y colindantes siempre le han reconocido su posesión como lo acreditará con la prueba testimonial; que su posesión ha sido de buena fe, pues ha sido reconocido por los vecinos y colindantes como legítimo poseedor porque se encuentra física y materialmente a la luz pública en posesión del citado predio; que también ha realizado el trámite de Traslado de Dominio, así como el pago correspondiente y pago del impuesto predial como lo acreditaba con los treinta recibos que agrega a su escrito de demanda; que también ha realizado el trámite de dos Licencias de Construcción números 010128 de fecha once de julio del año dos mil y la segunda con número 010182 de fecha doce de junio del año dos mil uno, recibo de pago de construcción de barda, alineamiento y número oficial de fecha diez de julio del año dos mil, constancia de alineamiento y número oficial número 001028 de fecha once de julio del año dos mil, recibo de pago de regularización de obra de fecha doce de junio del año dos mil uno; constancia de terminación de obra número 010182 de fecha doce de junio del año dos mil uno; que ha solicitado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el certificado de inscripción correspondiente al inmueble materia del presente juicio, el cual agregaba al escrito de demanda del que se desprende que la demandada es la persona que se encuentra inscrita como propietaria del terreno que pretende usucapir; Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, EMPLÁCESE A ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de EDICTOS que

contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAÍ MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4907.-21, 30 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. No. 462/2010.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de mayo, seis de agosto del dos mil diecinueve y once de septiembre del dos mil diecinueve, relativo a los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GARCIA VARELA RAFAEL Y CITLALIN SAN ROMAN OLGUIN expediente número 462/2010, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo LAS DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO "C", LOTE 48, DE LA MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN" UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LOS EN QUE SE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DE ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$460,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA LOCALIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE AUDIENCIA IGUAL TÉRMINO.-Ciudad de México a 12 de septiembre del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, LIC. LAURA DEYANIRA TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5015.- 28 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. 944/2017.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE SEBASTIÁN LÓPEZ VARGAS Y PATRICIA PEÑA NAVARRETE, EXPEDIENTE NÚMERO 944/2017, EL C. JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENO MEDIANTE AUTOS DE FECHA OCHO DE OCTUBRE Y VEINTE DE SEPTIEMBRE, AMBOS DE DOS MIL DIECINUEVE, SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: COMO CASA DUPLEX 46, PLANTA ALTA DE LA CALLE VALLE DE LAS BUGAMBILIAS NÚMERO 30, MANZANA 49, FRACCIONAMIENTO IZCALLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON VALOR DE AVALÚO DE \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO; DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; HACIÉNDOSE NOTAR A LAS PARTES, ASÍ COMO A LOS POSIBLES POSTORES QUE LA AUDIENCIA DE REMATE ANTES ORDENADA SE CELEBRARÁ EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, MISMO QUE SE UBICA EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06720 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES, ASÍ COMO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, PUBLICÁNDOSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA DE HOY".-CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

5038.-28 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM. 999/2012.

En los autos deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443, en contra de JUAN CARLOS MENDOZA PANIAGUA, La C. JUEZ INTERINA

SEPTUAGECIMO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--- Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.- - (...), SE PROCEDE A HACER TRANCE Y REMATE respecto de LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO CASA NUMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL CONDOMINIO TREINTA Y DOS, DENOMINADO "FUENTE DE LOS MURMULLOS" CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE CINCO DE LA MANZANA X (DIEZ ROMANO), MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRES DE LA CALLE PASEOS DE LORETO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADA HACIENDA SAN JOSÉ, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO FUENTES SAN JOSÉ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$547,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble motivo del presente juicio; y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esa entidad y que designe el Juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilite días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia; asimismo, se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona, en términos de los párrafos séptimo y octavo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA (...)-DOY FE.-----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

PUBLÍQUESE por DOS VECES CONSECUTIVAS "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.--- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS---LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

5039.-28 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE JUAN CHAVEZ RUIZ, EXPEDIENTE NUMERO 189/2003, el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que en su parte conducente dice.-----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve día y hora señalados en proveído de fecha veintiuno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, Maestro ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, asistido por la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada BLANCA CASTAÑEDA GARCIA, comparece el C. ROGER COSSIO ALCALA quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector CSALRG82021715H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista se dio fe del mismo y fue devuelto al interesado, haciéndose constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente le represente, así como postor alguno, pese a haberse voceado el presente expediente. EL C. JUEZ PRESIDE Y DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE. En este acto, la Secretaría da cuenta con un escrito del apoderado de la parte actora El C. Juez, acuerda: Ténganse por exhibido el certificado de libertad de Gravamen actualizado, respecto del bien inmueble objeto de la hipoteca, obre como corresponda, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, la Secretaría da cuenta con un escrito del apoderado de la parte actora. El C. Juez, acuerda: Ténganse por exhibidas las publicaciones del Diario Imagen, de las fechas seis, doce y veinte, todas de septiembre de dos mil diecinueve; así como las contenidas en la GACETA DEL GOBIERNO; Boletín Judicial y periódico el Herald, de fechas nueve, doce y veinte, todas de septiembre de dos mil diecinueve; y por presentado el exhorto diligenciado ante el Juez Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, con mismas fechas que las inmediatamente antes citadas; obren como corresponda para que surtan los efectos legales a que haya lugar. En este acto la C. Secretaria de Acuerdos procede a realizar una revisión minuciosa de los presentes autos, de los que se desprende que se cumplió debidamente con los requisitos de publicidad y licitación como se encuentra ordenado en proveídos de fechas veintiuno de enero, doce y veintiuno, ambos de agosto de dos mil diecinueve, y tomando en consideración que se ha cumplido debidamente con la publicación de edictos se ordena a la C. Secretaria de Acuerdos proceda a realizar la certificación correspondiente respecto a la presentación de postores. La Secretaría certifica que siendo las diez horas con treinta minutos no se ha presentado postor diverso por lo que el C. Juez concede la media hora que establece el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. La C. Secretaria de Acuerdos certifica que siendo las diez horas con treinta y un minutos inicia la media hora concedida. La C. Secretaria de Acuerdos certifica que siendo las once horas con un minuto no se ha presentado diverso postor a la parte actora, por lo que el C. Juez ordena que se continúe con el remate y que no se admitirá diverso postor a la parte actora. En uso de la palabra la apoderada de la parte actora manifiesta: Que toda vez que a la presente audiencia no comparece postor alguno y de acuerdo a los montos condenados a favor de mi representada no resulta posible el adjudicarse el inmueble embargado en autos en este procedimiento, es que en este acto solicito se señale fecha y hora, para que dicho inmueble sea sacado a remate en audiencia pública en segunda almoneda, con rebaja del 20% del valor señalado para la primera, es decir, en la cantidad de \$696,960.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá servir de base poro la segunda almoneda, el C. Juez acuerda: por hechas las manifestaciones que refiere como lo solicita, tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente audiencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletorio al de lo materia, se ordena sacar a remate en SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble que se identifica como DEPARTAMENTO 401, DEL EDIFICIO "B" Y DERECHO DE USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 99, FRACCIONAMIENTO ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de fijarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de cinco días (atento lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil por disposición expresa del artículo 1054 del Código de Comercio vigente), en los tableros de avisos de este juzgado, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, en los del propio Juzgado y en el periódico LA PRENSA. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$696,960.00 (SEISCIENTOS NOVENTA y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo con rebaja del 20% y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el remate en segunda y pública almoneda, lo anterior atendiendo a las circunstancias especiales del presente asunto. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que su legislación establezca, así como en un periódico de circulación amplia de dicha Entidad, debiendo hacerse las publicaciones en los términos señalados. Se faculta a la autoridad exhortada para que expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, gire oficios y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído: asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórese el exhorto ordenado, debiendo insertarse en el mismo los nombres de las personas que autoriza la parte actora, y póngase a disposición de la parte ejecutante para que por su conducto lo haga llegar a su destino, concediéndosele el plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las once horas con quince minutos del día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella comparecieron en Unión del C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ EN UNIÓN LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-CIUDAD DE MEXICO A 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA.-RÚBRICA.

5040.-28 octubre, 4 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 834/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por RAMÓN SÁNCHEZ AMADOR, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Relación sucinta de Hechos 1. El 09 de enero de 1997 mediante contrato privado de compraventa

RAMÓN SÁNCHEZ AMADOR en mi calidad de comprador adquirí de EUGENIO ANACLETO SÁNCHEZ AMADOR el inmueble denominado "SANTA CRUZ", inmueble UBICADO EN AV MORELOS SN., LOTE S/N., MZ. S/N., EN SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble con una superficie de 1,215.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes; NORTE: 45.00 metros y linda antes con Carolina Fragozo López hoy con Alfredo Martínez Yáñez, SUR: en dos Lineas la primera de 38.00 metros y linda con Blas Soriano Sandoval hoy con Efrén Damián Soriano Zariñana y en la segunda de 7.00 metros y linda con Avenida Petróleos Mexicanos y puede ser notificado de las presentes diligencias, a través del Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; ORIENTE: de 27.00 metros y linda con Avenida Morelos, y puede ser notificado de las presentes diligencias, a través del Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; PONIENTE: de 25 metros y linda antes con Godeleva Soriano Estrada hoy con Alfredo Martínez Yáñez. 2.- El contrato de compra venta refleja que los colindantes ya no son los mismos han cambiado para quedar según lo descrito en líneas que anteceden. 3.- Desde el 9 de enero de 1997 se encuentra en posesión física y material del inmueble materia del presente, el que no se encuentra inscrito a nombre de nadie ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, tal como consta con el Certificado de No Inscripción. 4.- A través del Croquis de ubicación y localización que al efecto se exhibió se identifica el inmueble materia del presente. 5.- El inmueble en cuestión se encuentra al corriente de pago de impuesto predial como se acredita con el último recibo de pago predial que la efecto se exhibió, con número de folio CC-0010770, expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec. 6.- El inmueble se encuentra al corriente de pago de impuesto Fiscal, exhibiendo al efecto el certificado de No Adedo Fiscal con número de folio 5766 expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec. 7.- El inmueble en cuestión se encuentra dado de alta catastralmente a nombre de RAMÓN SÁNCHEZ AMADOR, exhibiendo al efecto Certificado de Clave Catastral y valor catastral con número de folio 5766. 8.- El inmueble de mérito se encuentra al corriente de pago de Aportación a mejoras a nombre de RAMÓN SÁNCHEZ AMADOR, exhibiendo al efecto Certificado de Aportación a mejoras expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec, en el Departamento de impuesto predial. 9.- El terreno materia de las presentes diligencias de Inmatriculación Judicial no forman parte de los bienes Ejidales de dicha población, exhibiendo al efecto Constancia de no afectación de Bienes al Régimen Ejidal, expedido por el Comisario Ejidal de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se expide un edicto para su publicación por DOS VECES con Intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Mayor circulación de esta Ciudad.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

906-B1.- 5 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1139/2019, NEREO AQUILEO PÉREZ ANDRADE, por su propio derecho, promueve, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la CARRETERA PANAMERICANA, EN LA COMUNIDAD DE BOSHINDO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA,

ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas 128.55 METROS, CON JORGE ANTONIO GARCÍA GARCÍA y 95.50 METROS, CON ALFREDO VELAZCO PLATA; AL SUR: en dos líneas 163.80 y 57.20 METROS, CON EULALIA PÉREZ ANDRADE; AL ORIENTE: 16.42 METROS, CON RAFAEL BECERRIL; AL PONIENTE: 12.92 METROS, CON CARRETERA PANAMERICANA, con una superficie de 3,051 m² (tres mil cincuenta un metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto el trece de agosto, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de ésta Ciudad de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado, que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha: trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA. 5174.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

OLIVERIO ROSAS TORRES.

Se le hace saber que MA. TRINIDAD ROSAS PATRICIO Y/O MARIA TRINIDAD ROSAS PATRICIO, promueve en su contra, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIDAS PROVISIONALES POR AUSENCIA DE CONYUGE, bajo el expediente número 1020/18, las siguiente prestación:

UNICO.- La declaración judicial para que sea nombrada como depositaria de los bienes y representante de mi cónyuge ausente de nombre OLIVERIO ROSAS TORRES.

POR LO QUE SE LE CITA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Población, que puede ser el "UNO MÁS UNO, DIARIO AMANECER U OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, en la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; por TRES ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de DIEZ DÍAS naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, lo anterior con la finalidad de que se presente en el Juzgado, ubicado en Calle Fernando Montes de Oca, sin número, Colonia Juárez, Municipio de Nicolás Romero; Estado de México, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con el procedimiento de declaración de ausencia. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERIK LOAEZA SALMERON.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5041.-28 octubre, 8 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 828/2019, promovido por RAUL ALVARADO BERMUDEZ, por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO ABAJO

PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 41.80 METROS CON ALEJANDRO ALVARADO BERMUDEZ.

AL SUR.- 41.55 METROS CON MATILDE EPIGMENIO MARTÍNEZ.

AL ORIENTE.- 19.45 METROS CON CAMINO PÚBLICO.

AL PONIENTE.- 18.85 METROS CON OLIVERIA ALVARADO BERMUDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 798.00 SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 29 de Octubre de 2019.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5175.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

FERNANDO SANDOVAL RODRIGUEZ, en el expediente número 991/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Carretera a Chalma, sin número, paraje denominado "GENTO O CORRALITO", comunidad El Águila, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, identificado con clave catastral 072-04-048-10-000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE.- 20.00 metros, colinda con carretera Xalatlaco-Chalma, AL NORESTE.- 40.72 metros, colinda con privada, AL NOROESTE 20.00 metros, colinda con propiedad antes de E. DAMIAN QUIROZ REYNOSO, ahora con FERNANDO ELI SANDOVAL ÁLVAREZ, y AL SUROESTE.- 39.27 metros, colinda con propiedad de EVODIO GARCÉS ORDOÑES, con una superficie de 800.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, admitió su solicitud el veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-FIRMA.-RÚBRICA.

5166.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 1248/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ SÁNCHEZ-, respecto del predio CUYA SUPERFICIE ES DE 198.43 METROS CUADRADOS, ubicado

EN CALLE GENERAL ABUNDIO GOMEZ No. 62, BARRIO SAN BARTOLO TULTITLÁN, MÉXICO, con las siguientes colindancias: AL NORTE: EN 10.00 METROS, Y COLINDA CON PEDRO CAÑAS SANCHEZ, AL SUR EN 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE ABUNDIO GOMEZ, AL ORIENTE: EN 19.81 METROS COLINDA CON JOSE CRUZ CAÑAS SANCHEZ Y AL PONIENTE EN 19.88 METROS COLINDA CON OSWALDO ORDAZ ORTIZ.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-AUTO QUE ORDENA LA EXPEDICION DE LOS EDICTOS QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

5169.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CITA A ELIZABETH RODRÍGUEZ RUIZ.

En el expediente número 1591/2017, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL RODRÍGUEZ CRUZ, promovido por JAVIER Y VICTOR AMBOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ RUIZ, en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), los señores JAVIER y VICTOR AMBOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ RUIZ, denunciaron la sucesión intestamentaria del señor MIGUEL RODRÍGUEZ CRUZ; el (27) veintisiete de agosto de dos mil dieciocho se ordenó girar oficios de búsqueda y localización de la señora ELIZABETH RODRÍGUEZ RUIZ, a las instituciones correspondientes, dando como resultado que en ninguna dependencia se encontró antecedentes de ELIZABETH RODRÍGUEZ RUIZ; en consecuencia, en proveído de fecha (11) once de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó citar a ELIZABETH RODRÍGUEZ RUIZ, por medio de EDICTOS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que justifique sus derechos a la herencia, también se ordena que señale domicilio en el Poblado en donde se encuentre este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta de la denuncia por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo de la notificación.-Validación: Fecha del acuerdo: (11) once de octubre del 2019.-Nombre: Licenciada María Trinidad Vázquez Torres.-Cargo: Primer Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

932-B1.-8, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 1285/2018; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ISRAEL CHIMAL SANCHEZ en contra de JESUS COVARRUBIAS RESENDIS y PEDRO DOMINGUEZ LOPEZ: Respecto de las siguientes PRESTACIONES: 1.- La USUCAPION de una fracción del inmueble denominado Parcela 249 Z2 P4/6, ejido San Mateo Ixtacalco, ubicado en Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie. SUPERFICIE TOTAL DE: 395.65 (trescientos noventa y cinco metros cuadrados, sesenta y cinco centímetros cuadrados; AL NORTE: 15.30 Metros con calle. AL SUR: 12.54 metros, con Esther Amada Domínguez Barrios. AL ORIENTE: 25.00 metros con Alfredo Escobar Ortega. AL PONIENTE: 28.80 metros con propiedad Privada. 2.- La declaración Judicial de que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario de la fracción de terreno mencionado en la prestación que antecede y se inscriba en su oportunidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; ello en atención a los siguientes hechos: I En fecha trece de marzo del año dos mil doce el suscrito en mi calidad de comprador, celebre con el C. JESUS COVARRUBIAS RESENDIS en su calidad de vendedor, contrato privado de COMPRA-VENTA mediante el cual adquirí la fracción de terreno que ya se ha mencionado y que cuenta con la siguiente superficie, medidas y colindancias...: II.- Desde la fecha en que me fue vendido el inmueble ya descrito y que es materia de la presente litis, FUI PUESTO EN LEGITIMA POSESIÓN DEL MISMO y dicha posesión la he venido ejerciendo en todas las calidades de ley, es decir, la he venido poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE BUENA FE, DE MANERA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICAMENTE, situación que se acredita plena y debidamente con el documento base de la acción, así como de las testimoniales que en su oportunidad se desahoguen y mayormente son la inspección judicial e inspección ocular que su Señoría practique sobre el inmueble materia de litis, donde se dará cuenta que el suscrito es quien tiene la posesión en calidad de propietario de la fracción de terreno. III.- Hago de conocimiento de su señoría que existen diversas personas a las que les consta que el suscrito he poseído el inmueble materia de litis, en concepto de PROPIETARIO, CON BUENA FE, PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICAMENTE. IV.- Que la fracción del inmueble materia de la presente litis, es parte del inmueble que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 234, DEL VOLUMEN 536, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRES. Con el folio Real Electrónico 00334889, a favor de PEDRO DOMINGUEZ LOPEZ, persona que le vendió una fracción de dicha propiedad a ALFREDO ESCOBAR ORTEGA, quien a su vez le vendió la fracción de terreno materia de litis a JESUS COVARRUBIAS RESENDIS mediante el contrato privado de compraventa que se encuentra adjunto en copia simple a mi documento base motivo por el cual se le demanda en la misma vía al C. PEDRO DOMINGUEZ LOPEZ. Lo anterior se acredita con el certificado de inscripción de fecha VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

“... por auto dictado en fecha TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Se ordena emplazar al demandado PEDRO DOMINGUEZ LOPEZ, por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el veinte de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MEXICO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

932-B1.-8, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE.

DEMANDADO: JORGE SEGURA TORRES.

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 751/2017 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DULCE MARIA SEGURA MARQUEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve y por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, por el que mando emplazar al demandado JORGE SEGURA TORRES por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal la Prescripción Positiva por USUCAPION respecto del lote de terreno número 19 (diecinueve), de la manzana 16 (dieciséis), de la zona 1 (uno), del ejido denominado SAN MARTIN, Municipio de Texcoco, Estado de México; Hechos: 1.- En fecha 15 (quince) del mes de Abril del año 2011 (dos mil once), celebre contrato de compraventa con el señor JORGE SEGURA TORRES, respecto del lote de terreno número 19 (diecinueve), de la manzana 16 (dieciséis), de la zona 1 (uno), del ejido denominado SAN MARTIN, Municipio de Texcoco, Estado de México, misma que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste.- 12.20 con calle MANUEL AVILA CAMACHO, Al sureste: 19.90 metros con LOTE 20, Al suroeste: 2.20, 1.80 y 8.70 metros con LOTES 18 y 20, Al noroeste: 21.40 metros con ANDADOR. Con una superficie total aproximada de 237.00 metros cuadrados. II.- Cabe hacer mención a su Señoría que el lote de terreno número 19 (diecinueve), de la manzana 16 (dieciséis), de la zona 1 (uno), del ejido denominado SAN MARTIN, Municipio de Texcoco, Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a favor del señor JORGE SEGURA TORRES, bajo el folio real electrónico 00000332, tal y como se desprende del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por dicha dependencia. III.- Para mayor ilustración me permito anexar como número TRES un levantamiento topográfico respecto de la totalidad del lote de terreno número 19 (diecinueve), de la manzana 16 (dieciséis), de la zona 1 (uno), del ejido denominado

SAN MARTIN, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se pueden apreciar las medidas y colindancias, y de las cuales cabe aclarar que originalmente el inmueble a usucapir colindaba por el lindero Noreste con Calle Miguel Hidalgo, sin embargo en fecha veintidós de febrero del año dos mil, dicha calle sufrió un cambio de nombre, llamándose actualmente CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, tal y como se hace desprende de la constancia expedida por el Jefe de Catastro. CUATRO. IV.- Ahora bien del inmueble descrito en el hecho primero, cuya localización, medidas y colindancias quedaron plenamente identificadas, lo he poseído desde el día 15 (quince) del mes de Abril del año 2011 (dos mil once), de una manera pública, toda vez que todos los vecinos y colindantes tienen conocimiento de mi posesión, continua en virtud que desde la fecha en que lo compre, he realizado actos de dominio sobre él, pacífica, dado que en ningún momento me ha molestado persona alguna desde que tengo la posesión, en concepto de propietaria y sobre todo de buena fe, por lo cual, con la finalidad de purgar los vicios adquiridos mediante mi adquisición, es que me veo en la necesidad de ejercitar la presente acción ya que por los motivos y razones expresados anteriormente han operado efectos prescriptivos a mi favor, por lo que solicito previos los trámites de Ley, se me declare propietaria de dicho bien inmueble y en consecuencia se inscriba la sentencia emitida en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para que en lo sucesivo me sirva como Título de Propiedad. VI.- Cabe aclarar a su Señoría que tomando en consideración que la fracción a usucapir tiene una superficie mayor a doscientos metros cuadrados, sin embargo el precio pactado por su venta, fue por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y de la clave catastral que se agrega al presente libelo, se desprende que se le otorgó un valor catastral de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, se actualiza la hipótesis normativa contemplada por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, del cual se desprende que los predios cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios se tramitara en la presente vía.

Se deja a disposición de JORGE SEGURA TORRES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de ocho de agosto del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

933-B1.-8, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO CEDILLO VALVERDE,
A TRAVÉS DE SU ALBACEA TERESA CEDILLO PAEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 261/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESIÓN, promovido por ADRIAN REYES REYES, en contra de GUILLERMINA PAEZ PEREZ Y OTROS, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, admitió el juicio de que se trata y por proveído del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO CEDILLO VALVERDE, A TRAVÉS DE SU ALBACEA TERESA CEDILLO PAEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación,

con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1) El reconocimiento judicial que tiene mejor derecho para poseer el predio denominado "ANACATLA Y/O COGNAHUAC" que se localiza en AVENIDA DE LOS PATOS SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 1,072 metros cuadrados aproximadamente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 25 METROS Y LINDA CON CALLE COGNAHUA, LA SEGUNDA 10 METROS Y LINDA CON EL MISMO TERRENO, AL SUR: 35 METROS Y LINDA CON EUSEBIO CEDILLO VALVERDE, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 21.60 METROS Y LA SEGUNDA 10.70 METROS Y LINDA CON EL MISMO TERRENO, AL PONIENTE: 32.30 METROS Y LINDA CON AVENIDA DE LOS PATOS. 2) Por consiguiente se condena a la señora C. GUILLERMINA PAEZ PEREZ, a la desocupación y entrega física y material del inmueble citado en la prestación anterior, al suscrito ADRIAN REYES REYES. 3) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su causa de pedir en I.- Mediante contrato de compraventa de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y uno, el adquirió el C. ADRIAN REYES REYES, el bien inmueble, en calidad de COMPRADOR, con el señor SANTIAGO ROSALES CEDILLO hoy finado ya que falleció el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, en su calidad de VENDEDOR, respecto del terreno ya citado con una superficie correcta del inmueble de propiedad ya que por un error mecanográfico involuntario en el contrato base de la acción se plasmó erróneamente 1,076, siendo la correcta la superficie que aparece escrita con letra la cual es de MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, tal y como lo acreditan con el contrato original que exhibió en el escrito inicial, por lo que solicito se adecuara a la realidad jurídica, por ser la correcta, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 25 METROS Y LINDA CON CALLE COGNAHUA, LA SEGUNDA 10 METROS Y LINDA CON EL MISMO TERRENO. AL SUR: 35 METROS Y LINDA CON EUSEBIO CEDILLO VALVERDE, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 21.60 METROS Y LA SEGUNDA 10.70 METROS Y LINDA CON EL MISMO TERRENO, AL PONIENTE: 32.30 METROS Y LINDA CON AVENIDA DE LOS PATOS. Haciendo del conocimiento que las colindancias de LADO ORIENTE, por un error mecanográfico involuntario en mi contrato base de mi acción se plasmó que AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 21.60 METROS Y LINDA CON CALLE CONAHUAC Y LA SEGUNDA 10.70 METROS Y LINDA CON EL MISMO TERRENO. Pero sin embargo la colindancia correcta es AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 21.60 METROS Y LA SEGUNDA 10.70 METROS Y LINDA CON EL MISMO TERRENO, por lo que solicita se actualice a la realidad jurídica para los efectos legales a los que haya lugar por ser las correctas, tal y como se acredita con el contrato original que celebro con el señor SANTIAGO ROSALES CEDILLO, en fecha 15 de agosto del año 1981, documento que anexo al escrito inicial, para su constancia legal. Haciendo del conocimiento que dicho predio le fue transferido mediante contrato de cesión de derechos celebrado con el señor EUSEBIO CEDILLO VALVERDE, tal y como lo acreditaría en juicio. Hechos que les constan a los señores JESUS CASTAÑEDA GODINEZ, MACARIO CEDILLO VALVERDE y JOEL MORALES SANTIAGO. II.- Que en fecha que se firmó el contrato de compraventa, documento base de la acción, se le dio al suscrito la posesión física y material del terreno con todos sus frutos y acciones como ya anteriormente se manifestó. En en el año 2005 el señor FRANCISCO CEDILLO VALVERDE, cuidaba de la propiedad ya mencionada, sin problema alguno, el cual posteriormente le recomendó cercar el terreno ya referido, con malla ciclónica, para efecto de que nadie se metiera, por lo que el suscrito acepto realizarlo, pero sin embargo en el mes de agosto del año dos mil trece se enteró que el señor FRANCISCO CEDILLO VALVERDE,

falleció en fecha seis de julio del año dos mil trece; Haciendo del conocimiento que en el mes de octubre del año dos mil catorce al encontrarse el actor ADRIAN REYES REYES en el denominado "ANACATLA Y/O COGNAHUAC" que se localiza en AVENIDA DE LOS PATOS SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en compañía de JESUS CASTAÑEDA GODINEZ Y JOEL MORALES SANTIAGO, cuando en ese momento llegó la señora GUILLERMINA PAEZ PEREZ, en compañía de varias personas y les dijo que se salieran de mi terreno porque ella era la dueña de ese terreno y tenía papeles para acreditarlo, por lo que el actor le dijo que eso no era verdad y al ver la agresión de esta señora y de sus acompañantes se retiró del lugar, quien manifestó que la señora GUILLERMINA PAEZ PEREZ, metió al terreno viajes de cascajo y colocó candado a la reja en la actualidad se encuentra emparejado dicho escombro; en razón a lo anterior es por lo que inicia en esta vía procesal civil.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 16 días de Octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.- Rúbrica.-RAZÓN: LA SEGUNDA SECRETARIO PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE AVISOS EL EDICTO, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019.

933-B1.-8, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NÚM. 1653/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

JUAN ANDRES REYES RIVERA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de inmueble denominado "EL DURAZNO" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, HOY VILLA DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.25 metros y linda con RIO O BARRANCA; AL SUR: 22.16 metros linda con RANCHO SAN JOSÉ; AL ORIENTE: 140.00 metros linda con 113.48 con CAMINO A CUAUTLALPAN O CAMINO REAL; AL ORIENTE: 25.24 metros linda con CAMINO A CUAUTLALPAN; AL PONIENTE: 31.78 metros linda con RIO O BARRANCA; AL PONIENTE: 48.70 metros linda con RIO O BARRANCA; AL PONIENTE: 19.12 metros linda con RIO O BARRANCA. Con una superficie de 2681.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de JUSTINA RIVERA VIUDA DE REYES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE - - - - - DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de octubre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

5248.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas doce de julio, tres de septiembre y tres de octubre de dos mil diecinueve, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA No. F/262757 en contra de MAXIMINO MEJORADA CRUZ Y ANA SANCHEZ GARCIA, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de expediente 517/2013.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble IDENTIFICADO COMO AREA PRIVATIVA OCHO "C" DEL LOTE CONDOMINIAL OCHO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y TRES, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo ésta la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

Publíquese el respectivo edictos en los tableros de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial, Secretaria de Finanzas y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. En cuanto a las publicaciones del Juez exhortado deberán publicarse en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

5249.-8 y 22 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOQUENSE A POSTORES.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de ORTIZ BALLESTEROS JORGE ROGELIO, en el expediente número 1088/2014: -----

"... LA C. JUEZ ACUERDA.- Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a segunda almoneda con la rebaja del 20% de la tasación y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 404 Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 4, DE LA CALLE ISIDRO FABELA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS LOTES DE TERRENO

DENOMINADOS TLAXOMULCO Y EL ARBOLITO, UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico el "DIARIO IMAGEN". En los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DE ESTA CIUDAD, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) menos el veinte por ciento del valor que arrojó el avalúo da la cantidad de \$312,800.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$208,533.33 (DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TRENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$31,280.00 (TREINTA Y UN MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto, proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, en los estrados del Juzgado en la tesorería, periódico de mayor circulación conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para su realización. La publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del Juzgador.- Póngase a disposición del promovente los formatos de edictos, oficio y exhorto para la preparación de publica almoneda. Con lo que terminó la presente Audiencia de la cual se levanta acta, siendo las once horas del día veinte de octubre del año dos mil diecinueve, que firma la compareciente ante LA C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DOCTARA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, Y C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-DOY FE...".

ACUERDO 50-09/2013, EMITIDO EN SESION DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBO QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACION DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MATERIA CIVIL". SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANICO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.-CIUDAD DE MEXICO A 23 DE OCTUBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

5250.-8 y 22 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 173/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de octubre, en relación con los proveídos de veintitrés de septiembre, veintiuno y veintiocho de agosto, todos de dos mil diecinueve, dictados en los autos del juicio ESPECIAL

HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de ANDREA HERNANDEZ MARTINEZ, expediente 173/2016. EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: DEPARTAMENTO NUMERO 06, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES SIN NUMERO OFICIAL, LOTE 10, DE LA MANZANA 05, DEL CONJUNTO DENOMINADO LA PRADERA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, esto es EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LOS EDICTOS ORDENADOS DEBERÁN PUBLICARSE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MEXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

5251.-8 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 631/2009.

SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/234036 en contra de SANTAMARÍA LOPEZ KARLA expediente número 631/2009 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de LAURA ELENA RUIZ TREJO en su carácter de apoderado de la parte actora, (...), para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado a que se refiere el instrumento notarial 49,225 consistente en la VIVIENDA

DIECISÉIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS III", UBICADO EN LA FRACCIÓN DENOMINADA SECCIÓN "C" DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS, RANCHO DE LA PROVIDENCIA, Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILÁN, UBICADOS EN TÉRMINOS DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, (...), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo exhibido en autos por el perito designado de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo encontrarse vigentes al momento de la celebración de la audiencia de remate el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado. (...)-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe.-DOY FE.-CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DEL 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

5252.-8 y 22 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE GILDARDO CEDILLO CAPULA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1042/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GILDARDO CEDILLO CAPULA.

Quien solicitó INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle Juan Escutia, número 109, Colonia Niños Héroe, Localidad Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México, perteneciente a la Cabecera Municipal. Con una superficie aproximada de 180.00 m² (ciento ochenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.00 mts. (dieciocho metros) colinda con propiedad de Francisco Bautista Velazco; Al Sur: 18.00 mts. (dieciocho metros), colinda con Angelina Ayala; Al Oriente: 10.00 mts. (diez metros metros) colinda con calle sin nombre actualmente calle Juan Escutia; Al Poniente: 10.00 mts. (diez metros), colinda con Antelmo Caballero González. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tenango del Valle, México, según consta en el trámite 78278, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Señala el solicitante que el inmueble motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, con el señor Medardo Sánchez Escamilla. Y desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública y de buena fe a título de propietario.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS

INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL EN TÉRMINOS DE LEY.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

5233.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: DISEÑOS EN TRICOT CASTRO HERMANOS S.A. DE C.V.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 450/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANDRÉS CASTRO TREJO en contra de DISEÑOS EN TRICOT CASTRO HERMANOS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE SUSANO CASTRO TREJO, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del inmueble identificado como LOTE 7 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 270.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.00 metros y colinda con número 8.

AL SUR: 27.00 metros y colinda con Lote número 6.

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con calle Independencia Norte.

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Susano Castro Trejo.

B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.

Por acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a DISEÑOS EN TRICOT CASTRO HERMANOS S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE SUSANO CASTRO TREJO, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a apersonarse al presente juicio y conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial; señalando la parte actora de manera sucinta:

Que con fecha cuatro de enero del año dos mil, adquirió mediante contrato privado de compraventa de DISEÑOS EN TRICOT CASTRO HERMANOS S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU

PRESIDENTE SUSANO CASTRO TREJO el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, y que éstas circunstancias les consta a los señores CLAUDIA ELIZABETH CRUZ IBARRA y FLOR MARÍA CASTRO CRUZ, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00022064 a favor de DISEÑOS EN TRICOT CASTRO HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

----- C. JUEZA FIRMA ILEGIBLE -----
C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-----

----- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----
-----DOY FE.----- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

5234.- 8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 661/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 661/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve ALEJANDRO FRANCISO GIL por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Barrio La Corona, en calle Benito Juárez sin número, de la Primera Zona de San Mateo Capulhuac, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 34.50 metros, colinda con Marco Antonio Luis García.

AL SUR: 35.50 metros, colinda con Calle Benito Juárez.

AL ORIENTE: 44.00 metros, colinda con Caño de desague y propiedad del señor Marcos Reyes Isabel; y

AL PONIENTE: 42.00 metros, colinda con Marcos Reyes Isabel.

Con una superficie aproximada de 1,504.05 metros cuadrados.

A partir de la fecha 03 (tres) de enero de 2003, el señor ALEJANDRO FRANCISCO GIL, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

5235.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 820/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ROCÍO GARCÍA CORRAL, el cual funda su escrito de demanda en los siguientes hechos.

HECHOS: I) En fecha 25 de octubre de 2010, adquirí la propiedad del terreno ubicado en callejón, PARAJE DENOMINADO "CHIMBONSHO" EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, a través de un contrato privado de compraventa que celebré con la C. DOLORES JAZMÍN GONZÁLEZ GARCÍA, inmueble que desde entonces he estado poseyendo, de manera pacífica, continua, con carácter de propietario y jamás se me han reclamado ni la propiedad, ni la posesión de dicho inmueble... II) El terreno descrito tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.12 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN, AL SUR: 08.00 METROS, COLINDA CON ESPERANZA ALVAREZ DE JESUS, AL ORIENTE: 25.25 METROS, COLINDA CON DOLORES JAZMIN GONZÁLEZ GARCÍA, AL PONIENTE: 27.00 METROS, COLINDA CON PETRA SÁNCHEZ AGUSTIN. CON UNA SUPERFICIE DE 328.00 M2 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS)...

A su vez dicto un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- ATLACOMULCO, MÉXICO, VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por recibido el escrito de cuenta, visto su contenido y estado procesal del presente juicio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, apreciándose de constancias que obran en el sumario, que no ha sido posible la localización del domicilio de DOLORES JAZMÍN GONZÁLEZ GARCÍA, para su citación, por lo que al actualizarse la hipótesis que establece el artículo invocado en último término, cítese a DOLORES JAZMÍN GONZÁLEZ GARCÍA; por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación del presente asunto, a fin de que se presente ante éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a fin de que se apersona fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación, apercibiéndose a la citada citada que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ya que que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Ordenamiento Legal invocado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5236.- 8, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

Secretaria B.

Expediente.- 1485/2011.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de cuatro de septiembre, audiencia de quince de agosto y autos de veinte y quince de mayo del año en curso relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIRIAM ESCOBAR SANCHEZ la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señala las DIEZ HORAS DEL TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo al audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "A", DUPLEX CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE CONDOMINIAL OCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO siendo el precio base del remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Por lo que deben los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio para tomar parte en la subasta.

Para su publicación DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico LA CRONICA debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Así como en los sitios de costumbre y puertas del Juzgado competente en el Municipio de Ecatepec Estado de México y en el periódico de mayor circulación y conforme a la Legislación de ese Estado.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México a 5 de septiembre 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

2106-A1.- 8 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 236/2013, relativo al jurídico INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL denunciado por ARTURO SANTIAGO GUADARRAMA en contra de BLANCA MENDIETA ZAMUDIO. Se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZENZONTLE NÚMERO 173 (CIENTO SETENTA Y TRES), FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Para tales efectos y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos

Civiles, SE FIJA COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$3,217,681.65 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.), valor fijado por el Perito Ing. Arq. JUAN MANUEL LÓPEZ PÉREZ, quien cuenta con Cédula Profesional número 16035. Ante tales circunstancias, anúnciese en forma legal la venta del precitado inmueble y convóquese postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda.

Se expiden a los treinta y uno días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha de los acuerdos que ordenan la publicación del presente edicto del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por ARTURO SANTIAGO GUADARRAMA en contra de BLANCA MENDIETA ZAMUDIO (18 de Octubre y 25 de Octubre ambos del año dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

2107-A1.- 8 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SRIA. "A".

EXP. NUM. 87/04.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido por NAVARRO BOLIO JOSÉ ANTONIO, en contra de TERESA ROJAS ROLDAN DE TEPICHIN y CELESTINO JESUS TEPICHIN Y JIMÉNEZ, expediente 87/2004, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen: Ciudad de México a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del actor por derecho propio, tomando en consideración que existen avalúos con relación al inmueble materia del convenio celebrado en autos, advirtiéndose de sus contenidos que si bien existen diferencias en sus montos, también es que no es mayor del treinta por ciento con el monto mayor, por tanto, atento al artículo 1257 del Código de Comercio, se median estas diferencias, arrojando un valor de OCHO MILLONES QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Considerando que el documento exhibido como base de la acción se trata de un contrato de apertura de crédito simple celebrado el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos, en consecuencia al presente asunto le será aplicable el Código de Procedimientos Civiles local en aplicación supletoria a la materia mercantil, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 de dicho Código, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado registralmente como: calle Islas Palaos, número exterior uno, manzana quince, lote veinticinco, colonia Fraccionamiento residencial Chiluca Municipio Atizapán de Zaragoza Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que

se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de OCHO MILLONES QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de la labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 21 de Octubre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2110-A1.- 8 y 22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente 1072/2018, relativo al Procedimiento Especial (Divorcio Incausado), promovido por MATILDE SOLORZANO LOPEZ a su cónyuge JUVENTINO SÁNCHEZ AGUIRRE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procédase a notificar personalmente al cónyuge JUVENTINO SÁNCHEZ AGUIRRE, mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por no desahogada la vista relativa, ni por presentada contrapropuesta de convenio alguna. Asimismo se apercibe al cónyuge citado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Relación sucinta de la solicitud:

En fecha 24 de diciembre de 1991 contraí matrimonio civil con el señor Juventino Sánchez Aguirre bajo el régimen de sociedad conyugal y ante la Oficialía número dos Libro Cuatro Tomo Uno hasta 32 de fecha 24 de diciembre de 1991 en la localidad de Pareo en el Municipio de Tancitaro en el Estado de Michoacán.

De dicha unión matrimonial procreamos a cuatro hijos que responden a los nombres de Andrés Ana Elizabeth Ricardo José Alfredo todos de apellido Sánchez Solórzano de edades el primero de 25 el segundo de 23 años el tercero de 17 años y el último 10 16 años respectivamente, haciendo mención.

Establecimos como nuestro último domicilio conyugal, en el inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 40 interior seis, esquina Arturo Oropeza Colonia Zapata, Atizapán de Zaragoza Estado de México.

Es el caso que el día 6 de septiembre de 2008 tuvo una Discusión y se fue a vivir en compañía de su nueva pareja, con uno de sus familiares en el domicilio ubicado en calle Veracruz número cuatro, Colonia Villa de las Palmas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México aproximadamente un año es decir a finales del mes de septiembre del año 2009, finalmente se fue de ese domicilio y posteriormente nunca me específico adonde se iría a vivir por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que ignora su paradero y desconozco su domicilio en donde actualmente vive.

Validación: fecha de la audiencia que ordena la publicación del presente edicto, (veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

2111-A1.- 8, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1213/2019 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR DIANA NAYELI XOLALPA ROMERO RESPECTO DE CALLE LA MARQUEZA, SIN NUMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54965, actualmente conocido como CALLE LA MARQUEZA, NÚMERO TREINTA Y CINCO, COLONIA MÉXICO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54965, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 35.30 MTS Y COLINDA CON NOMICO UGALDE; AL SUR: 33.08 MTS Y COLINDA CON ERNESTO SOLANO HERNANDEZ; AL ORIENTE: 7.46 MTS Y COLINDA CON SOFIA ROMERO VDA DE CORTES Y DANIEL URBAN; AL PONIENTE: 7.46 MTS Y COLINDA CON CALLE LA MARQUEZA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 252.05 METROS CUADRADOS, CLAVE CATASTRAL NÚMERO 007011047500000.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO "RAPSOA" U "OCHO COLUMNAS" O "DIARIO AMANECER", POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2112-A1.- 8 y 14 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Sria. "A".

Exp.- 1025/2015.

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANGUIANO MONDRAGON JUAN ABRAHAM en contra de JOSE CHEREM PICCIOTTO Y OTRA, expediente número.- 1025/15, el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ ordenó mediante auto dictado en audiencia de fecha once de septiembre del año en curso, sacar a REMATE en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el inmueble ubicado en:

LOTE 7 DE LA MANZANA 8-A, DE LA COLONIA VILLA DE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por DOS VECES, debiendo mediar entre cada publicación NUEVE DÍAS, así mismo entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo de CINCO DIAS, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los del propio Juzgado así como en el periódico LA PRENSA, sirviendo de base la cantidad de \$5'485,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa el cincuenta por ciento de la cantidad de \$10'970,000.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del primer importe...otro auto: En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día once de septiembre de dos mil diecinueve día y hora señalado por proveído de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y única almoneda ... como lo solicita el ejecutante, se señala como nueva fecha para la preparación de la audiencia de remate en primera y pública almoneda las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE..."-----
----- FIRMAS ILEGIBLES-----

Para su publicación en los lugares de costumbre en el periódico de mayor circulación para ser publicados por dos veces debiendo mediar entre cada publicación NUEVE DÍAS asimismo, entre la última publicación y la fecha de remate un plazo de CINCO DÍAS.-LA C. SECRETARIA "A" DE ACUERDOS, LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA.-RÚBRICA.

2113-A1.- 8 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1997/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ALFONSO BARRIOS GUADARRAMA, del inmueble ubicado en bien conocido en la Comunidad de El Palmito, perteneciente al Municipio de Timilpan, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: Al Norte: 59.00 metros y colinda con Marciano Monroy Franco; Al Sur: 55.00 metros y colinda con Ciriaco Guadarrama Martínez; Al Oriente: 148.00 metros y colinda con Delfino Huitrón Velázquez, y Al Poniente: 143.00 metros y colinda con Félix Monroy A. Con una superficie aproximada de: 8,265.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5238.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2078/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FIDEL MENDOZA ÁLVAREZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA COLONIA XHISDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO,

cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.07 metros y linda con MARGARITA SÁNCHEZ CORREA; Al Sur: 12.13 metros y linda con JOSE GUADALUPE ESCAMILLA ARANDA; Al Oriente: 19.62 metros y linda con BULMARO ARCINIEGA HERNÁNDEZ y Al Poniente: mide 18.90 metros y linda con RAFAEL SÁNCHEZ CORREA, con una superficie de 261.94 metros cuadrados (doscientos sesenta y un metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5239.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA LUISA GRANADOS GUZMAN.

Por este conducto se le hace saber que JORGE FLORES GONZALEZ, le demanda en el expediente número 256/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, la usucapion del 50% del lote del terreno número 23 parte sur manzana 182 número oficial 14 de la calle 6 en la Colonia El Sol en este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México basándose en los siguientes hechos:

1.- Con el certificado de inscripción que la actora anexo a su demanda, expedido por el C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ESTA CIUDAD el lote de terreno materia de la litis está inscrito a favor de la ahora demandada BAJO LA PARTIDA NUMERO 1575, LIBRO PRIMERO VOLUMEN SEXTO DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1958.

2.- El inmueble materia de la litis cuenta con medidas y colindancias: AL Norte: 20.00 Metros con lote 22; AL Sur: 20.00 Metros con lote 24, AL Oriente: 10.00 Metros con calle 6; AL Poniente: 10.00 metros con lote 9; superficie de 200.00 Metros cuadrados.

3.- El inmueble materia del presente asunto tiene un valor catastral de \$1,281,378.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.) como se acredita con el recibo oficial de pago de impuesto predial que la actora anexo a la presente.

4.- Mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 16 de abril del año 1996, entre la demandada y el actor, convinieron en la declaración segunda y clausula primera de dicho contrato, que la demandada vendió una fracción del 50% del citado lote del terreno, consistente en la parte sur, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 20.00 Metros con superficie restante del mismo lote 23; Sur 20.00 Metros con lote 24; Oriente 05.00 Metros con calle 6; Poniente 05.00 Metros con lote 9; Superficie de 100.00 Metros cuadrados.

5.- El valor del inmueble materia de la litis es de \$640,689.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 M.N.).

6.- Bajo protesta de decir verdad, el actor manifestó que dicho inmueble lo posee desde el día 16 de abril del año 1996, señalando como causa generadora de su posesión el contrato de compraventa, en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

El actor ofrece pruebas encaminadas a demostrar la acción ejercitada en contra de los demandados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 08/OCTUBRE/2019.-
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.
5240.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

DAVID RUBÉN ESCOBEDO MÉNDEZ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1186/2018, FERMÍN ESCOBEDO GARCIA, le demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN RESCISIÓN DE CONTRATO), las siguientes prestaciones: 1.- Que por Sentencia firme, se decrete la Rescisión del Contrato de Compra Venta de Fecha veinticinco de enero de dos mil trece y el convenio derivado del mismo de fecha 6 de octubre de 2013; 2.- La desocupación y entrega del inmueble identificado como Lote número 43, de la Manzana 51, Fraccionamiento México Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que corresponde al contrato del cual se demanda la rescisión; y 3.- Los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Como lo acredito con copia del contrato de compra venta, con fecha 25 de enero de 2013, el suscrito lo celebre con el C. DAVID RUBÉN ESCOBEDO MÉNDEZ, respecto del inmueble materia de la Litis. Hago de su conocimiento a su señoría que, bajo protesta de decir verdad, no tengo el original del contrato de Compra Venta, pero si el convenio derivado del mismo, y que se agrega a este libelo para todos los efectos legales a que haya lugar; 2.- En la cláusula segunda del Contrato de Compra Venta, las partes acordaron que el precio de la misma fuera la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); 3.- En dicha cláusula segunda, en el punto 1, el demandado haría pago total del importe de la Compra Venta y que en el instrumento del cual se demanda la Rescisión sería el recibo más eficaz que conforme a Derecho correspondiera pero, el enjuiciado no realizó el pago correspondiente, argumentando que lo haría en fecha posterior, a lo que el suscrito acepto su propuesta; 4.- Pasaron diez meses sin que el ahora demandado hiciera el pago del importe de la compra venta, razón por la cual y a su petición, con fecha 6 de octubre de 2013, celebramos un convenio, derivado del contrato de Compra Venta, en el que ya se identifica el inmueble por calle y número, siendo calle SALVADOR DIAZ MIRON NÚMERO 227, COLONIA MEXICO SEGUNDA SECCION, el enjuiciado y el suscrito acordamos que el precio de la compraventa se incrementaría a la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); 5.- En la cláusula dos del convenio de

referencia, las partes acordamos en que, el ahora demandado haría pagos mensuales por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); 6.- En la cláusula cuatro del convenio referido, el ahora enjuiciado se obligó además que a partir del año 2014 de hacer un pago por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); 7.- Es el caso que, el ahora demandado no realizó ni los pagos por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales ni la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y ante este incumplimiento el suscrito se puso en contacto con el enjuiciado, sin obtener ningún resultado favorable; y 8.- Consecuentemente de lo anterior, el firmante le ha requerido vía extrajudicial al ahora demandado que me haga entrega del lote materia de esta controversia pero, a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales no ha sido posible recuperar el inmueble de mi propiedad, razón por la cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar por esta vía las prestaciones que se reclaman en el capítulo respectivo. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VESES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECEER, O EL RAPSODA" EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5241.-8 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 1538/2011, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTHA ELBA CARMONA AGUSTÍN, EL C. JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ LOS AUTOS DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: "...con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al documento basal y al Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, como: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "B" DE LA CALLE REAL DE XALA DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHILOCOAPAN (sic),

ESTADO DE MÉXICO, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, inscrito a nombre de MARTHA ELBA CARMONA AGUSTIN, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$392,901.00 (TRESIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..."

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL.

Para su publicación por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, LIC. SAÚL TOVAR JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5242.-8 y 22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1241/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR EDITH GARCÍA HERNÁNDEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SAN ÁNGEL, ESQUINA CON CALLE BARRERA, S/N, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LOS SEÑORES, MANUEL GARCÍA MELENDEZ Y GUADALUPE HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, EN FECHA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 25.00 METROS CON CALLE BARRERA

AL SUR: 18.30 METROS CON MANUEL GARCÍA MELENDEZ.

AL SUROESTE: 13.80 METROS CON AVENIDA SAN ÁNGEL.

AL ORIENTE: 15.10 METROS CON MA. EUGENIA GARCÍA HERNÁNDEZ ACTUALMENTE MARÍA DE LA LUZ GARCÍA HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 5.00 METROS CON AVENIDA SAN ANGEL.

Teniendo una superficie de 325.00 Metros cuadrados (trescientos veinticinco metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5243.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JORGE ARTURO JAIME TORRES GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 813/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Carretera Temascalapa-San Bartolomé sin número, Colonia Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día ocho de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete (1997), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con GERVASIO JUÁREZ QUEZADA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 73.96 metros con ANGELA GARCÍA, ahora JUANA GUTIÉRREZ GARCÍA.

AL SUR en 86.01 metros con CARRETERA SAN BARTOLO ACTOPAN, ahora CARRETERA TEMASCALAPA - SAN BARTOLO.

AL ORIENTE en 68.40 metros con ANGELA GARCÍA JUÁREZ, ahora ARTURO TELLEZ GARCÍA.

AL PONIENTE en 56.28 metros con ANTELMO JUAN BRAVO COPCA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,948.54 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: doce de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5244.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 879/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

NORMA LETICIA VELAZQUEZ RIVERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN por INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio INMUEBLE DENOMINADO ACOZACATITLA, UBICADO EN CALLE PETRONILO VILLASECA SIN NÚMERO ENTRE LAS CALLES 5 DE FEBRERO Y CERRADA MORELOS, C.P. 55870, COLONIA CENTRO, POBLACIÓN MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.25 metros y colinda con CALLE S/N; AL SUR: 13.25 metros y colinda con JUANA SILVIA DE RIOS; AL ORIENTE: 23.65 metros y colinda con CALLE PETRONILO VILLASECA; AL PONIENTE: 22.40 metros con JOSÉ DE JESÚS QUIROZ, con una superficie de 397.09 metros cuadrados; y que lo posee desde el día veinticinco (25) de enero del año dos mil diez (2010), por haberlo adquirido por medio de contrato de donación de VICENTA RIVERO.-PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----DOY FE.-----

FECHA DE AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

926-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA SOL JUÁREZ, MA. INÉS SOL JUÁREZ, MARÍA INÉS SOL JUÁREZ todas la misma persona, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1677/2019, PROCEDIMIENTO INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "XOCHITITLA", UBICADO EN LA CALLE AZTLAN, ACTUALMENTE NÚMERO 17 EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO TEPETITLÁN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. 15.80 metros y colinda con ANGEL SOL JUÁREZ, AL SUR. 15.80 metros y colinda con FINCA O SUCESIÓN DE FRANCISCA VENEGAS, AL ORIENTE. 15.20 metros y colinda con CALLE AZTLAN, AL PONIENTE. 15.20 metros y colinda con JESÚS DEL CANTO, con una superficie aproximada de 240.16 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, celebro un contrato privado de compra venta respecto del inmueble referido con PEDRO SOL DE LA VEGA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 21 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

926-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce 14 de octubre de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente 1127/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por ARTURO CRUZ MEJÍA, respecto del inmueble ubicado en Carretera México Texcoco, kilómetro 19.5, Calle Prolongación Emiliano Zapata, sin número, Los Reyes la Paz, Estado de

México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 21.80 metros con: 1. CALLE PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA EN 11.80 metros, 2. ROGELIO CLINORIN EN 10.00 metros, AL SUR: 21.80 CON ACCESO PARADERO DEL METO LA PAZ, AL ORIENTE: 92.95 METROS CON: 1. TOMAS MERLOS EN 77.95 metros, 2. ROGELIO CLINORIN EN 15.00 metros, AL PONIENTE 95.95 metros con: 1. MARCELO GIRON CRUZ EN 21 metros, 2. PROCOPIO PASCUAL SANTAIGO EN 21 metros, 3. LUIS FLORES REYES EN 12 metros, 4. ELISEO GONZÁLEZ TREJO EN 8 metros, 5. ALFREDO HUERTA CHAVARRIA EN 12 metros, 6. MIGUEL CALAN TAMBIÉN CONOCIDO COMO MIGUEL GALVAN EN 12 metros, 7. BALDÍO EN 9.95 metros, con una superficie total de 1,909 metros cuadrados. Toda vez que el promovente refiere en forma sucinta haber celebrado el veinte 20 de enero de mil novecientos ochenta y dos 1982, contrato con el señor ALFONSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, y desde la fecha en que lo adquirió lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, sin que el mismo se encuentre registrado a favor de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y que el citado inmueble no pertenece a bienes de carácter ejidal. Publíquese el presente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en La Paz, Estado de México, a veintiocho 28 días del mes de octubre de dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de octubre de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

926-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 758/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LEÓN MAGNO AGUILAR VERGARA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA DEL PANTEÓN, RANCHO LA CAPILLA, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR FRANCISCO URBINA VALDEZ, EN FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COMANDANCIAS.

AL NORTE: 39.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL SUR: 39.92 METROS CON PROLONGACIÓN AVENIDA DEL PANTEÓN.

AL ORIENTE: 17.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 19.23 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN VALLE DORADO

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 761 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN

DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 22 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

926-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. ERIKA DIAZ POMPOSO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 284/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio identificado como "CHIAUTLACAPA" ubicado en CALLE CAMINO A LAS BOCAS, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.50 metros y colinda con Río Papalotla; AL SUR: 29.50 metros y colinda con Calle Camino a las Bocas; AL PONIENTE: 104.50 metros y colinda con Benjamín Rojas Gínera; AL ORIENTE: 98.50 metros y colinda con Víctor Velázquez Torres; con una superficie de 3,045.00 (TRES MIL CUARENTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MA. ROSARIO COLORADO POMPOSO y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

928-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. STEPHANIE SANDRE HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1285/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de LA FRACCIÓN DE PREDIO DENOMINADA "MILCUAC" y que se ubica en PRIVADA EMILIANO ZAPATA S/N, SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA: 8.00 metros y colinda con CERRADA EMILIANO ZAPATA, LA SEGUNDA: 8.00 metros y colinda con

RUBÉN SÁNCHEZ MENESES; AL SUR: 16.00 metros y colinda con PRIVADA EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con ERNESTO AGUILAR MONDRAGÓN CRESCENCIA JUÁREZ PEDRAZA; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 15.00 metros y colinda con RUBÉN SÁNCHEZ MENESES; LA SEGUNDA: 15.00 metros y colinda con HERMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; con una superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día doce (12) de marzo de dos mil diez (2010), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MÓNICA BEATRIZ HERNÁNDEZ ORNELAS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

928-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

MARÍA MONDRAGÓN ORTÍZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 816/2019, JUICIO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ZACUALA", ubicado CALLE EMILIO CARRANZA, NÚMERO 36, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince de febrero del dos mil trece, adquirió del señor JUAN MÁRQUEZ BADILLO, y que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.25 metros con linda CON CALLE ACTUALMENTE CALLE DE NOMBRE EMILIO CARRANZA; AL SUR: EN DOS TRAMOS PRIMER TRAMO DE 6.80 metros con linda con G.R.M. ACTUALMENTE ADRIANA VÁZQUEZ ORTEGA, EL SEGUNDO TRAMO DE 12.80 metros, con G.R.M., ACTUALMENTE GABRIEL ORTEGA GARCÍA; AL ORIENTE: 16.30 metros con linda con GILBERTO RIVERO ACTUALMENTE CON ADRIANA VELÁZQUEZ ORTEGA; AL PONIENTE: 16.25 metros, linda con ELADIO RIVERO MARTÍNEZ ACTUALMENTE ERIKA JATSIVE SÁNCHEZ GUZMÁN, con una superficie de 307.80 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

928-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 1098/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ESTHER IBARRA GÓMEZ, DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, NÚMERO 13 Y/O SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECÁMAC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA MARÍA CRUZ URBINA DE VELÁZQUEZ, EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1995, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 8.00 METROS CON, COLINDA CON MA. CRUZ URBINA DE VELÁZQUEZ Y/O MARÍA CRUZ URBINA DE VELÁZQUEZ.

AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA.

AL ORIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON MA. CRUZ URBINA DE VELÁZQUEZ Y/O MARÍA CRUZ URBINA DE VELÁZQUEZ.

AL PONIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON TOMASA URBINA OLMEDO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 160 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. DOY FE.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 14 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

928-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EDGAR IVAN SALAZAR ELIZALDE promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 1127/2019, respecto del inmueble denominado "ME CORRALITO", UBICADO EN EL POBLADO DE LA MAGDALENA PANOAYA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta son las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.86 METROS CON C. MAGDALENA ALVARADO SALAZAR (ACTUALMENTE CON CECILIA SALAZAR ACOSTA); AL SUR: 25.63.00 METROS CON C. HERMELINDO ALVARADO SALAZAR (ACTUALMENTE CON ROCIO ALVARADO HERNÁNDEZ); AL SUR: 7.00 METROS CON CERRADA 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON ISABEL PORTUGUEZ (ACTUALMENTE CON GERMANA HERRERA ROMAN); AL ORIENTE: 23.05 METROS CON HERMELINDO ALVARADO SALAZAR (ACTUALMENTE CON ROCIO ALVARADO HERNÁNDEZ); AL PONIENTE: 36.89 METROS CON FERNANDO PEREDO MORENO, C. PAULA DELGADO VIUDA DE LÓPEZ Y C. ARCADIA ALVARADO VIUDA DE ALVARADO (ACTUALMENTE CON FIDEL CASTRO LÓPEZ Y REYES ALVARADO ALVARADO), con una superficie

total de 637.81 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de diciembre del dos mil ocho, el señor ORLANDO MICHAEL SALAZAR ELIZALDE cedió en favor del actor, la parte correspondiente a sus derechos de copropiedad adquiridos mediante contrato privado de compraventa al señor ALEJO SALAZAR ACOSTA, el día ocho de noviembre del dos mil ocho, respecto del inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

929-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUSTINO ALFREDO SEGURA REYES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 872/2019, del inmueble ubicado en Camino Sin Nombre, Sin Número, San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió JUSTINO ALFREDO SEGURA REYES el quince de febrero de mil novecientos ochenta y seis, mediante contrato de Cesión de Derechos, con MARÍA LUISA REYES VARGAS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros con Roberto Cabrera Valencia, Pablo Segura Segura y Rosalio Carrillo Velázquez; AL SUR: 100.00 metros con Mercedes Reyes Muñoz y Leandro Reyes Madrid; AL ORIENTE: 30.00 metros en dos líneas con Leandro Reyes Madrid; AL PONIENTE: 30.00 metros con Oralia Alemán Reyes; con una superficie total de 3,000.00 metros cuadrados (tres mil metros cuadrados).

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

929-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente número 1112/2019, ALONDRA PACHECO GARCÍA promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de la fracción del predio sin denominación, ubicado en CALLE CUITLÁHUAC, SIN NÚMERO, COLONIA

VILLA SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el treinta y uno (31) de enero del año dos mil doce (2012), ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de cinco (05) años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con la señor JUANA MARCELINA OLVERA RODRÍGUEZ, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA CUITLÁHUAC.

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON DAVID CUEVAS HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON JERÓNIMO ROBLES CONTRERAS.

AL ORIENTE: 20.10 METROS Y COLINDA CON LOTE 3, ACTUALMENTE CON ZIKARU AZUCENA GUERRA GARCÍA.

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE SÁNCHEZ OLVERA.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

929-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1607/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

EMMANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble de propiedad particular denominado "LOMAS DE BUENAVISTA" ubicado en el poblado de San Luis Huexotla, Texcoco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.30 metros y linda con LORENZO VIANA; AL SUR: 29.88 metros CON CALLE BUENAVISTA; AL ORIENTE: 24.55 metros con CALLE DIAGONAL BUENAVISTA; AL PONIENTE: 19.50 metros con MARICELA CHÁVEZ VÁZQUEZ. Con una superficie de 713.50 metros cuadrados, y que lo posee desde el VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de GABRIELA MONSALVO ZARAGOZA. PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE -----DOY FE.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de octubre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO.- LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

927-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1458/2019.

MARGARITA SÁNCHEZ ELIZABETH, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble QUE SE LOCALIZA EN LA COLONIA "SECCIÓN CETIS", LOTE (TRES), MANZANA 60, SAN MIGUEL TLAIXPAN, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.47 METROS, CON LOTE NUMERO DOS; AL SUR: 17.3 METROS, CON LOTE NUMERO CUATRO; AL ORIENTE: 22.66 METROS CON CALLE PROVIDENCIA; Y AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA EN 17.75 METROS, CON LOTE OCHO Y 4.96 METROS CON LOTE NUEVE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS. Lo anterior toda vez que desde el siete de enero del dos mil dos, se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de cesión de derechos celebrado con ANICETO MANCILLA ESPINOSA señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

927-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1459/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

MARGARITA SÁNCHEZ ELIZABETH, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto de un lote de terreno que se localiza en la Colonia "SECCIÓN CETIS", Lote 14 (catorce), Manzana 58 (cincuenta y ocho), San Miguel Tlaixpan, Texcoco,

Estado de México, también ubicado en Camino a Tlaminca s/n, San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 20.11 metros con Barda perimetral del Cetis; AL SUR: 20.00 metros, con calle Ampliación San Nicolás Tlaminca; AL ORIENTE: 20.00 metros con Lote Trece; AL PONIENTE: 20.05 metros con Lote Quince, el cual tiene una superficie aproximada de cuatrocientos un metros cuadrados sesenta y dos centímetros. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha once de enero de dos mil dos, la suscrita celebró contrato de Cesión de Derechos Posesorios con el señor ANICETO MANCILLA ESPINOSA.

Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado, no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

927-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DAVID ADRIAN HERNÁNDEZ RAMOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, en el expediente 1554/2019, una fracción del predio denominado "SANTA CRUZ" ubicado en Calle Limontitla sin número, en el poblado de la Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió de J. DOLORES HERNÁNDEZ MARTINEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO DOLORES HERNÁNDEZ MARTINEZ, el día veintinueve de octubre de dos mil siete 2007, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 METROS COLINDA CON ESTEBAN IRETA VELÁZQUEZ, AL SUR 49.00 METROS COLINDA CON ALFREDO IRETA VELÁZQUEZ, AL ORIENTE 13.45 METROS, COLINDA CON MA. LUZ VELÁZQUEZ FRAGOSO, AL PONIENTE 13.45 METROS CON CAMINO PUBLICO; con una superficie total de 659.05 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, 2019.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

927-B1.-8 y 14 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 9676/75/2019, JOSE LUIS MACEDO TOVAR, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en EL BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.40 metros y colinda con la Señora Carmen Albarrán Aguilar; AL SUR: 13.30 metros y colinda con la escalera y camino que conduce a la Cruz de Misión; AL ORIENTE: en siete líneas la primera de 10.00 metros, la segunda de 3.70 metros, la tercera de 5.20 metros, la cuarta de 13.40 metros, la quinta de 14.40 metros, la sexta de 4.70 metros y la séptima de 12.30, metros en total son 63.70 metros y colinda con camino a la Cruz de Misión y Camino Vecinal que conduce a la propiedad de la señora Carmen Aguilar Albarrán; AL PONIENTE: en seis líneas la primera de 7.80 metros, la segunda de 7.00 metros, la tercera de 4.30 metros, la cuarta de 1.20 metros, la quinta de 32.85 metros y la sexta de 12.80 metros, en total son 65.95 metros y colinda con la Iglesia del Santuario; Con una superficie de Terreno 647.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 21 de Octubre de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5083.-31 octubre, 5 y 8 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 34239/20/2019, El C. MISAEL JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ESPINOSA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio ubicado en Prolongación Constitución y calle Camelia, S/N, municipio de Acambay, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 MTS. COLINDA CON JUAN INÉS GARDUÑO COLÍN, AL SUR: 40.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE CAMELIA, AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON JOSÉ GONZÁLEZ SÁMANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 800.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 18 octubre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

5161.-5, 8 y 13 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 265378/111/2019, La C. ADRIANA MONICA MIRANDA TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "LAS CASAS" UBICADO EN CALLE LEANDRO VALLE, SIN NUMERO, BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.70 METROS CON NORMA GUADALUPE LARA MARTINEZ; AL SUR: 27.43 METROS CON WENCESLAO MONTAÑO PEREZ; AL ORIENTE: 11.65 METROS CON CALLE LEANDRO VALLE; AL PONIENTE: 11.40 METROS CON EDILBERTO DIAZ HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 306.05 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 31 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5245.-8, 13 y 19 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 266130/114/2019, La C. ADRIANA MONICA MIRANDA TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "ATEMPA", UBICADO EN LA CERRADA DEL PINO, SIN NUMERO, BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE: 23.67 METROS CON LAURENTINO MIRANDA VELAZQUEZ; Y LA SEGUNDA DE 2.00 METROS, CON TOMAS GODINEZ MALDONADO; AL SUR: 25.67 METROS CON AURELIO GODINEZ QUINTERO; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE: 4.18 METROS CON TOMAS GODINEZ MALDONADO Y LA SEGUNDA DE: 4.18 METROS CON LIDIA GODINEZ ORDOÑEZ (ANTES TOMAS GODINEZ MALDONADO); AL PONIENTE: 8.40 METROS CON CERRADA DEL PINO (ANTES RAUL MENDARAZQUETA). Con una superficie aproximada de: 206.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 31 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5246.-8, 13 y 19 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 265379/112/2019, El C. MENOR DE EDAD EMILIANO DIAZ MIRANDA REPRESENTADO POR SU SEÑORA MADRE GREGORIA GABRIELA MIRANDA TRUJILLO, EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD,

promovió inmatriculación administrativa, sobre LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "LAS CASAS", UBICADO EN LA CALLE LEANDRO VALLE, SIN NUMERO, BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS CON CLAUDIA URIBE DE GONZALEZ; AL SUR: 16.00 METROS CON CALLE JUAREZ; AL ORIENTE: 18.80 METROS CON CALLE LEANDRO VALLE; AL PONIENTE: 18.80 METROS CON SANTIAGO DIAZ MIRANDA. Con una superficie aproximada de: 301.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 31 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5247.-8, 13 y 19 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 254143/42/2019, La C. IDALIA GOMEZ VILLEGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO DENOMINADO "EL BORDO" UBICADO EN LA PARTE Y FRACCIÓN ORIENTE, SITUADA LA ENTRADA SOBRE LA CALLE BENITO JUAREZ, EN EL POBLADO Y/O PUEBLO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 2.60 METROS, CON CALLE BENITO JUAREZ (ENTRADA DEL INMUEBLE); AL SUR: 10.00 METROS, CON GABINA MENDOZA; AL ORIENTE: 28.50 METROS, CON GREGORIO MONTER; AL PONIENTE: DE SUR A NORTE: 11.90 METROS, CON GUILLERMO MENDOZA, SIGUE AL ORIENTE 7.40 METROS CON MIGUEL GOMEZ VILLEGAS, Y SIGUE AL NORTE 16.60 METROS CON MIGUEL GOMEZ VILLEGAS. Con una superficie aproximada de: 162.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 31 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

931-B1.-8, 13 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **17,539**, de fecha **11 de octubre de 2019**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **ALFREDO CUEVAS CORTEZ** y **MARTHA PATRICIA CUEVAS MENDOZA**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA MENDOZA DE LA PAZ** (quien también acostumbraba utilizar el nombre de **MAGDALENA MENDOZA** y **MA MAGDALENA MENDOZA DE LA PAZ**), la señora **MARTHA PATRICIA CUEVAS MENDOZA**,

reconoció los gananciales por la sociedad conyugal que regía el matrimonio del señor **ALFREDO CUEVAS CORTEZ** con la de cujus, **ACEPTO LA HERENCIA** y se le designó como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, habiendo aceptado dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MARÍA DEL ROSARIO PEDRAZA CERVANTES** y **GUSTAVO PEÑA RESÉNDIZ**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.
5060.-30 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En instrumento número 15,157, Volumen 244, Folios del 040 al 041, de fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **MA. MIRNA BENAVIDES SEGOVIA QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDA COMO MARIA MIRNA BENAVIDES SEGOVIA Y GLORIA INES MARTINEZ BENAVIDES**, Formalizaron la **RADICACIÓN DE TESTAMENTO, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del De Cujus **GABRIEL MARTINEZ**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción del De Cujus, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

Valle de Bravo, México 25 de Octubre de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

5063.-30 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **17,212** de fecha **27 de junio de 2019**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARÍA DE LOS ANGELES GUERRERO GARCÍA**, **OLGA GUERRERO GARCÍA**, **EMELINA GUERRERO GARCÍA** e **ISABEL GUERRERO**

GARCÍA, así como el señor **JOSE LUIS MARTÍN ALVARADO**, en su carácter de únicos y universales herederos y legatario, iniciaron el trámite notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AMOR GARCÍA MORAN**, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia en la mencionada sucesión y la señora **ISABEL GUERRERO GARCÍA** aceptó el cargo de albacea que le fue instituido por la autora de la sucesión y protestó su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
 NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

5061.-30 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,809 de fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CATALINA AGUILAR GARCÍA**, a solicitud de los señores **LILIA AVALOS AGUILAR**, por sí y en representación de la señora **MARÍA LUISA AVALOS AGUILAR**, **EVARISTO AVALOS AGUILAR** y **LUIS AVALOS MONTES** (hoy su sucesión), representada por su albacea el propio señor **EVARISTO AVALOS AGUILAR**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **LUIS AVALOS MONTES** (hoy su sucesión), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **LILIA AVALOS AGUILAR**, **MARÍA LUISA AVALOS AGUILAR** y **EVARISTO AVALOS AGUILAR**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 10 de Octubre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2010-A1.-29 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
 VALLE DE BRAVO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 15,164, Volumen 244, Folios del 052 al 053, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **PAULA MARTA**, **JOSÉ SALVADOR**, **EULOGIO Y MA. INÉS TODOS DE APELLIDOS ORTÍZ FONSECA**, Formalizaron la **RADICACIÓN DE TESTAMENTO, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y**

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del De Cujus **NICOMEDES ORTÍZ REYES**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción del De Cujus, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
 EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

Valle de Bravo, México 25 de Octubre de 2019.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
 NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

5064.-30 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **65,675** del volumen **1,258** de fecha veintitrés de octubre del año dos mil Diecinueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SEVERINO AVELLANEDA VALERIO**, que formalizó como presunta heredera la señora **VERÓNICA AVELLANEDA MENDOZA**, por propio derecho y en representación de sus poderdantes **JOSÉ MANUEL AVELLANEDA MENDOZA** y **ALBERTO AVELLANEDA MENDOZA**, en sus carácter de hijos del autor de la sucesión, por lo que los otorgantes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de Octubre de 2019.

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

930-B1.-8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVIS NOTARIAL**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 39,498 Volumen 688 de fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANASTASIO GUZMÁN CISNEROS** (quien también acostumbraba usar el nombre de ANASTASIO GUZMÁN CISNEROS), otorgada por la señora **SOCORRO ARACELI CONTRERAS MENESES**, en su carácter de cónyuge supérstite, del autor de la sucesión, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNANDEZ DE COSS.-RÚBRICA.

NOTARIO TREINTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO

930-B1.-8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVIS NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,873 Volumen DCLIII, de fecha 4 de octubre de 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de HIPÓLITO CASTRO RUIZ también conocido como "IPÓLITO CASTRO RUIZ" y/o "IPÓLITO CÁSTULO RUIZ" y/o "IPÓLITO CÁSTULO CRUZ" a solicitud de MA. ELENA BAUTISTA GARCÍA, en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaacomulco, Estado de México, a 22 de octubre de 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

68-C1.-8 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVIS NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,715 Volumen DCXLV, de fecha 29 de agosto del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA DOLORES CIPRIANO HERNÁNDEZ a solicitud de ISAÍAS HERNÁNDEZ CIPRIANO su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaacomulco, México, 04 de noviembre del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

69-C1.-8 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVIS NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 21 días del mes de Octubre de 2019

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Por instrumento número **32862** del volumen ordinario **722** a mi cargo de fecha catorce de octubre del año dos mil diecinueve pasado ante mi fe, a solicitud de las señoras **MARÍA ADRIANA BEATRIZ GUTIÉRREZ SOSA, MARÍA FRANCISCA MARTHA GUTIÉRREZ SOSA, GLORIA IRENE ELVIRA GUTIÉRREZ SOSA, AMELIA GUTIÉRREZ SOZA, MA ANTONIA ELVIA GUTIÉRREZ SOZA Y ALICIA HORTENCIA GUTIÉRREZ SOSA**; en su carácter de herederas, se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO GUTIÉRREZ MONTES** (quien también acostumbró usar los nombres de **ALFONSO GUTIÉRREZ MONTES DE OCA Y ALFONSO GUTIÉRREZ**), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley le fue conferido a la señora **GLORIA IRENE ELVIRA GUTIÉRREZ SOSA**. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.

2104-A1.- 8 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVIS NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 21 días del mes de Octubre de 2019

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán, Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de las

señoras **MARÍA ADRIANA BEATRIZ GUTIÉRREZ SOSA, MARÍA FRANCISCA MARTHA GUTIÉRREZ SOSA, GLORIA IRENE ELVIRA GUTIÉRREZ SOSA, AMELIA GUTIÉRREZ SOZA, MA ANTONIA ELVIA GUTIÉRREZ SOZA Y ALICIA HORTENCIA GUTIÉRREZ SOSA**, en su carácter de presuntas herederas. Que en esta Notaría Pública a mi cargo, se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CALIXTRA FORTUNATA SOSA MARTÍNEZ** (quien también acostumbro usar los nombres de **ANTONIA SOSA MARTÍNEZ, ANTONIA SOSA, ANTONIA SOZA Y MARÍA ANTONIA SOSA MARTÍNEZ**), mediante instrumento número 32863 del volumen ordinario 723 a mi cargo de fecha catorce de octubre del año dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a heredar se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.

2105-A1.- 8 y 21 noviembre.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 833-B1, PROMOVIDO POR APARICIO MILLÁN MARTÍN, EXPEDIENTE NÚMERO 707/18, PUBLICADO LOS DÍAS 10, 21 Y 30 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL RENGLÓN 21, EN LOS DATOS REGISTRALES.

DICE:	DEBE DECIR:
Inscrito a favor de Juan Ascensión Torres Hernández.	Inscrito a favor de Juan Ascensión Torres Hernández.
En el renglón No. 28, del hecho 1.-	
ya que se ostentaba como apoderado de Juan Ascensión Torres Hernández.	ya que se ostentaba como apoderado de Juan Ascensión Torres Hernández.

ATENTAMENTE

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RÚBRICA).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de octubre de 2019.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,660** del Volumen **637** del protocolo a mi cargo de fecha **29 de octubre de 2019**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA ALONSO ACATA**, que otorga el señor **SERVANDO PEREZ CUEVAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **RUBEN SERVANDO PEREZ ALONSO y ABRIL JAZZEL PEREZ ALONSO** en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorga el señor **SERVANDO PEREZ CUEVAS**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2109-A1.- 8 y 21 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA ALVARADO LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5211 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 2082/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,169 VOLUMEN XXII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN PLAYAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 22 MANZANA 549, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 17.50 METROS CON LOTE 23.

AL SUR EN 17.50 METROS CON LOTE 21.

AL ESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 11.

AL OESTE EN 7.00 CON CALLE PLAYA ICACOS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

895-B1.-31 octubre, 5 y 8 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EI C. HERMINIO HERNÁNDEZ TOLENTINO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 560 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 593.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NÚMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA DE DICHA INSTITUCIÓN POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SÁNCHEZ.- LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL “VALLE DE ARAGÓN”, SEGUNDA ETAPA, LOTE 912, MANZANA 27, SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 13; AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 11; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 2; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE SENEGAL.- SUPERFICIE 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC-COACALCO.

896-B1.-31 octubre, 5 y 8 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 18 DE OCTUBRE DEL 2019.

EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EL C. ALFONSO CASTILLO JIMENEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 401, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 54, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VISTA BELLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 227.34 METROS CUADRADOS, MIDE Y LINDA AL NORORIENTE: 8.06 METROS CON LOTE 35; AL SURPONIENTE LINEA QUEBRADA 0.57 Y 7.43 METROS CON CALLE ROMA; AL NORPONIENTE 29.00 METROS CON LOTE 53 Y SURORIENTE 28.59 METROS CON LOTE 55; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA”, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

2062-A1.-5, 8 y 14 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. EFRÉN MEDINA RUIZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 030253, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1,111, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1970, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 32,332 DEL VOLUMEN 462 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 1966 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO LICENCIADO JOSÉ CARLOS DÍAZ Y DÍAZ NÚMERO 27 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN LAS PARTES COMO VENDEDOR: INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: EFRÉN MEDINA RUIZ., MISMA QUE LA RESERVA DE DOMINIO FUE CANCELADA MEDIANTE INSTRUMENTO 1478 MISMA QUE CONSTA INSCRITA EN LA PARTIDA 723, VOLUMEN 113, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1983. REFERENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA IX, SECTOR B Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES QUE SE IDENTIFICAN COMO EL NÚMERO 18 DE LA CALLE JOSÉ SIXTO VERDUZCO EN LA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.00 METROS CON LOTE 16, AL SUR: 24.00 METROS CON LOTE 20; AL ORIENTE: 10 METROS CON LOTE 19; AL PONIENTE: 10.00 METROS EL ANDADOR EJE 5. CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FRANCISCO PECERO GARCÍA, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 19 Volumen 877 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de octubre de 1988, mediante número de folio de presentación: 1967/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,785 DEL VOLUMEN 965 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1987 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. F. JAVIER GUTIÉRREZ SILVA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE ARBOLEDAS DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES FRANCISCO PECERO GARCÍA Y BLANCA ESTELA LARA HERNÁNDEZ DE PECERO.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO LA CASA DÚPLEX IZQUIERDA O A, MARCADA CON EL NÚMERO 43 DE LA CALLE ÁLAMO, LOTE 39, MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ARBOLEDAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SUR: EN 12.10 M CON EL LOTE NÚMERO 38. AL PONIENTE: EN 2.85 M CON ESPACIO ABIERTO. AL NORTE: EN 2.81 M CON ESPACIO ABIERTO. AL PONIENTE: EN 1.13 M CON ESPACIO ABIERTO. AL NORTE: EN 13.60 M CON CASA DERECHA AL ORIENTE: EN 0.965 M CON ESPACIO ABIERTO. AL NORTE: EN 4.30 M CON CASA DERECHA. AL ORIENTE: EN 1.93 M CON CASA DERECHA. AL NORTE: EN 1.39 M CON CASA DERECHA. AL PONIENTE: EN 0.06 M CON CASA DERECHA. AL NORTE: 2.97 M CON ESPACIO ABIERTO. AL ORIENTE: EN 2.05 M CON ESPACIO ABIERTO. AL NORTE: EN 2.97 M CON ESPACIO ABIERTO. AL PONIENTE: EN 2.895 M CON ESPACIO ABIERTO. ARRIBA: ESPACIO ABIERTO. ABAJO: SUELO. SUPERFICIE DE: 44.895 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 18 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

931-B1.-8, 13 y 19 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

EDICTO

Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Profesora Hilaria Rosa Velasco de la Cruz, Subdirectora de Escuelas Incorporadas, dependiente de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción X de la Ley de Educación del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; apartado 205201200 relativo al objetivo y funciones inherentes la Subdirección de Escuelas Incorporadas establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación publicado en Gaceta de Gobierno el 13 de junio de 2017, así como Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2019 emitido por la Subdirectora de Escuelas Incorporadas; solicita a las personas físicas y jurídico colectivas titulares de los derechos de incorporación de los planteles que se enlistan a continuación, presentarse dentro del término de 10 días contados a partir del día hábil posterior a la publicación del presente edicto, para acudir en horas hábiles a las oficinas de la Subdirección de Escuelas Incorporadas, ubicada en Lerdo Poniente número 101, Colonia Centro, edificio Plaza Toluca, segundo piso, puerta 406, Toluca de Estado de México, teléfonos 722 2147160 y 722 2154611, **con el propósito de iniciar trámites para dar de baja de manera formal el servicio educativo autorizado, previo cumplimiento de las obligaciones que tiene pendientes**, toda vez que suspendieron el servicio educativo sin informar a esta Autoridad Educativa las causas. Lo anterior se requiere como medida de protección a los educandos que cursaron estudios en dichos planteles educativos.

N.P	Municipio	Nombre De La Escuela	C.C.T.
1	Chiautla	Preparatoria América Latina, S.C.	15PBH3180P
2	Ecatepec	Preparatoria Particular "Alfonso García Robles"	15PBH0131M
3	La Paz	Juan Jacobo Rousseau	15PBH6132Z
4	Metepec	Colegio de Sup. Acad. y Prof. "G. Marconi", A.C.	15PBH0196W
5	Metepec	Instituto Universitario y Tecnológico	15PBH6099I
6	Naucalpan	Preparatoria Instituto Internacional de Idiomas.	15PBH0176I
7	Nezahualcóyotl	Simón Bolívar	15PBH3501I
8	Ozumba	Escuela Preparatoria Municipal de Ozumba	15PBH0277G
9	San Antonio la Isla	Instituto Mahatma Gandhi	15PBH0286O
10	Tenango del Valle	Escuela de Superación Académica Media Superior y Superior "Galileo Galilei"	15PBH6096L
11	Texcoco	Preparatoria Particular "Fray Pedro de Gante"	15PBH0135I
12	Ecatepec	Centro de Estudios de Bachillerato Henry Ford, S.C.	15PCT0070J
13	Ecatepec	Centro Tecnológico Van Gogh, S.C.	15PCT0086K
14	Ecatepec	C. de E. Técnicos de Bachillerato Profesional, S.C.	15PCT0043M
15	Ecatepec	C. de E. Técnicos de Bachillerato Profesional, S.C.	15PCT0047I
16	Naucalpan	Instituto Alejandro Fleming, A.C.	15PCT0097Q
17	Nezahualcóyotl	"C.B.T.S. Juárez"	15PCT0027V
18	Nezahualcóyotl	Instituto Alejandro Fleming, A.C.	15PCT0101M
19	Nicolás Romero	Instituto Tecnológico Dr. Gustavo Baz Prada	15PCT0074F
20	Santiago Tianguistenco	Instituto de Ciencia y Tecnología	15PCT0663U

21	Texcoco	Instituto "George Washington"	15PCT0054S
22	Tlalnepantla	Bachillerato Tecnológico, S.C.	15PCT0068V
23	Valle de Bravo	Centro de Formación y Capacitación "Jóvenes por el Cambio", A.C.	15PCT0088I
24	Amecameca	Escuela Comercial Enrique Fernández Garmendia	15PET0048F
25	Atlaquilco	Colegio Antonio Plancarte, A.C.	15PET0083L
26	Capulhuac	Escuela de Enfermería de Capulhuac, S.C.	15PET0093S
27	Cuautitlán	Instituto Técnico Comercial Emma A.C.	15PET0043K
28	Cuautitlán	Instituto Tecnológico del Alba, A.C.	15PET0071G
29	Ecatepec	Instituto Americano Cultural, S.C.	15PET0662T
30	Ecatepec	C. de E. Técnicos Profesionales en Mecánica Automotriz, S.C. (turno matutino y vespertino)	15PET0081N
31	Ecatepec	Instituto Técnico y Bancario San Carlos	15PET0016N
32	Naucalpan	Instituto Inter-Nacional de Idiomas	15PET0039Y
33	Nezahualcóyotl	Esc. de Enfermería del Sist. de Salud de Cd. Nezahualcóyotl.	15PET0045I
34	Tenancingo	Esc. Comercial Motezuma	15PET0679T
35	Tlalnepantla	C. de Educ. y Des. de Gates Rubber de México, S.A de C.V.	15PET0801D
36	Tlalnepantla	Tecnológico Para Vehículos a Gasolina y Diesel, S.C. (turno matutino y vespertino)	15PET0079Z
37	Tlalnepantla	Bachillerato Tecnológico, S.C (turno matutino y vespertino)	15PET0813I
38	Toluca	Escuela Comercial y Bancaria Isaac Pitman	15PET0022Y
39	Toluca	Instituto Técnico Profesional de Toluca, S.C	15PET0077A
40	Zumpango	Escuela de Enfermería del D.I.F Zumpango	15PET0094R
41	Zumpango	Esc. de Enfermería Gral. No. 6 "Dr. Gustavo Baz Prada"	15PET0040N

Se le apercibe en términos de lo dispuesto por los artículos 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 28 fracción XXXVII del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, para que en caso de no presentarse dentro del plazo señalado se iniciará el Procedimiento de baja del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado.

Profesora Hilaria Rosa Velasco de la Cruz
Subdirectora de Escuelas Incorporadas
(Rúbrica).

5230.- 8 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente signado con el número **7736/137/2017**, tramitado por el **GOBIERNO DEL ESTADO**, a través de la Secretaria de Finanzas, donde se solicitó el procedimiento administrativo de inmatriculación sobre el predio ubicado en domicilio conocido, Palmar Grande, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Partiendo del vértice 1, con rumbo **sureste** y una distancia de 34.10 metros, se llega al vértice 2; de este punto, con rumbo **sureste** y una distancia de 23.02 metros, se llega al vértice 3, ambas líneas colindando con Sabas Rodríguez; de este punto, con rumbo **suroeste** y una distancia de 69.14 metros, se llega al vértice 4 y colinda con Honorio Benítez López y acceso; de este punto, con rumbo **noroeste** y una distancia de 54.78 metros, se llega al vértice 5, colindando con Manuel Gallegos; de este punto con rumbo **noreste** y una distancia de 70.30 metros, se llega al vértice 1, el cual fue nuestro punto de partida y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 3,922.11 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 fracción II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por no encontrar a quienes notificar, en la orientación al viento **SUROESTE** que colindan con **Honorio Benítez López**; que será publicado por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto, de notificación en forma legal.- Sultepec, México a 24 de enero de 2018, Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Sultepec, Licenciado en Derecho Norberto Macedo Cruz.- -----DOY FE.--
 -----REGISTRADOR-----.-RÚBRICA.

5229.- 8 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente signado con el número **7736/137/2017**, tramitado por el **GOBIERNO DEL ESTADO**, a través de la Secretaria de Finanzas, donde se solicitó el procedimiento administrativo de inmatriculación sobre el predio ubicado en domicilio conocido, Palmar Grande, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Partiendo del vértice 1, con rumbo **sureste** y una distancia de 34.10 metros, se llega al vértice 2; de este punto, con rumbo **sureste** y una distancia de 23.02 metros, se llega al vértice 3, ambas líneas colindando con Sabas Rodríguez; de este punto, con rumbo **suroeste** y una distancia de 69.14 metros, se llega al vértice 4 y colinda con Honorio Benítez López y acceso; de este punto, con rumbo **noroeste** y una distancia de 54.78 metros, se llega al vértice 5, colindando con Manuel Gallegos; de este punto con rumbo **noreste** y una distancia de 70.30 metros, se llega al vértice 1, el cual fue nuestro punto de partida y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 3,922.11 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 fracción II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por no encontrar a quienes notificar, en la orientación al viento **SUROESTE** que colindan con **acceso**; que será publicado por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto, de notificación en forma legal.- Sultepec, México a 24 de enero de 2018, Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Sultepec, Licenciado en Derecho Norberto Macedo Cruz.- -----DOY FE.--
 -----REGISTRADOR-----.-RÚBRICA.

5231.- 8 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. CARLOS VALENTÍN AYALA GONZÁLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 578 Volumen 666 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1985 mediante Folio de presentación Número 1437/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,972 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO DE LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ” EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA “BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO” SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MALDONADO UGARTECHEA POR INSTRUCCIONES DE DOÑA ANA MARÍA ALBA VIUDA DE CASTRO REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DOÑA MARÍA LUISA CASTRO ALBA Y DON PRIMO CASTRO ALBA. EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE ENERO DE 1984 FUE PUBLICADA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”, MANZANA 24, LOTE 12, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 16.00 M CON CLUB DEPORTIVO.
AL SUR: EN 16.00 M CON LOTE 1.
AL ESTE: EN 7.50 M CON FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES.
AL OESTE: EN 7.50 M CON CERRADA SAN FRANCISCO DE ASÍS.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2108-A1.- 8, 14 y 20 noviembre.



EXPEDIENTE : 911/2019
POBLADO : SAN IGNACIO DEL PEDREGAL
MUNICIPIO : IXTLAHUACA
ESTADO : MÉXICO

EDICTO

Toluca, Estado de México, a treinta de octubre de dos mil diecinueve

Dentro del presente expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

“...Por lo que respecta al domicilio de **ASUNCIÓN RICARDO OLIVARES**, al haber agotado todas las instancias necesarias para conocer el domicilio donde pueda ser localizada, sin éxito alguno; en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena EMPLAZAR por edictos a ASUNCIÓN RICARDO OLIVARES**, haciéndole saber que, **ESPERANZA RICARDO LIBRADO**, demanda la nulidad parcial de la asamblea celebrada en diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres en el ejido de SAN IGNACIO DEL PEDREGAL, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, por la incorrecta asignación de la parcela número 284, misma que fuera asignada a **ASUNCIÓN RICARDO OLIVARES**; por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **DIEZ HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el **apercibimiento** que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazada por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido su derecho a contestar la demanda a ofrecer pruebas y a oponer excepciones y defensas y se tendrán por ciertos los hechos aseverados por la parte actora, con fundamento en los artículos 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario...”

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24
LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

5237.-8 y 13 noviembre.